

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

*Ciudad de México, a 28 de junio de 2018*

Asunto: **Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

#### **OFICIO 500-05-2018-14172 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.**

#### **OFICIO 500-05-2018-14172**

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, **a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-14172** de fecha 25 de mayo de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

### **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015 y el 4 de julio de 2017.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

### CONSIDERANDO

Que dado el interés manifestado en el proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo convocado para este año 2018, resulta necesario ampliar la etapa de registro para que los interesados estén en posibilidad de llevar a cabo el registro para la solicitud de obtención del citado certificado, ha resuelto expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** la CUARTA Base de Participación de la "CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2017, para quedar como sigue:

**“CUARTA.** - El cronograma para cada proceso de certificación durante el año 2018, será conforme a lo siguiente:

Etapa	Fecha o Plazo
<b>Enero</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 15 de enero al 28 de febrero de 2018
Cotejo de la documentación	21 de abril de 2018
Aplicación del examen	21 de abril de 2018
Notificación de los resultados del examen	21 de mayo de 2018
<b>Junio</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 de junio al 15 de julio de 2018
Cotejo de la documentación	22 de septiembre de 2018
Aplicación del examen	22 de septiembre de 2018
Notificación de los resultados del examen	19 de octubre de 2018

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **SECRETARÍA DE ENERGÍA.**

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DDE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS, LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.**

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; expidieron la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS, LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

La presente Norma Oficial Mexicana establece la actualización de los límites de consumo de energía máximos para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores de uso doméstico, como resultado de los avances tecnológicos y de las condiciones del mercado nacional e internacional.

Esta Norma Oficial Mexicana permitirá, además de responder a las necesidades de promover el ahorro de energía, contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables de la nación.

### 1. Objetivo y Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana fija los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico operados por motocompresor hermético, establece los métodos de prueba para determinar dicho consumo de energía y calcular el volumen total refrigerado y especifica la etiqueta de consumo de energía y su contenido.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores de uso doméstico de hasta 1 104 L y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L operados por motocompresor hermético comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

### Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

- Los productos comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, y
- Los enfriadores de vino, cavas de vino, enfriadores de agua y despachadores de agua.

### Transitorios

**Primero.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor de manera escalonada de conformidad con los plazos establecidos en las Etapas de implementación definidas en el inciso 4.1 y una vez cumplidas dichas etapas; cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana "NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

**Segundo.** Las Etapas de implementación de esta Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018 se aplicarán de forma escalonada, a partir del día siguiente al de su publicación, dependiendo de la capacidad de los productos expresada en litros (L) conforme a lo siguiente:

- **Etapa 1**, entrará en vigor 360 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores con capacidades iguales o mayores 550 L, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.
- **Etapa 2**, entrará en vigor 720 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores con capacidades mayores o iguales a 400 L, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.
- **Etapa 3**, entrará en vigor 1 080 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.

**Tercero.** De acuerdo con las Etapas de Implementación de la presente Norma Oficial Mexicana, todos los aparatos comprendidos en su campo de aplicación deberán acreditar la evaluación de la conformidad a través de un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, de acuerdo con los métodos de prueba indicados en la Norma Oficial Mexicana que le sea aplicable.

**Cuarto.** Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, que acrediten la evaluación de la conformidad mediante un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, antes de la fecha de entrada en vigor a las que refiere el Transitorio Segundo de esta Norma Oficial Mexicana, para cada una de las etapas, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto y/o hasta el vencimiento de su certificado.

**Quinto.** No será necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2012, o a la entrada en vigor de las etapas referidas en el Transitorio Segundo para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2018, si así le interesa al comercializador.

**Sexto.** Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente Norma Oficial Mexicana, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 58

CLAA\_GJN\_AAS\_58.18

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

**CLAA**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)



## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO 500-05-2018-14172 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

**Oficio: 500-05-2018-14172**

**Asunto:** Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 25 de mayo de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Ady Elizabeth García Pimentel**.- Rúbrica.

**Anexo 1** del oficio número **500-05-2018-14172** de fecha 25 de mayo de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-02-01-2016-18160 de fecha 24 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-09-00-04-01-2017-04376 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "4"					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2017-14519 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2017-03973 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "4"					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-01-2017-8546 de fecha 3 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-04-02-2017-10494 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017				
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2016-3047 de fecha 15 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006927 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-00-2016-3199 de fecha 3 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017				
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2017-03168 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	21 de abril de 2017	18 de mayo de 2017				
11	ACO120510S0	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-13386 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2017-15511 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de septiembre de 2017	18 de octubre de 2017				
13	ADG130409KS7	ADGLO. S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-04-01-2017-2279 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	24 de noviembre de 2017	19 de diciembre de 2017				
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-02898 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de junio de 2017	19 de junio de 2017
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2016-38357 de fecha 28 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					11 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-08-2017-38631 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017				

17	AIAY830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-69-00-05-02-2017-26809 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					20 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-38-00-06-02-2017-15925 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	1 de septiembre de 2017	26 de septiembre de 2017				
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2017-15282 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	1 de noviembre de 2017	28 de noviembre de 2017				
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006928 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2017-07249 de fecha 10 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2017-005652 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					15 de mayo de 2017	16 de mayo de 2017
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-16737 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	19 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017				
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-9151 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	28 de septiembre de 2017	23 de octubre de 2017				
25	AUMV690415LM7	ANGUJANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-15-05-02-2017-0496 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	6 de julio de 2017	14 de agosto de 2017				
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-69-00-05-02-2017-31927 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-09-00-06-01-2017-04243 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					21 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-56-00-03-01-2017-06388 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			29 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017		
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-24-00-07-01-2017-9844 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					15 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-69-00-05-02-2017-31392 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de noviembre de 2017	3 de noviembre de 2017
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MULTIPLE, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2017-8344 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					21 de noviembre de 2017	22 de noviembre de 2017
32	BCO111205H6	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-586 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de enero de 2018	31 de enero de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-09-00-07-01-2017-02760 de fecha 15 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					27 de junio de 2017	28 de junio de 2017
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-69-00-05-02-2017-31926 de fecha 24 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-20559 de fecha 31 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-20-00-04-00-2017-5114 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-09-00-08-02-2017-02269 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					17 de mayo de 2017	18 de mayo de 2017

38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2017-31355 de fecha 16 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					23 de octubre de 2017	24 de octubre de 2017
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-09-00-04-01-2017-04377 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "4"					18 de octubre de 2017	19 de octubre de 2017
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-25-00-02-01-2017-14010 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-69-00-04-03-2017-31747 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					27 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9653 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					30 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9583 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					23 de noviembre de 2017	24 de noviembre de 2017
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31098 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017				
45	CDE081020M9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-17018 de fecha 28 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	15 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016				
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66556 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					6 de noviembre de 2017	7 de noviembre de 2017
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-40-00-02-00-2017-09858 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-30735 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12153 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	18 de octubre de 2017	13 de noviembre de 2017				
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-05521 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					15 de septiembre de 2017	18 de septiembre de 2017
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2017-01753 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					30 de enero de 2017	31 de enero de 2017
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2017-06164 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	17 de agosto de 2017	11 de septiembre de 2017				
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-10472 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	14 de marzo de 2017	7 de abril de 2017				
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-15834 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de octubre de 2016	17 de octubre de 2016
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2017-46262 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	5 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018				
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2016-17119 de fecha 27 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2017-26895 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017				
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-62-00-05-01-2017-02600	Administración Desconcentrada	15 de junio de 2017	10 de julio de 2017				

			de fecha 22 de mayo de 2017	de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"								
59	CIR130712511	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16016 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de septiembre de 2017	24 de octubre de 2017						
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-51-00-00-00-2017-19036 de fecha 16 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017						
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-06574 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	20 de junio de 2017	13 de julio de 2017						
62	CME121128LT0	COMPAÑÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-02-2017-10274 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de septiembre de 2017	9 de octubre de 2017						
63	CME130225Q11	CORPRODICSA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-31095 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017						
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2017-09034 de fecha 11 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					17 de enero de 2017	18 de enero de 2017		
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-25541 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	21 de junio de 2017	14 de julio de 2017						
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2017-02736 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"		4 de abril de 2017	5 de abril de 2017					
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-12-00-04-02-2017-08695 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"		12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017					
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-25-00-02-01-2017-14173 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					22 de noviembre de 2017	23 de noviembre de 2017		
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-02-2017-3826 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017						
70	COA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5223 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"		7 de noviembre de 2016	8 de noviembre de 2016					
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2016-17738 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016		
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16378 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de noviembre de 2017	15 de diciembre de 2017						
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2017-02553 de fecha 27 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	25 de mayo de 2017	19 de junio de 2017						
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2016-42459 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"		9 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016					
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-01598 de fecha 23 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"		30 de enero de 2017	31 de enero de 2017					
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-03-2016-5216 de fecha 12 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	17 de abril de 2017	12 de mayo de 2017						
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2016-08606 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017						
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2017-0022733 de fecha 25 de septiembre de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	2 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017						

			2017							
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-07000 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016				
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-16-00-00-00-2017-12137 de fecha 18 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"				25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017	
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2016-42460 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017				
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2017-02500 de fecha 3 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9636 de fecha 21 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2017-04106 de fecha 20 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	3 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017				
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-43-00-04-01-2017-2848 de fecha 30 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					3 de febrero de 2017	7 de febrero de 2017
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-16017 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de septiembre de 2017	24 de octubre de 2017				
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27256 de fecha 2 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	2 de enero de 2017	25 de enero de 2017				
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-2020 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	18 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017				
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-005475 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					4 de septiembre de 2017	5 de septiembre de 2017
90	EBM120829C17	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-4771 de fecha 3 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	14 de febrero de 2017	9 de marzo de 2017				
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-54-00-01-03-2017-0477 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-10344 de fecha 12 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	27 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017				
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-01190 de fecha 5 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					11 de enero de 2017	12 de enero de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2017-38743 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
95	EVI100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-02-00-2016-3785 de fecha 30 de mayo de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"			9 de junio de 2016	10 de junio de 2016		
96	FEHS91112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-23-00-06-02-2017-03344 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	8 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-07075 de fecha 6 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	23 de junio de 2017	1 de agosto de 2017				
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-17-00-02-00-2017-5645 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017

99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTIN	500-12-00-04-02-2017-08696 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017		
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECEÑA OSCAR	500-32-00-04-01-2017-16932 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50897 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2017-04589 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					30 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHINNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-5794 de fecha 2 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	18 de octubre de 2017	13 de noviembre de 2017				
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-12151 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	13 de octubre de 2017	8 de noviembre de 2017				
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-5912 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"			30 de junio de 2017	3 de julio de 2017		
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-01269 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017		
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-32252 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de octubre de 2017	23 de noviembre de 2017				
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006933 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					26 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-30228 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de noviembre de 2017	4 de diciembre de 2017				
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2016-19784 de fecha 7 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2017-6993 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			7 de noviembre de 2017	8 de noviembre de 2017		
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-27-00-04-02-2017-10109 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-8666 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de octubre de 2017	10 de noviembre de 2017				
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-03379 de fecha 29 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017				
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2017-5764 de fecha 5 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	2 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017				
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-38-00-06-02-2016-19509 de fecha 23 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"			30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016		
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-16971 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	24 de agosto de 2017	18 de septiembre de 2017				
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-01-2016-38222 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de octubre de 2016	3 de noviembre de 2016				
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38847 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de enero de 2018	9 de enero de 2018

120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2016-17023 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-10774 de fecha 14 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2017-10265 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-06101 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	26 de junio de 2017	2 de agosto de 2017				
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-9791 de fecha 8 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017		
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-07642 de fecha 27 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	25 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017				
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-15594 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017				
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-10860 de fecha 4 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	14 de septiembre de 2017	9 de octubre de 2017				
128	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-31097 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de octubre de 2017	21 de noviembre de 2017				
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-04-00-00-00-2017-26358 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			8 de agosto de 2017	9 de agosto de 2017		
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-8882 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de septiembre de 2017	3 de octubre de 2017				
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2017-02650 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-17-00-02-00-2017-0630 de fecha 6 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de enero de 2017	15 de febrero de 2017				
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-42-00-04-02-2016-07990 de fecha 4 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017				
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-67-00-05-03-2017-4549 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-04-04-2017-20039 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					6 de noviembre de 2017	7 de noviembre de 2017
136	LME140924D9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-44-00-01-00-2017-14522 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
137	LOCG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-15-05-01-2017-0535 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	29 de junio de 2017	7 de agosto de 2017				
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2017-03972 de fecha 5 de septiembre de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California					12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017

			2017	"1"						
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-01848 de fecha 8 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	28 de febrero de 2017	24 de marzo de 2017				
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2017-38769 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-19-00-01-02-2017-14517 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"			7 de diciembre de 2017	8 de diciembre de 2017		
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-17-00-02-00-2017-5681 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-10017 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					15 de diciembre de 2017	18 de diciembre de 2017
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-17-00-02-00-2017-6298 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017		
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-01-2016-15814 de fecha 29 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					6 de octubre de 2016	7 de octubre de 2016
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2017-15597 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de agosto de 2017	5 de septiembre de 2017				
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2017-0619 de fecha 4 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de enero de 2017	27 de enero de 2017				
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-16-00-00-00-2017-12547 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-05637 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			26 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017		
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19656 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					4 de diciembre de 2017	5 de diciembre de 2017
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-25-00-02-01-2017-14011 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMIÑO KARINA	500-38-00-04-02-2017-10308 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de junio de 2017	5 de julio de 2017				
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-20-00-04-00-2017-5046 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
154	MOVS790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMI	500-12-00-04-02-2017-08320 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					4 de septiembre de 2017	5 de septiembre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-38-00-05-02-2017-14717 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-51-00-06-01-2017-16969 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	24 de agosto de 2017	18 de septiembre de 2017				
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-538 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de enero de 2018	17 de enero de 2018
158	OPA110404EX8	OBRAS Y PROYECTOS AJ, S.A.	500-40-00-02-00-2017-09860	Administración Desconcentrada	14 de agosto de	6 de septiembre de				

		DE C.V.	de fecha 2 de agosto de 2017	de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	2017	2017				
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38814 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-9931 de fecha 28 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2017-03607 de fecha 6 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					12 de abril de 2017	17 de abril de 2017
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-24-00-07-01-2017-9845 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
163	PARJ871223BB8	PALAFOX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-33-00-04-01-2017-2254 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	18 de mayo de 2017	12 de junio de 2017				
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16264 de fecha 7 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de noviembre de 2017	19 de diciembre de 2017				
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-57-00-04-03-2017-004805 de fecha 13 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					14 de julio de 2017	31 de julio de 2017
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-29-00-07-02-2017-6554 de fecha 24 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017				
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19704 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017-13570 de fecha 4 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
169	PSL140516GTA	PULEZZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-19705 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-12-00-04-01-2017-06496 de fecha 27 de junio 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	10 de julio de 2017	16 de agosto de 2017				
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-29-00-06-02-2017-8070 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017				
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-09-00-06-01-2017-04242 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					21 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-24-00-07-01-2017-5586 de fecha 3 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					22 de mayo de 2017	23 de mayo de 2017
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017-04078 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	23 de agosto de 2017	15 de septiembre de 2017				
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-05-02-2017-02054 de fecha 26 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	20 de junio de 2017	13 de julio de 2017				
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-27-00-00-00-2017-9703 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-12-00-04-02-2017-08694 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			12 de septiembre de 2017	13 de septiembre de 2017		
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMIN TONANSI	500-12-00-04-02-2017-09020 de fecha 19 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			21 de septiembre de 2017	22 de septiembre de 2017		
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2017-5646 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					27 de septiembre de 2017	28 de septiembre de 2017

180	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-17-00-02-00-2017-6293 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-38-00-06-02-2016-19196 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	15 de mayo de 2017	7 de junio de 2017				
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-07495 de fecha 14 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					27 de noviembre de 2017	28 de noviembre de 2017
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-7634 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	11 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-20-00-04-00-2017-5113 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017				
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-16-00-00-00-2017-12545 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					3 de noviembre de 2017	6 de noviembre de 2017
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-12-00-01-00-2017-08581 de fecha 11 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			20 de septiembre de 2017	21 de septiembre de 2017		
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-42-00-06-01-2017-04756 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de junio de 2017	9 de junio de 2017
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-16-00-00-00-2017-12529 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					1 de noviembre de 2017	3 de noviembre de 2017
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-1489 de fecha 12 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017				
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. de C.V.	500-05-08-2017-38900 de fecha 1 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de noviembre de 2017	8 de enero de 2018				
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-08511 de fecha 18 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			12 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016		
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2016-08963 de fecha 9 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			9 de enero de 2017	10 de enero de 2017		
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2016-15764 de fecha 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	27 de septiembre de 2016	20 de octubre de 2016				
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-07708 de fecha 17 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017				
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-66445 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					19 de octubre de 2017	20 de octubre de 2017
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2017-56510 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006434 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					5 de octubre de 2017	6 de octubre de 2017
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMATICA	500-31-00-06-01-2016-27152 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	17 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016				

		MILENIO, S.A. DE C.V.	2016							
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006371 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
200	STE070119A16	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-02-2018-04383 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					16 de enero de 2018	17 de enero de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2017-9600 de fecha 17 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de noviembre de 2017	22 de noviembre de 2017
202	TCU100831CSA	TENERIA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-15409 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	22 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017				
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-006321 de fecha 1 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					8 de septiembre de 2017	11 de septiembre de 2017
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-21035 de fecha 15 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	27 de febrero de 2017	23 de marzo de 2017				
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCALÍDOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0014492 de fecha 10 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2017-12088 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017				
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2017-18070 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de noviembre de 2017	5 de diciembre de 2017				
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-27-00-04-02-2017-10221 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					11 de enero de 2018	12 de enero de 2018
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-50-00-05-01-2017-08668 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-09-00-06-01-2017-03747 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"		23 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017			
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-56-00-03-01-2017-06440 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"		9 de noviembre de 2017	10 de noviembre de 2017			
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50898 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					3 de octubre de 2017	4 de octubre de 2017

**Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2017			
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
11	ACO120510S10	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	6 de enero de 2018
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
17	AIAY830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	6 de enero de 2018
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
25	AUMV690415LM7	ANGUIANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
32	BCO111205H16	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-05-2017-38736 de	Administración Central de	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de

			fecha 01 de diciembre de 2017	Fiscalización Estratégica		2017
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
45	CDE081020M9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
59	CIR1307125I1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
62	CME121128LT0	COMPAÑÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
63	CME130225Q11	CORPRODICS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
70	COA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017

			2016			
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
90	EBM120829CI7	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
95	EVI100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
96	FEHS911112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECENA OSCAR	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A.	500-05-2017-2630 de fecha	Administración Central de	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

		DE C.V.	31 de marzo de 2017	Fiscalización Estratégica		
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
128	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
134	LESJ540619KZ7	LEON SÁNCHEZ JULIÁN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
136	LME140924DI9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
137	LOGG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017

143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
152	MOGK881126S70	MONDRAGÓN GAMIÑO KARINA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
154	MOV5790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMI	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
158	OPA110404EX8	OBRAS Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
163	PARJ871223BB8	PALAFIX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
169	PSL140516GTA	PULEZZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH	500-05-2017-32156 de	Administración Central de	18 de septiembre de	19 de septiembre de

		GUADALUPE	fecha 18 de septiembre de 2017	Fiscalización Estratégica	2017	2017
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMIN TONANSI	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
180	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMÁTICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
200	STE070119A6	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
209	VAIT691128MUJ	VÁZQUEZ INJOSA TEOFILO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017

		2017		
--	--	------	--	--

**Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y ADMINISTRADORES AGRÍCOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
3	AAS130727E26	AVILEÑA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
11	ACO120510SI0	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
14	AEE1304125Q0	ASESORÍA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
17	AIA9830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
18	AOCM950823J8A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
25	AUMV690415LM7	ANGUIANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018

			2017			
32	BCO111205HI6	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIÉR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
45	CDE081020MI9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
49	CFI12121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
59	CIR130712511	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
62	CME121128LT0	COMPANÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
63	CME130225Q11	CORPRODICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017

66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
68	COSM5205239R8	CORONA SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
70	CQA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
90	EBM120829CI7	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
95	EVI100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
96	FEHS91112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECEÑA OSCAR	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017

			2017			
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
103	GBI111108TU0	GRUPO BORHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
124	IEN130115SS1	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
128	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
135	LIC140709LL1	LÍDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
136	LME140924DI9	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
137	LOC790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ	500-05-2017-32098 de	Administración Central de	19 de septiembre de	25 de septiembre de

		GUADALUPE	fecha 29 de agosto de 2017	Fiscalización Estratégica	2017	2017
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMIÑO KARINA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
154	MOV5790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMÍ	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
158	OPA110404EX8	OBRAS Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
163	PARJ871223BB8	PALAFOX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNÁNDEZ FLOR	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
169	PSL140516GTA	PULETTZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018

			2017			
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMÍN TONANSI	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
180	ROMS800728R3A	ROMO MARÍN SAMUEL	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
196	SOL0701193U8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMATICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
200	STE070119A16	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-05-2018-5857 de fecha	Administración Central de	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018

			1 de febrero de 2018	Fiscalización Estratégica		
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017

**Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.**

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA120730823	ASESORES Y AGRICOLAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-02-01-2018-3889 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
2	AAAG7012036UA	ARAGÓN AYALA GRISELDA	500-09-00-04-01-2018-1071 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
3	AAS130727E26	AVILENA ASESORES, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02722 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
4	AAU050221SG4	A&B AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-01015 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
5	ACA090616432	AZUL CONSTRUCTORA ANGELOPOLITANA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-01-2018-01920 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de febrero de 2018	22 de febrero de 2018
6	ACB130814281	ABSA CORPORATIVO DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-04-02-2018-17080 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
7	ACI110203PM2	ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2017-3654 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
8	ACI150420GCA	ALDECOA COMERCIALIZADORA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000277 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
9	ACO040806G92	ABASTECIMIENTO CONTINUO, S.A. DE C.V.	500-58-00-04-03-2018-0521 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	18 de enero de 2018	13 de febrero de 2018				
10	ACO1001183G2	ARETZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2018-01691 de fecha 15 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018				
11	ACO120510S0	ARDELECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02721 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
12	ACP120308UA7	ARANDEL COMERCIO Y PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-02-2018-01676 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	15 de febrero de 2018	12 de marzo de 2018				
13	ADG130409KS7	ADGLO, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-04-02-2018-4232 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	7 de marzo de 2018	9 de abril de 2018				
14	AEE1304125Q0	ASESORIA EMPRESARIAL E INDUSTRIAL NORMEX, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-02425 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
15	AES110307P10	ALTE ESTERNE, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2018-14044 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
16	AIA120507CA7	ACC INGENIERÍA AMBIENTAL APLICADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5885 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de febrero de 2018	23 de marzo de 2018				
17	AIA1830510LD8	ÁVILA ALMEIDA YANINA	500-69-00-05-02-2018-3566 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán					1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018

				"1"					
18	AOCM950823J6A	ALONSO CHÁVEZ MARTÍN OSVALDO	500-38-00-06-02-2017-23520 de fecha 20 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	22 de diciembre de 2017	30 de enero de 2018			
19	ASA091112BQ5	ACHE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-22-00-05-04-2018-3032 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"	6 de marzo de 2018	6 de abril de 2018			
20	ASC1305213N5	ASESORÍA Y SERVICIOS CHPARKE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000278 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
21	ASM100912161	ASESORÍA Y SUPERVISIÓN MAPA, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2017-10410 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"				15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
22	ATE1305222Q9	ALCANCE Y TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-03330 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"				7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
23	ATO120326848	AEROPARTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-23213 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	11 de enero de 2018	6 de febrero de 2018			
24	ATR1502063A6	AKTUALEM TRATASSI, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-01289 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018	
25	AUMV690415LM7	ANGUIANO MUÑOZ VERÓNICA GUADALUPE	500-15-05-01-2017-0923 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018			
26	AUOL7910029K6	AGUILAR OSORIO LETICIA LIZET	500-69-00-05-02-2018-3569 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
27	AUPS730831QT2	AGUILERA PADILLA SERGIO	500-09-00-06-01-2018-00962 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"				8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
28	AURR580322FG8	ACUÑA RUIZ RAMIRO	500-56-00-03-01-2018-01312 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			2 de abril de 2018	3 de abril de 2018	
29	BAAV640204UA4	BLANCARTE ÁLVAREZ VÍCTOR HUGO	500-24-00-07-01-2018-568 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"				31 de enero de 2018	1 de febrero de 2018
30	BARF720124888	BARRERA RIVERA FRANCISCO BILL	500-69-00-05-02-2018-3570 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
31	BBC100712NH2	BCM BETA COMERCIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-497 de fecha 12 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018
32	BCO111205H6	BILDUNG CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S&S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5911 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
33	BEUA570116SJA	BELLOT URIBE JOSÉ ANTONIO	500-09-00-07-01-2018-01024 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"				15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
34	CABJ820723HW2	CHAN BACELIS JUVENTINO ALEJANDRO	500-69-00-05-02-2018-3568 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				2 de marzo de 2018	5 de marzo de 2018
35	CAD1211267V1	COMERCIALIZADORA EL ADELVE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-5435 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal			14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018	
36	CAHD920416SM6	CALVO HERRERA DULCE MARÍA	500-20-00-04-02-2018-763 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018			
37	CAHJ830501Q80	CARMONA HERNÁNDEZ MARÍA DE JESÚS	500-09-00-08-02-2018-1003 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"				7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
38	CAL060211KE9	CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN LABORAL, S.C.P.	500-69-00-03-00-2018-3644 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018

39	CAMM451220NF4	CHÁVEZ MURILLO JESÚS MANUEL	500-09-00-04-01-2018-1070 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
40	CAMM820911EY0	CHÁVEZ MIRANDA MARICELA	500-25-00-02-01-2018-3739 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
41	CAS1106065R4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, S.C.P.	500-69-00-04-02-2018-03567 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
42	CAS130405NL8	CONSTRUCCIONES ASIER, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01857 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					13 de febrero de 2018	14 de febrero de 2018
43	CCO150513SGA	CHANEQUE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01917 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018
44	CDE0412141H6	COMUNICACIONES DEDICADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5875 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
45	CDE081020M9	CONSULTORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2018-3894 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	26 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018				
46	CDI060317MD5	COSMOINFINITO DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500 71 07 01 00-2018-67179 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					09 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
47	CEE110404FT8	CONSORCIO Y ESTRATEGIAS EMPRESARIALES, S.C.	500-40-00-02-00-2018-01383 de fecha 24 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018				
48	CES120727TG2	CONFIGURACIONES, ESTILOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-7565 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
49	CFI112121297A	CONSTRUCCIONES FIRTEC, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-02025 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
50	CFP140305IW5	COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-01254 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
51	CFR110929T26	COMERCIALIZADORA FRAMBOYAN, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2018-02637 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
52	CGA120907128	CONSTRUCCIONES GAPEZ, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-01-2018-01994 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
53	CGM100928473	COMERCIALIZADORA GONESPI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-34739 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
54	CHE0607312K4	COMERCIAL HEPSE, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-50225 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
55	CHI140311PKA	COMERCIALIZADORA HIPNOTIZE, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2018-13505 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
56	CIA130716ILA	CORPORATIVO INTEL Y ASESORES, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-3888 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
57	CIB020412NXA	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARBOSA, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-3333 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
58	CIEG6804151V4	CIGALA ESPARZA GILBERTO	500-62-00-05-00-2017-06563 de fecha 26 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	18 de diciembre de 2017	24 de enero de 2018				
59	CIR1307125I1	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RYG, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-01308 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
60	CIV081007ML3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALAQ, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2018-0000676 de fecha 12 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa	29 de enero de 2018	22 de febrero de 2018				

			enero de 2018	"1"						
61	CMA150305J6A	COMERCIALIZADORA MADAG, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13589 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	7 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018				
62	CME121128LT0	COMPANÍA COMERCIAL MERLO, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-14205 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	19 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018				
63	CME130225Q11	CORPRODICA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-5876 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
64	CMO0706268S6	CYS MOVILES, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02155 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
65	CNI090720MD2	CM NEGOCIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-51-00-04-01-2017-0026396 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	16 de enero de 2018	9 de febrero de 2018				
66	CNY121203M97	COMERCIALIZADORA NYMSER, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2018-02314 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
67	COPJ850705Q60	COTA PÉREZ JORGE DE JESÚS	500-12-00-04-02-2017-11407 de fecha 27 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017		
68	COSM5205239R8	CORONA SANCHEZ MIGUEL ÁNGEL	500-25-00-02-01-2018-3735 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					12 de febrero de 2018	13 de febrero de 2018
69	COT101129TJ1	COTOK, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-02-2017-7806 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	12 de enero de 2018	7 de febrero de 2018				
70	CQA1505138SA	CORPORACIÓN QUEBRADA DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2017-7091 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	22 de diciembre de 2017	30 de enero de 2018				
71	CRE120531A43	CREERESCREAR, S.A. DE C.V.	500-25-00-05-03-2018-4991 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
72	CRE120612MP0	COMERCIALIZADORA REC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8109 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
73	CRM130307UM6	COMERCIALIZADORA RMI, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2018-02638 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
74	CRU120605P9A	CORPORATIVO RUBEC, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2018-13243 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
75	CRU150219KR2	CONSTRUCTORA RUDDAM, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02124 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
76	CSI110517EH7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES ARMERSON, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-03-2017-4936 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
77	CSI141017P12	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INTEGRALES EVEN, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-01102 de fecha 8 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018				
78	CSS130107FT2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SALMER, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-01-2018-0002900 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
79	CVA1202178D2	CONSTRUCTORA VALLEJO-VEGA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2018-02347 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
80	CVN050130N80	CAPRINOCULTORES DEL VALLE DE NAZARENO, S.C. DE R.L.	500-16-00-00-00-2018-3363 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018
81	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2018-13567 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
82	DIB090127AB9	DESARROLLOS INMOBILIARIOS BONILLA, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-02421 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo			21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018		

				León "2"						
83	DIC140509CK6	DISEÑO, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GUERRERO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02306 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018
84	DIL131104RN6	DILMAT, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1082 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018				
85	DMA120906KG3	DISTRIBUIDORA MASERCA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-2562 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					4 de abril de 2018	5 de abril de 2018
86	DNK0703225T8	DISTRIBUIDORA NKL, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2018-01309 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
87	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2017-34668 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	13 de febrero de 2018	8 de marzo de 2018				
88	DPM110719PN8	DISPOSITIVOS DE PESAJE Y MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0742 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018		
89	DPS141013SBA	DESARROLLO PROFESIONALES SUCHIATE, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2018-000675 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018
90	EBM120829C17	EZ BUSINESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-15407 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	22 de septiembre de 2017	17 de octubre de 2017				
91	EEL1308273Z8	EPIC ELECTRIC, S. DE R.L.	500-54-00-01-03-2018-0395 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"				9 de febrero de 2018	10 de febrero de 2018	
92	EPC150203S49	EX PLOTIS COMERCIAL SERVICE, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-01630 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"				14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018	
93	EPM150326IWA	EXTRACCIONES Y PERFORACIONES MINERAS DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-02-2017-05110 de fecha 10 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"					19 de abril de 2017	20 de abril de 2017
94	ESO1004308R7	E&P SOLUTIONS, S. DE R.L.	500-05-2018-8131 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
95	EV1100623BP9	ELEMENTOS VISIONARIOS, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2017-10039 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
96	FEHS911112SP6	FERNÁNDEZ HUERTA SERGIO ALEJANDRO	500-23-00-06-02-2018-01238 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1"	31 de enero de 2018	26 de febrero de 2018				
97	FER140925D49	FERRE-CORA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13592 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	7 de febrero de 2018	2 de marzo de 2018				
98	FOVN8201078J4	FLORES VALADEZ NÉSTOR FABIÁN	500-17-00-02-00-2018-1069 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					2 de abril de 2018	3 de abril de 2018
99	FUVM681009MJ4	FUENTES VALDEZ MARTÍN	500-12-00-04-02-2017-11664 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"				5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017	
100	GACO620125GT0	GASTELUM CECÉÑA OSCAR	500-32-00-04-01-2018-13608 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018				
101	GAI090210M20	GRUPO AVV INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65216 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018
102	GAI101213LZ1	GRUPO ADMINISTRATIVO IRÓN, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02156 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
103	GBI111108TU0	GRUPO BÖRHNNER INMUEBLES, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2018-765 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	26 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018				
104	GBU090921E79	GRUPO BUTRAC, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-00-2018-01743	Administración Desconcentrada	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				

			de fecha 14 de febrero de 2018	de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					
105	GCV150305QC3	GRUPO COMERCIAL VANTAJE, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-11942 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	16 de noviembre de 2017	12 de diciembre de 2017			
106	GCZ141017P66	GRUPO COMERCIAL ZABDI, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2017-08753 de fecha 15 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	13 de febrero de 2018	8 de marzo de 2018			
107	GEM120512PN4	GRUPO EMPRESARIAL MORALES Y DE LA TORRE, S.C.	500-05-2018-5878 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018			
108	GEM151120GR9	GRUPO EMPRESARIAL MKD TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000280 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"			7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018	
109	GGR1009302VA	GRUPO GREFRHA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8111 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018			
110	GKP140514MW9	GRUPO KPA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2018-3953 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"			8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018	
111	GME0508309YA	G.P. MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-01-2018-516 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"			28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018	
112	GOTJ881124B74	GONZÁLEZ TORRES JORGE LUIS	500-27-00-08-02-2018-02503 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018	
113	GPR090402DP7	GRUPO PRAMASOTIL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-01856 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de febrero de 2018	7 de marzo de 2018			
114	GRA1311149IA	GRALKER, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-01-2017-10038 de fecha 13 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	19 de octubre de 2017	14 de noviembre de 2017			
115	HER110624N41	HERYFU, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2018-423 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018			
116	HERA830727MQ7	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	500-38-00-06-02-2017-22181 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018			
117	HPA1207107E7	HYPATIA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-422 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018			
118	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2018-13697 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018			
119	ICC131220AQ5	IMPERIO CONSTRUCTOR 180 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8159 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018	
120	ICE090922TQ8	"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA", S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2017-22190 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de abril de 2017	25 de mayo de 2017			
121	ICK120201P15	IMPULSORA COMERCIAL KARSTEN, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2017-17195 de fecha 28 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018			
122	ICO1304308W2	SOCIEDAD INTEGRAL CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-24-00-07-01-2018-600 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			31 de enero de 2018	1 de febrero de 2018	
123	IDL121127H6A	IDLAB, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-00741 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	26 de enero de 2018	21 de febrero de 2018			
124	IEN130115S51	INMOBILIARIA Y ESPACIOS NEYDERS, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2018-1302 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"			28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018	
125	IFE130404UJ4	INMOBILIARIA FEYRAY, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02226 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018	
126	IIM121004593	INTERNACIONAL DE INSUMOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN GENERAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-5412 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades			13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	

				Federativas en Materia de Coordinación Fiscal						
127	ISE101214GP4	INSUMOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES AKIRO, S.A. DE C.V.	500-44-00-03- 00-2018-01309 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	19 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018				
128	JIC040119URA	JARO INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018- 5877 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
129	JIRC6808233M1	JIMÉNEZ RAMÍREZ CLAUDIA	500-04-00-00- 00-2018-9157 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal		9 de abril de 2018	10 de abril de 2018			
130	JTE150303KB2	JORMA TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.	500-16-00-00- 00-2018-2914 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"				16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018	
131	KSE121203AE4	KEHIOS SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04- 01-2018-02315 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"				16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018	
132	LEGJ870530PU2	DE LEÓN GARCÍA JORGE LUIS ALBERTO	500-17-00-02- 00-2018-0778 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	21 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018				
133	LEGV801008UW3	LEAL GONZÁLEZ VERÓNICA	500-42-00-04- 03-2018-02109 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"				12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018	
134	LESJ540619KZ7	LEÓN SÁNCHEZ JULIÁN	500-67-00-05- 03-2018-2067 de fecha 7 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	12 de febrero de 2018	7 de marzo de 2018				
135	LIC140709LL1	LIDER INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-65-00-04- 02-2018-959 de fecha 14 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"				20 de febrero de 2018	21 de febrero de 2018	
136	LME140924D19	LABORATORIO DE MATERIALES Y EDIFICACIONES APLICADAS, S.A. DE C.V.	500-44-00-03- 00-2018-02723 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"				5 de abril de 2018	6 de abril de 2018	
137	LOGG790216CA3	LÓPEZ CHARLES JOSÉ GUADALUPE	500-15-05-01- 2017-0889 de fecha 12 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
138	LPO060821NY0	LÁMINAS Y POLINES, S.A. DE C.V.	500-09-00-05- 01-2018-01002 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"				13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	
139	LTA150909GQ4	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	500-42-00-04- 03-2018-02227 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"				12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018	
140	MABT880403KX6	MARTÍNEZ BELTRÁN TIBURCIO	500-05-2018- 8130 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018	
141	MAC061218LU6	MANTENIMIENTOS, ACABADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-19-00-01- 02-2018-02481 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
142	MAGE910110HX5	MALDONADO GONZÁLEZ JOSÉ ENRIQUE	500-17-00-02- 00-2018-1056 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"				23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018	
143	MAQ140312EK8	MAQUINAL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08- 02-2018-02309 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018	
144	MASP6407027A4	MARTÍNEZ SANDOVAL PEDRO	500-17-00-02- 00-2018-1052 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018		
145	MAX15022675A	MAXTICK, S.A. DE C.V.	500-25-00-05- 01-2018-5075 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guajuato "2"				22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018	
146	MCC1208102W8	MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN	500-04-00-00- 00-2018-5414	Administración Central de				13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018	

		DE CALZADO ECOMODA, S.A. DE C.V.	de fecha 5 de marzo de 2018	Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					
147	MEQA730909UF4	MENDOZA QUINTANILLA ALEJANDRO	500-17-00-02-00-2018-0791 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	21 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018			
148	MESJ780918QYA	MENDOZA SALAS JORGE ARMANDO	500-16-00-00-00-2018-2961 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"				15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
149	MGC130820HS2	MAQUINARIA GRUPO C. S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-01579 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			11 de abril de 2018	12 de abril de 2018	
150	MIN1303218Z8	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NOW, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2272 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018
151	MITR560717IS5	MIRANDA TORRES ROSA	500-25-00-02-01-2018-3740 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018			
152	MOGK881128S70	MONDRAGÓN GAMIÑO KARINA	500-38-00-04-02-2017-19811 de fecha 19 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	26 de octubre de 2017	22 de noviembre de 2017			
153	MOSL880717V16	MOLINA SALAZAR LUIS	500-20-00-04-02-2018-764 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018			
154	MOV5790703I97	MORALES VILLAVICENCIO SANDRA NOHEMÍ	500-12-00-04-02-2017-11852 de fecha 6 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"				13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017
155	MUOB9003078X3	MUÑOZ ORDUÑO BRIANDA ISABEL	500-38-00-05-02-2018-457 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	11 de enero de 2018	6 de febrero de 2018			
156	NAA120710EB8	NESSIA & ASOCIADOS, S.C.	500-51-00-06-01-2018-421 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018			
157	NOV130606VC8	NOVAI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8162 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				20 de marzo de 2018	21 de marzo de 2018
158	OPA110404EX8	OBRA Y PROYECTOS AJ, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-01491 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"				8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018
159	OPA110830LR9	ORGANIZACIÓN PALSOL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8160 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica				16 de marzo de 2018	20 de marzo de 2018
160	ORO1206261M4	OFFSHORE RIGS OPERATIONS, S. DE R.L. DE C.V.	500-14-00-03-00-2018-0067 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018			
161	OSA1304049T4	OROBARZ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-03-2018-02111 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"				12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
162	PALC5702174M1	PARRA LÓPEZ MA. CLARA	500-24-00-07-01-2018-1206 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"				19 de febrero de 2018	20 de febrero de 2018
163	PARJ871223BB8	PALAFIX ROMERO JOSÉ DE JESÚS	500-33-00-04-01-2017-5444 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "4"	17 de noviembre de 2017	13 de diciembre de 2017			
164	PCA0808123H6	PROVSERVICE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8129 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	7 de marzo de 2018	9 de abril de 2018			
165	PEFL7401313J8	PÉREZ FLORES LEONARDO	500-57-00-04-03-2018-000672 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"				9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018
166	PIHF740504BD9	PIÑA HERNANDEZ FLOR	500-29-00-07-02-2017-9128 de fecha 14 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	19 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018			
167	POR140516SJ0	PORTOVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2955 de fecha 2 de	Administración Desconcentrada de Auditoría				9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018

			marzo de 2018	Fiscal de Nuevo León "1"					
168	PRU120315NT9	PROCESOS RUEDA, S.A. DE C.V.	500-65-00-05-04-2017-25898 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018			
169	PSL140516GTA	PULETZZA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-2306 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018	
170	PSY1203127R0	PRESTADORA DE SERVICIOS YUMA, S.C.	500-12-00-04-01-2017-10541 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	17 de noviembre de 2017	13 de diciembre de 2017			
171	RAMA820917310	RAMÍREZ MORALES ARIADNA	500-29-00-06-02-2018-627 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018			
172	RANK810205AR9	RAMÍREZ NERYZ KAREN EDITH	500-09-00-06-01-2018-00944 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018	
173	RARP7212313P2	RAMOS RAMOS PEDRO	500-24-00-07-01-2018-1163 de fecha 12 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"			16 de febrero de 2018	19 de febrero de 2018	
174	RCE110106QY0	REFRIGERACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-01065 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018			
175	RDS1005062T7	R.C.G.C. DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-62-00-05-02-2017-06972 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	18 de diciembre de 2017	24 de enero de 2018			
176	REM150529NZ6	RIARMI EMPRESA, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02310 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			5 de marzo de 2018	6 de marzo de 2018	
177	ROAL940828HK9	ROMERO ACEVEDO LIZBETH GUADALUPE	500-12-00-04-02-2017-11572 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			5 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017	
178	ROAY860519NC0	ROMERO ACEVEDO YURIDIA YASMÍN TONANSI	500-12-00-04-02-2017-11849 de fecha 5 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017	
179	ROCM681229213	RODRÍGUEZ CALVILLO MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-1059 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018	
180	ROMS800728R3A	ROMO MARIN SAMUEL	500-17-00-02-00-2018-1057 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018	
181	ROOL880609F14	RODRÍGUEZ ONTIVEROS LIZBETH	500-38-00-06-02-2017-22182 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	4 de diciembre de 2017	10 de enero de 2018			
182	RPL150421679	RENACER EN PLATA, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2018-01550 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"			6 de abril de 2018	9 de abril de 2018	
183	SAC1502034S8	SCRIMAU ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2017-12832 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	1 de febrero de 2018	27 de febrero de 2018			
184	SACJ890819FN1	SANTIZO CRUZ JOSÉ	500-20-00-04-02-2018-1411 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018			
185	SADN690311UN4	SALAZAR DOMÍNGUEZ NATALIA	500-16-00-00-00-2018-3831 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de			5 de abril de 2018	6 de abril de 2018	

				Zaragoza "2"					
186	SAFR970106460	SÁNCHEZ FLORES REYNA GUADALUPE	500-12-00-01-00-2017-11492 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017	
187	SALF640124H84	SÁNCHEZ LEAL FELIPE DE JESÚS	500-42-00-06-01-2018-02311 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					16 de marzo de 2018 20 de marzo de 2018
188	SAMA821026FX8	SANTIAGO MACARIO ALFREDO	500-16-00-00-00-2018-2898 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					11 de abril de 2018 12 de abril de 2018
189	SCK120601RJ5	SERVICIOS DE CONSULTORÍA KASKA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-11922 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	25 de agosto de 2017	19 de septiembre de 2017			
190	SCM120312E67	SOLUTIONS CMV, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8110 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018			
191	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2018-02160 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					8 de marzo de 2018 9 de marzo de 2018
192	SIM140127NE1	SERVICIOS INDUSTRIALES Y MANUFACTURAS JAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2018-02391 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					22 de marzo de 2018 23 de marzo de 2018
193	SIN1412089N8	SERVICIOS INMOBILIARIOS NOTRI, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2018-4995 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					12 de marzo de 2018 13 de marzo de 2018
194	SLO820615HJ3	SERVICIOS LORETO, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2018-02475 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de marzo de 2018 2 de abril de 2018
195	SMB071126NX9	SERVICIOS EN MARKETING Y BTL, S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65216 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					13 de marzo de 2018 14 de marzo de 2018
196	SOL0701193J8	SOLIKO, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-03-2018-13657 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					23 de marzo de 2018 2 de abril de 2018
197	SPM160317769	SERVICIOS PROFESIONALES MIRASOL, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000635 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					7 de febrero de 2018 8 de febrero de 2018
198	SRV101112E30	SERVICIO REPARACIÓN Y VENTA PARA LA INFORMATICA MILENIO, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-3965 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	26 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018			
199	SSS140527NL3	SERVICIOS SWIFT STAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2018-000273 de fecha 29 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					2 de febrero de 2018 6 de febrero de 2018
200	STE070119AI6	STEINNEC, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-02-2017-13282 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					21 de marzo de 2018 22 de marzo de 2018
201	TAR140908RN8	TARBIC, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02305 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de febrero de 2018 28 de febrero de 2018
202	TCU100831CSA	TENERÍA CURTIEMBRE, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2017-18352 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018			
203	TEC980623V56	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA CIVIL Y	500-57-00-05-01-2018-000274	Administración Desconcentrada					7 de febrero de 2018 8 de febrero de 2018

		MECÁNICA APLICADA, S.A. DE C.V.	de fecha 30 de enero de 2018	de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					
204	THB141126G53	TEXTILES E HILADOS DE BRICENI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-25431 de fecha 6 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	18 de octubre de 2017	13 de noviembre de 2017			
205	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-03331 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"				7 de febrero de 2018	8 de febrero de 2018
206	TSE111024LE0	TELE-INTEG SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2018-1625 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018			
207	UFU121008KA2	UNILASER FUNDICIONES, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-02245 de fecha 23 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018			
208	VACP900629SX8	VALENZO CRUZ PEDRO	500-27-00-08-02-2018-02504 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
209	VAIT691128MUA	VÁZQUEZ INOJOSA TEOFILO	500-50-00-05-01-2018-1667 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"				26 de enero de 2018	29 de enero de 2018
210	VAPP960505PM3	VALENZUELA PALMA PERLA AZUCENA	500-09-00-06-01-2018-00235 de fecha 17 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			18 de enero de 2018	19 de enero de 2018	
211	VERR620117PD1	VEGA RENDÓN RAMÓN	500-56-00-03-01-2018-01366 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"			5 de abril de 2018	6 de abril de 2018	
212	ZEB1010306KA	"ZEBIME", S.A. DE C.V.	500-71-06-00-01-2018-65215 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"				13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **RESOLUCIÓN que modifica la Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7, primer párrafo de las "Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015 y el 4 de julio de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que dado el interés manifestado en el proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo convocado para este año 2018, resulta necesario ampliar la etapa de registro para que los interesados estén en posibilidad de llevar a cabo el registro para la solicitud de obtención del citado certificado, ha resuelto expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** la CUARTA Base de Participación de la "CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2017, para quedar como sigue:

**"CUARTA.** - El cronograma para cada proceso de certificación durante el año 2018, será conforme a lo siguiente:

Etapa	Fecha o Plazo
<b>Enero</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 15 de enero al 28 de febrero de 2018
Cotejo de la documentación	21 de abril de 2018
Aplicación del examen	21 de abril de 2018
Notificación de los resultados del examen	21 de mayo de 2018
<b>Junio</b>	
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 de junio al 15 de julio de 2018
Cotejo de la documentación	22 de septiembre de 2018
Aplicación del examen	22 de septiembre de 2018
Notificación de los resultados del examen	19 de octubre de 2018

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de junio de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE ENERGIA**

#### **NORMA Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones V y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38, fracciones II y IV, 40, fracciones I, X y XII, 41, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Único, fracciones I y II del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014; expide la siguiente: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promuevan la eficiencia del sector energético;

Que la Ley de Transición Energética establece que corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expedir normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas, el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2017, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado; lo que se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2017, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el Comité, realizándose las modificaciones conducentes al referido proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las respuestas a los comentarios recibidos fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2018, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE  
REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y  
ETIQUETADO**

**PREFACIO**

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asesoría y Pruebas a Equipo Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- Labotec México, S.C.
- LG Electronics México, S.A. de C.V.
- Logis Consultores
- Mabe, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- Secretaría de Economía (Dirección General de Normas)
- Whirlpool México, S. de R.L. de C.V.

**CONTENIDO**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Etapas de implementación
  - 4.1 Etapa 1
  - 4.2 Etapa 2
  - 4.3 Etapa 3
5. Clasificación
  - 5.1 De acuerdo con su tipo
  - 5.2 De acuerdo con su sistema de deshielo
6. Especificaciones
  - 6.1 Consumo de energía máximo para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores
7. Muestreo
  - 7.1 Selección de la muestra
8. Método de prueba
  - 8.1 Excepciones al método de prueba
9. Criterios de aceptación
  - 9.1 Certificación
  - 9.2 Etiqueta
10. Etiquetado
  - 10.1 Permanencia
  - 10.2 Ubicación
  - 10.3 Información
  - 10.4 Dimensiones
  - 10.5 Distribución de la información y colores

11. Vigilancia
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
  - 12.1 Objetivo
  - 12.2 Referencias
  - 12.3 Definiciones
  - 12.4 Disposiciones Generales
  - 12.5 Procedimiento
  - 12.6 Diversos
13. Sanciones
14. Concordancia con normas internacionales

**Apéndice A** (Normativo) Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores y otros aparatos de refrigeración.

**Apéndice B** (Normativo) Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los congeladores.

**Apéndice C** (Normativo) Método para el cálculo del volumen refrigerado de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores.

**Apéndice D** (Normativo) Requisitos y cálculos para la interpolación por triangulación.

15. Bibliografía
16. Transitorios

## 0. Introducción

La presente Norma Oficial Mexicana establece la actualización de los límites de consumo de energía máximos para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores de uso doméstico, como resultado de los avances tecnológicos y de las condiciones del mercado nacional e internacional.

Esta Norma Oficial Mexicana permitirá, además de responder a las necesidades de promover el ahorro de energía, contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables de la nación.

### 1. Objetivo y Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana fija los límites máximos de consumo de energía de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico operados por motocompresor hermético, establece los métodos de prueba para determinar dicho consumo de energía y calcular el volumen total refrigerado y especifica la etiqueta de consumo de energía y su contenido.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los refrigeradores electrodomésticos, refrigeradores-congeladores de uso doméstico de hasta 1 104 L y congeladores electrodomésticos de hasta 850 L operados por motocompresor hermético comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana:

- Los productos comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, y
- Los enfriadores de vino, cavas de vino, enfriadores de agua y despachadores de agua.

### 2. Referencias

La presente Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente o la que la sustituya:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

### 3. Definiciones

Para efectos la presente Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

#### 3.1 Refrigerador electrodoméstico

Aparato para uso doméstico enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica y en el cual se almacenan alimentos para su conservación.

### **3.2 Refrigerador-congelador (R/C)**

Es aquel que tiene por lo menos un compartimiento de alimentos y por lo menos un compartimiento congelador independiente, con temperaturas de  $-13,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  en promedio o menores, generalmente, el usuario puede ajustar su temperatura a  $-17,8\text{ }^{\circ}\text{C}$  o menos.

### **3.3 Refrigerador solo**

Es aquel que cuenta con un compartimiento de alimentos y que puede incluir un compartimiento congelador incorporado con un volumen igual o menor a 14,5 L, que mantiene temperaturas inferiores a  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$  en el congelador.

### **3.4 Congelador electrodoméstico**

Aparato que está diseñado para almacenar alimentos por periodos prolongados, a temperaturas de  $-17,8\text{ }^{\circ}\text{C}$  o menos. Es enfriado por medio de un sistema refrigerante alimentado con energía eléctrica.

### **3.5 Refrigerador convencional**

Es aquel que cuenta con un compartimiento de alimentos y por lo menos un compartimiento congelador incorporado con temperaturas entre  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$  y  $-13,3\text{ }^{\circ}\text{C}$ . Se caracteriza por su(s) superficie(s) refrigerada(s) que envuelve(n) parcialmente el compartimiento congelador y enfría el compartimiento de alimentos por convección natural. Usualmente tiene una partición, bandeja de carnes, que cuando se quita o ajusta expone un área adicional de la superficie refrigerada hacia el compartimiento de alimentos.

#### **3.5.1 Clase I**

Es aquel que cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas menores o iguales que  $-9,4\text{ }^{\circ}\text{C}$ .

#### **3.5.2 Clase II**

Es aquel que cuenta con un compartimiento congelador incorporado capaz de mantener temperaturas entre  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$  y  $-9,4\text{ }^{\circ}\text{C}$ .

### **3.6 Refrigerador o refrigerador-congelador externamente ventilado**

Es aquel que tiene un condensador cerrado o un compartimiento del condensador/motocompresor cerrado y un conjunto de conductos, que hacen que el aire del exterior circule desde fuera de la habitación hasta el gabinete del refrigerador-congelador; es capaz de mezclar el aire exterior con el aire de la habitación antes de que éste circule dentro del gabinete del refrigerador-congelador; puede incluir algún sistema para la regulación del aire, controlado por un termostato que mezcle el aire del exterior y del interior del cuarto cuando existen temperaturas en el exterior o en el cuarto mayores a  $26,7\text{ }^{\circ}\text{C}$  y puede tener un ventilador externo que se accione con un termostato.

### **3.7 Refrigerador, refrigerador-congelador y congelador compacto**

Aparato con un volumen total menor que 220 L y una altura igual o menor a 0,91 m.

### **3.8 Congelador vertical**

Congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta frontal.

### **3.9 Congelador horizontal**

Congelador electrodoméstico cuyo acceso se hace por una puerta colocada en la parte superior.

### **3.10 Deshielo**

Eliminación de la escarcha acumulada en el evaporador.

### **3.11 Deshielo manual**

Sistema en el que el deshielo se inicia manualmente (al desconectar el aparato de la alimentación eléctrica) y se termina manualmente (al conectar nuevamente el aparato a la alimentación) y ocurre por la elevación de temperatura del evaporador al no haber enfriamiento. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que se retira manualmente una vez concluido el deshielo.

### **3.12 Deshielo semiautomático**

Sistema en el que el deshielo se inicia en forma manual (deteniendo el funcionamiento del motocompresor) y se termina automáticamente cuando la temperatura se ha elevado arriba de  $0\text{ }^{\circ}\text{C}$ , con la reanudación automática del ciclo de refrigeración. Generalmente el agua del deshielo se deposita en una charola que manualmente se retira una vez concluido el deshielo.

**3.13 Deshielo parcialmente automático; deshielo cíclico**

Sistema en el que las superficies refrigeradas del compartimiento del congelador se deshuelan manualmente y las superficies refrigeradas del compartimiento de alimentos se deshuelan automáticamente. El agua de deshielo del compartimiento de alimentos se desecha automáticamente o es recibida en un contenedor para su posterior retiro manual.

**3.14 Deshielo automático**

Es aquel en el que el ciclo de deshielo se inicia y termina automáticamente, con la reanudación del proceso de refrigeración normal al concluir la operación de deshielo. El sistema automáticamente impide la formación permanente de escarcha en todas las superficies refrigeradas. Las temperaturas nominales de los alimentos refrigerados se mantienen durante la operación del sistema de deshielo automático.

**3.15 Deshielo automático de larga duración**

Sistema de deshielo automático, en donde los ciclos de deshielo operan en tiempos cuya separación entre sí es mayor a 14 h (tiempo de operación del motorcompresor).

**3.16 Deshielo ajustable**

Sistema de deshielo en el que un dispositivo electromecánico, control de deshielo ajustable (identificado como CDA), registra el tiempo total del periodo de deshielo y lo compara con un tiempo de referencia para incrementar o disminuir el tiempo del próximo ciclo de deshielo.

**3.17 Aparato**

Se refiere a cualquiera de los refrigeradores y congeladores de uso doméstico cubiertos por esta Norma Oficial Mexicana.

**3.18 Volumen total ajustado**

Para refrigeradores y refrigeradores-congeladores es la suma del volumen del compartimiento de alimentos en litros, más el volumen del compartimiento del congelador multiplicado por el factor de ajuste correspondiente.

**3.19 Compartimiento de alimentos**

Es el espacio interior del aparato en donde se mantienen los alimentos a una temperatura por arriba de 0 °C. Puede estar dividido en varios compartimientos individuales.

**3.20 Compartimiento congelador**

Es el espacio del aparato en el que se puede congelar agua y/o alimentos a temperaturas menores de 0 °C. Existen dos tipos básicos:

**3.20.1 Compartimiento congelador incorporado**

Es el que se localiza dentro del compartimiento de alimentos.

**3.20.2 Compartimiento congelador independiente**

Es el que se localiza fuera del compartimiento de alimentos y tiene puerta de acceso independiente.

**3.21 Depósito de almacenamiento de hielo**

Es un contenedor en el que se puede almacenar hielo.

**3.22 Compartimiento auxiliar separado**

Es un compartimiento congelador o un compartimiento de alimentos frescos de un refrigerador o refrigerador-congelador que tiene más de dos compartimientos, que no es el compartimiento principal del congelador o el compartimiento principal de alimentos frescos. El acceso a un compartimiento auxiliar separado se da a través de una puerta o puertas exteriores separadas, diferentes a las que se consideran como puertas de acceso principales o de otros compartimientos. Los compartimientos auxiliares separados pueden ser convertibles (por ejemplo, de alimentos frescos a congelador). Los compartimientos auxiliares del congelador pueden ser de menor tamaño que el compartimiento principal de alimentos frescos, pero esta restricción de tamaño no se considera para los compartimientos separados convertibles.

**3.23 Compartimiento especial**

Puede ser cualquier compartimiento diferente a los que se destinan para almacenar mantequilla, sin puertas que tengan un acceso directo desde el exterior y con un control de temperatura independiente (como pueden ser charolas convertibles para el almacenamiento de carne) en donde las temperaturas no pueden convertirlo de refrigerador a congelador.

**3.24 Factor de ajuste**

Es la relación entre la diferencia de la temperatura ambiente de prueba y la temperatura normalizada de referencia del compartimiento congelador y la diferencia de la temperatura ambiente de prueba y el promedio de la temperatura de operación del compartimiento de alimentos.

**3.25 Condición térmica estable**

Es una condición que se establece durante el tiempo de estabilización bajo las condiciones de operación continua o ciclos del motorcompresor en la que el promedio de la temperatura del compartimiento o la temperatura de los paquetes de carga, lo que aplique, no varíe más de 0,6 °C en dos ciclos (si los ciclos ocurren) o 2 h, lo que resulte mayor.

Si el aparato no realiza ciclos de motorcompresor, la temperatura promedio entre dos lecturas cualesquiera, no debe variar más de 0,6 °C para un periodo de 2 h inmediato anterior a un ciclo de deshielo, si es aplicable.

Si esta condición no se cumple, entonces el promedio de la temperatura durante un periodo de 2 h anterior a cualquier ciclo de deshielo, si es aplicable, no debe variar más de 0,6 °C cuando se compare a la temperatura promedio durante 2 h del periodo anterior al próximo ciclo de deshielo.

**3.26 Operación estable**

Es el funcionamiento del aparato una vez que se alcanzan condiciones estables, pero sin considerar cualquier evento asociado a los ciclos de deshielo. Durante la operación estable, la temperatura del compartimiento no debe tener una variación mayor a 0,023 °C por hora, para todas las temperaturas en los compartimientos. Cualquier cálculo realizado para las temperaturas del compartimiento en cualquiera de los periodos que comprenden los ciclos completos, durante la operación estable, deben cumplir con este requisito.

- a) Si las temperaturas del compartimiento no realizan un ciclo, el cálculo correspondiente se realiza tomando la diferencia entre las temperaturas de dos puntos en el tiempo, dividido por la diferencia, en h, de esos puntos en el tiempo.
- b) Si las temperaturas de los compartimientos realizan un ciclo, como resultado de la operación del motorcompresor o cualquier otra operación de algún componente (por ejemplo, un regulador para el paso de aire, ventilador, o una resistencia), el cálculo correspondiente es la diferencia entre los promedios de temperatura del compartimiento, evaluados para un ciclo completo del motorcompresor o ciclos de temperatura completos; dividido por la diferencia, en h, ya sea entre el tiempo inicial y final, o el tiempo medio de los dos ciclos.

**3.27 Temperatura medida**

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de las lecturas de todos los sensores de temperatura en ese compartimiento en un instante dado. La medición de la temperatura debe hacerse en intervalos que no excedan 4 min.

**3.28 Ciclo**

Periodo de 24 h para determinar el consumo de energía de un refrigerador o refrigerador-congelador, considerando que los controles de temperatura del compartimiento operables por el usuario, están ajustados para mantener las temperaturas estandarizadas.

**3.29 Ciclo de deshielo**

Tiempo que transcurre entre el inicio de un periodo de deshielo hasta el inicio del siguiente periodo de deshielo, tomando en cuenta todos los ciclos del motorcompresor, cuando aplique.

**3.30 Ciclo normal**

El ciclo en el cual, cuando el refrigerador cuenta con una resistencia anti-condensación, ésta opera en su condición de máximo consumo de energía.

**3.31 Ciclos incompletos del motorcompresor**

Funcionamiento del motorcompresor con un solo encendido y/o apagado durante el periodo de prueba.

**3.32 Ciclos inexistentes del motorcompresor**

Funcionamiento del motorcompresor continuo durante el periodo de prueba.

**3.33 Ciclos normales completos del motocompresor**

Funcionamiento del motocompresor con más de un encendido y/o apagado durante el periodo de prueba.

**3.34 Ciclo completo de temperatura**

Periodo definido, basado en los ciclos de temperatura del compartimiento, que inicia cuando la temperatura del compartimiento está en un máximo, seguido de una baja de dicha temperatura a un mínimo, y posteriormente la temperatura aumenta a un segundo máximo equivalente (dentro de  $-0,3^{\circ}\text{C}$  de la temperatura de inicio). De forma alternativa, un ciclo completo de temperatura se puede definir que inicia cuando la temperatura del compartimiento está en un mínimo, seguido de un aumento de dicha temperatura a un máximo, y posteriormente la temperatura disminuye a un segundo mínimo equivalente (dentro de  $-0,3^{\circ}\text{C}$  de la temperatura de inicio).

**3.35 Ciclo "tipo"**

Conjunto de condiciones de prueba que consideran las condiciones para calcular un uso durante 24 h del refrigerador o refrigerador-congelador, con los controles operables por el usuario en modo activado, diferentes de aquellos que controlan la temperatura del compartimiento, ajustados para hacer funcionar diversas características del refrigerador o refrigerador-congelador.

**3.36 Ciclo "tipo" de deshielo**

Secuencia específica de control cuya función es eliminar la escarcha y/o el hielo de una superficie refrigerada. Puede haber variaciones en la secuencia de control de deshielo, como el número de resistencias de deshielo energizadas. Cada una de las variaciones establece un ciclo "tipo" de deshielo por separado. Sin embargo, el deshielo que se logra regularmente durante los ciclos de desconexión del motocompresor al calentar el evaporador, sin activar la función de calentamiento, aunque es una forma de deshielo automática, no constituye un ciclo "tipo" de deshielo único para los fines de identificar el periodo de prueba, de acuerdo con el capítulo A.3 del Apéndice A.

**3.37 Ciclo normalizado**

Ciclo "tipo" en donde el control de la resistencia anti-condensación, si existe, se ajusta en la posición de mayor consumo de energía.

**3.38 Evaporador**

Parte del sistema de refrigeración en el cual se vaporiza el refrigerante para producir el efecto de refrigeración.

**3.39 Periodo de deshielo**

Tiempo transcurrido entre el inicio de un deshielo y el momento en que se reinicia nuevamente la operación del motocompresor.

**3.40 Capacidad bruta refrigerada**

Volumen total refrigerado, indicado en litros (L).

**3.41 Tiempo de estabilización**

Periodo de tiempo total durante el cual se logra o evalúa la condición térmica estable.

**3.42 Periodo de estabilización**

El periodo total de tiempo durante el cual se están alcanzando o evaluando las condiciones estables.

**3.43 Volumen total refrigerado**

Para refrigeradores electrodomésticos, es la suma del volumen del compartimiento de alimentos frescos y el volumen del compartimiento congelador. Para congeladores electrodomésticos, es el volumen del compartimiento congelador.

**3.44 Resistencia anti-condensación**

Dispositivo incorporado en el diseño de un refrigerador o refrigerador-congelador para evitar la acumulación de humedad en las superficies exteriores y/o interiores del gabinete. Esta resistencia puede ser intercambiable a modo completamente encendido por modo completamente apagado o entre una condición de operación.

**3.45 Interruptor de la resistencia anti-condensación**

Interruptor controlable por el usuario o una interfaz de usuario el cual modifica la activación o el control de las resistencias anti-condensación.

**3.46 Máquina de hielo automática**

Dispositivo que puede ser suministrado con agua sin intervención del usuario ya sea desde un sistema de suministro de agua a presión o por transferencia desde un depósito de agua situado en el interior del gabinete, que de forma automática produce, recolecta y almacena hielo en un depósito y que cuenta con medios para interrumpir automáticamente la operación de recolección cuando el depósito de hielo se llena hasta un nivel predeterminado.

**3.47 Refrigerador o Refrigerador-Congelador con compresor múltiple**

Aparato con más de un compresor.

**3.48 Preenfriamiento**

Operación de un sistema de refrigeración antes de iniciar un ciclo de deshielo para reducir una o más temperaturas del compartimiento de manera significativa durante la operación estable entre deshielos (más de  $-0,3^{\circ}\text{C}$ ).

**3.49 Recuperación**

Operación de un sistema de refrigeración después del término del ciclo de deshielo para reducir la temperatura de uno o más compartimientos, al intervalo de temperatura que éstos presentan durante la operación estable entre deshielos.

**3.50 Dispensador de agua o hielo en puerta**

Dispositivo incorporado en la puerta exterior, pero que se encuentra afuera del espacio refrigerado, que entrega al usuario el hielo demandado y también puede suministrar agua que proviene del espacio refrigerado sin abrir la puerta exterior. Esta definición incluye dispensadores que son capaces de suministrar agua o hielo o ambos.

**3.51 Control variable de la resistencia anti-condensación**

Sistema automático de control de la resistencia anti-condensación que modifica la potencia de entrada promedio de la o las resistencias anti-condensación, basándose en variables de las condiciones de operación y/o condiciones del ambiente.

**3.52 Control de deshielo variable**

Sistema de deshielo automático en el que los ciclos de deshielo sucesivos son determinados por una condición de operación variable (o variables) y no solamente por el tiempo de operación del motocompresor. Esto incluye cualquier dispositivo eléctrico o mecánico que realice esta función. Un esquema de control que cambia el intervalo de deshielo de una longitud fija a una longitud extendida (sin pasos intermedios) no se considera un control de deshielo variable. Una función de control de deshielo variable debe predecir la acumulación de escarcha en el evaporador y reaccionar en consecuencia. Por lo tanto, los tiempos entre deshielos deben variar con diferentes patrones de uso e incluir una serie continua de periodos entre deshielos a medida que las entradas a la función de deshielo varían.

**3.53 Depósito de hielo**

Es un contenedor en donde se puede almacenar hielo.

**3.54 Enfriamiento rápido**

Es una característica opcional de los congeladores que son arrancados manualmente. Pasando por alto el control del termostato y opera continuamente hasta que dicha función se termina manual o automáticamente.

**3.55 Deflector**

Es una placa o pared que está diseñada para realizar una o más de las siguientes funciones: a) evitar el contacto de los alimentos con las superficies refrigeradas; b) evitar el goteo de la condensación en los alimentos; c) regular y/o direccionar el aire refrigerado.

**3.56 Bandeja de hielo**

Un contenedor para congelar el agua.

**3.57 Bandeja de hielo de relleno automático**

Una bandeja que se rellena automáticamente con agua para posteriormente congelarla.

**3.58 Enfriamiento y congelamiento rápido**

Es una característica especial en los congeladores o refrigeradores que es iniciada manualmente, evita el control del termostato y funciona continuamente hasta que la característica se termina manual o automáticamente.

**3.59 Volumen del compartimiento de alimentos frescos**

Es una porción del volumen total refrigerado que se encuentra por arriba de los 0 °C en promedio para los refrigeradores tipo sólo refrigerador y para las combinaciones de refrigerador-congelador.

**3.60 Volumen del compartimiento congelador**

Es una porción del volumen total refrigerado que se encuentra por debajo de los 0 °C en promedio para los refrigeradores básicos (ver "Volumen del compartimiento de alimentos frescos" para las excepciones) y para las combinaciones de refrigerador-congelador y congeladores es la porción que se encuentra en promedio por debajo de los -13,3 °C.

**3.61 Volumen total**

Para un refrigerador, es la suma del volumen del compartimiento de los alimentos frescos y el volumen del compartimiento congelador.

Para un congelador, es el volumen del compartimiento congelador.

**3.62 Enfriador**

Se refiere a un compartimiento incluido en un refrigerador o en un refrigerador-congelador que es capaz de mantener temperaturas como se definen en el Apéndice A.

**4. Etapas de implementación**

La presente Norma Oficial Mexicana será aplicable de conformidad con las etapas descritas en la Tabla 1 teniendo en cuenta el volumen total o el volumen indicado en el apéndice respectivo de la Norma Oficial Mexicana vigente.

**Tabla 1-Implementación de etapas**

Tiempo*	Etapas	Determinación de la Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos	
		NOM-015-ENER-2018	NOM-015-ENER-2012
<b>360</b>	Etapa 1		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	-	X
	Menor que 400 L	-	X
<b>720</b>	Etapa 2		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	X	-
	Menor que 400 L	-	X
<b>1 080</b>	Etapa 3		
	Mayor o igual que 550 L	X	-
	Mayor o igual 400 L y menor que 550 L	X	-
	Menor que 400 L	X	-

\* Días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente NOM.

Es decir, para los aparatos incluidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se deben aplicar las siguientes etapas:

**4.1 Etapa 1**

**4.1.1** Aparatos con capacidad mayor o igual que 550 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.1.2** Aparatos con capacidad menor que 550 L y mayor o igual que 400 L, se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2012.

**4.1.3.** Aparatos con capacidad menor que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2012.

#### **4.2** Etapa 2

**4.2.1** Aparatos con capacidad mayor o igual que 550 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.2.2** Aparatos con capacidad menor que 550 L y mayor o igual que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.2.3.** Aparatos con capacidad menor que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2012.

#### **4.3** Etapa 3

**4.3.1** Aparatos con capacidad mayor o igual que 550 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.3.2** Aparatos con capacidad menor que 550 L y mayor o igual que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

**4.3.3.** Aparatos con capacidad menor que 400 L se debe aplicar lo dispuesto en la NOM-015-ENER-2018.

### **5. Clasificación**

Para efectos de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, los refrigeradores y congeladores se clasifican:

**5.1** De acuerdo con su tipo:

**5.1.1** Refrigerador solo

**5.1.2** Refrigerador convencional

**5.1.3** Refrigerador-congelador

**5.1.4** Congelador vertical

**5.1.5** Congelador horizontal

**5.2** De acuerdo con su sistema de deshielo:

**5.2.1** Manual

**5.2.2** Semiautomático

**5.2.3** Parcialmente automático

**5.2.4** Automático

**5.2.5** Automático de duración larga

**5.2.6** Automático ajustable

### **6. Especificaciones**

**6.1** Consumo de energía máximo para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores

Los límites de consumo de energía máximos se determinan al aplicar las fórmulas de la Tabla 2 de acuerdo a su tipo, sistema de deshielo y volumen total ajustado.

**Tabla 2**-Consumo de energía máximo para refrigeradores, refrigeradores-congeladores y congeladores.

Descripción del aparato electrodoméstico	Consumo de energía máximo (E <sub>max</sub> )
1. Refrigerador-congelador y refrigeradores diferentes a los aparatos que son sólo refrigerador con deshielo manual.	0,282 VA + 225,0
1A. Sólo refrigeradores con deshielo manual.	0,240 VA + 193,6
2. Refrigerador-congelador con deshielo parcialmente automático.	0,282 VA + 225,0
3. Refrigerador-congelador-con deshielo automático, con el congelador montado en la parte superior, sin máquina de hielo automática.	0,285 VA + 233,7

3-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático, con congelador montado en la parte superior sin máquina de hielo automática.	0,323 VA + 264,9
3I. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte superior con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de la puerta exterior.	0,285 VA + 317,7
3I-BI. Refrigerador-congelador empotrable, con deshielo automático con el congelador montado en la parte superior con máquina de hielo automática sin entrega de hielo de la puerta exterior.	0,323 VA + 348,9
3A. Sólo refrigeradores con deshielo automático	0,250 VA + 201,6
3A-BI. Sólo refrigerador empotrable con-deshielo automático.	0,283 VA + 228,5
4. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente sin máquina de hielo automático.	0,301 VA + 297,8
4-BI. Refrigeradores-congelador empotrable con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente sin máquina de hielo automática.	0,361 VA + 357,4
4I. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de la puerta exterior.	0,301 VA + 381,8
4I-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado lateralmente con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de puerta.	0,361 VA + 441,4
5. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte inferior sin máquina de hielo automática.	0,312 VA + 317,0
5-BI. Refrigeradores-congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior sin máquina de hielo automática.	0,332 VA + 336,9
5I. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte inferior con máquina de hielo automática sin entrega de hielo a través de la puerta.	0,312 VA + 401,0
5I-BI. Refrigerador congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior con máquina de hielo automática, entrega de hielo a través de la puerta.	0,332 VA + 420,9
5A. Refrigerador-congelador con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior con entrega del hielo a través de la puerta.	0,327 VA + 475,4
5A-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático, con el congelador montado en la parte inferior con entrega de hielo a través de la puerta.	0,347 VA + 499,9
6. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado en la parte superior con entrega de hielo a través de la puerta.	0,297 VA + 385,4
7. Refrigerador-congelador con deshielo automático, con el congelador montado lateralmente con entrega de hielo a través de la puerta.	0,302 VA + 432,8
7-BI. Refrigerador-congelador empotrable con deshielo automático con el congelador montado lateralmente con entrega de hielo a través de la puerta.	0,362 VA + 502,6
8. Congelador vertical con deshielo manual.	0,197 VA + 193,7
9. Congelador vertical con deshielo automático sin máquina de hielo automática.	0,305 VA + 228,3

9I. Congelador vertical con deshielo automático con máquina de hielo automática.	0,305 VA + 312,3
9-BI. Congelador vertical empotrable con deshielo automático sin máquina de hielo automática.	0,348 VA + 260,9
9I-BI. Congelador vertical empotrable con deshielo automático con máquina de hielo automática.	0,348 VA + 344,9
10. Congelador horizontal y todos los demás congeladores excepto los congeladores compactos.	0,257 VA + 107,8
10 A. Congelador horizontal con deshielo automático.	0,362 VA + 148,1
11. Refrigerador-congelador y refrigerador compacto diferentes de aquellos que son sólo refrigerador con deshielo manual.	0,319 VA + 252,3
11A. Sólo refrigerador compacto con deshielo manual.	0,277 VA + 219,1
12. Refrigerador-congelador compacto con deshielo parcialmente automático.	0,209 VA + 335,8
13. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con el congelador montado en la parte superior.	0,417 VA + 339,2
13I. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado en la parte superior con una máquina de hielo automática.	0,417 VA + 423,2
13A. Sólo refrigerador compacto con deshielo automático.	0,324 VA + 259,3
14. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado lateralmente.	0,241 VA + 456,9
14I. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado lateralmente con máquina de hielo automática.	0,241 VA + 540,9
15. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con el congelador montado en la parte inferior.	0,417 VA + 339,2
15I. Refrigerador-congelador compacto con deshielo automático con congelador montado en la parte inferior con una máquina de hielo automática.	0,417 VA + 423,2
16. Congelador vertical compacto con deshielo manual.	0,306 VA + 225,7
17. Congelador vertical compacto con deshielo automático.	0,359 VA + 351,9
18. Congelador horizontal compacto.	0,327 VA + 136,8

En donde:

Emax = Consumo de energía máximo por año, en kWh/año.

VA= Volumen Total Ajustado, en L.

## 7. Muestreo

### 7.1 Selección de la muestra:

Se requiere aplicar el siguiente plan de muestreo a cada modelo o familia de aparato de acuerdo con su tipo, sistema de deshielo y volumen ajustado.

**7.1.1** Se toma una muestra de tres aparatos del mismo modelo de la producción, o representativa de la producción del modelo o familia que requiera probarse.

**7.1.2** Para el caso de productos de importación la muestra debe ser de tres aparatos del mismo modelo, los cuales deben ser representativos del producto a comercializar y de la familia que requiera probarse.

## **8. Método de prueba**

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana deben considerarse las condiciones de pruebas descritas en los Apéndices A, B y C.

### **8.1 Excepciones al método de prueba**

Cuando los aparatos incluidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, presenten variaciones técnicas (configuración de su ciclo de enfriamiento), que no se puedan evaluar con el método de prueba del consumo de energía descrito en los Apéndices A y B, el titular (fabricante, importador o comercializador) debe solicitar a la Conuee un criterio general en materia de certificación, que incluya una alternativa de cumplimiento al método de prueba descrito en esta Norma Oficial Mexicana, conforme a lo dispuesto en los artículos: 80, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 60, fracción VIII de su Reglamento.

## **9. Criterios de aceptación**

### **9.1 Certificación**

El modelo cumple con la Norma Oficial Mexicana si se satisface la condición del inciso 9.1.1.

**9.1.1** El resultado de la prueba de consumo de energía de cada uno de los aparatos que integran la muestra, debe ser menor o igual al límite de consumo de energía máximo (E<sub>max</sub>), conforme al cálculo indicado en la segunda columna de la Tabla 2 que corresponda al aparato.

En caso de no cumplirse el requisito anterior, se permite repetir la prueba a partir de una segunda muestra.

Si esta segunda muestra no satisface con las condiciones especificadas, el modelo no cumple con lo especificado.

### **9.2 Etiqueta**

El titular (fabricante, importador o comercializador) es quien propone el valor de consumo anual de energía en kWh/año, que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Ser siempre igual o menor al nivel de consumo máximo permisible por la Norma Oficial Mexicana, según la clasificación del aparato (ver Tabla 2).

**b)** El valor de consumo obtenido en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) debe ser igual o menor al valor indicado en la etiqueta, en caso contrario sólo se debe permitir un incremento de 3% de variación siempre y cuando este valor no sea mayor al límite máximo permisible de la Tabla 2.

## **10. Etiquetado**

Los refrigeradores y congeladores electrodomésticos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta que proporcione a los usuarios una relación de la energía que consume este producto con relación a otros de su mismo tipo, capacidad y sistema de deshielo.

### **10.1 Permanencia**

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto ya sea por medio de un engomado, o en su defecto por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

### **10.2 Ubicación**

La etiqueta debe estar ubicada en un área de exhibición del producto visible al consumidor, en su interior o exterior.

### **10.3 Información**

La etiqueta de consumo de energía de los refrigeradores electrodomésticos debe contener la información que se enlista a continuación:

El tipo de letra puede ser Arial o Helvética.

**NOTA:** Para la información solicitada en los incisos 10.3.8, 10.3.9 y 10.3.13 correspondiente al manejo de los decimales en los valores a reportar, se debe seguir la siguiente regla de redondeo:

- Dígito decimal mayor que 5, la cifra entera se incrementa en una unidad.
- Dígito decimal menor o igual que 5, la cifra entera no se modifica.

**10.3.1** La leyenda “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, en tipo negrita y mayúscula.

**10.3.2** La leyenda: “Determinado como se establece en NOM-015-ENER-2018”, en tipo normal.

**10.3.3** El tipo de aparato de acuerdo con lo indicado en el inciso 5.1, en tipo negrita.

**10.3.4** La leyenda: “Marca” en tipo negrita, seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, en tipo normal.

**10.3.5** La leyenda: “Modelo” en tipo negrita, seguida del modelo(s) del refrigerador, en tipo normal.

**10.3.6** La leyenda: “Capacidad”, en tipo negrita: seguida de la capacidad del refrigerador o congelador en L, en tipo normal.

**10.3.7** La leyenda: “Sistema de deshielo”, en tipo negrita: seguida del sistema de deshielo del refrigerador o congelador, en tipo normal, de acuerdo con el inciso 5.2.

**10.3.8** La leyenda: “Consumo de Energía (kWh/año)”, en tipo negrita: seguida del consumo de energía anual del refrigerador o congelador, determinado por la presente Norma Oficial Mexicana, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

**10.3.9** La leyenda: “Límite de Consumo de Energía (kWh/año)”, en tipo negrita, seguida del límite de consumo de energía que corresponde al refrigerador o congelador, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 6, en números enteros, en tipo negrita dentro de un rectángulo con esquinas redondeadas, con fondo color gris.

**10.3.10** El pictograma “”, alusivo a la energía eléctrica.

**10.3.11** La leyenda: “Ahorro de Energía”, colocada de manera horizontal, en tipo negrita.

**10.3.12** Una escala horizontal, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% con intervalos del 5%, en tipo normal.

En el costado derecho de la barra debe colocarse la leyenda: “Mayor Ahorro %”, en tipo negrita.

**10.3.13** Una punta de flecha en color gris con el porcentaje de ahorro de energía que tiene el refrigerador o congelador, obtenido con el siguiente cálculo, con negrita:

$$\text{Ahorro de Energía} = (1 - \text{Consumo de Energía} / \text{Límite de Consumo de Energía}) \times 100$$

Esta punta de flecha debe colocarse de tal manera que coincida su punta con el porcentaje de ahorro de energía.

**10.3.14** Las leyendas: “IMPORTANTE”, en tipo negrita.

**10.3.15** La leyenda: “El consumo real dependerá de los usos y hábitos del usuario”, en tipo normal.

**10.3.16:** La leyenda: “La etiqueta no deberá retirarse del producto hasta que éste haya sido adquirido por el consumidor final”, en tipo normal.

**10.3.17.** La leyenda: “Compare el ahorro de este producto con otros de características similares antes de comprar”, en tipo normal.

#### **10.4. Dimensiones**

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes:

Alto 14,0 cm ±1 cm

Ancho 10,0 cm ±1 cm

#### **10.5 Distribución de la información y colores.**

**10.5.1** La información debe distribuirse como se muestra en la Figura 1, que presenta un ejemplo de etiqueta.

**10.5.2** La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

- Texto, escala, líneas y pictograma: negro
- Fondo de la etiqueta: amarillo



**Figura 1-Ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos.**

## 11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.

## 12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

De conformidad con los artículos 68 primer párrafo, 70 fracciones I y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se establece el presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

### 12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos-Límites, métodos de prueba y etiquetado, en adelante se referirá como NOM.

### 12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

### 12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

**12.3.1** Autoridad competente: la Secretaría de Energía (Sener); la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones.

**12.3.2** Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el Organismo de Certificación para Producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM. Para el caso de un certificado expedido con una vigencia en tiempo, el organismo de certificación de producto debe comprobar que durante la vigencia del certificado el producto cumple con lo dispuesto por la NOM, en caso contrario, se debe cancelar la vigencia de dicho certificado.

**12.3.3** Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

**12.3.4** Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

**12.3.5** Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM. De acuerdo con lo establecido en 12.5.3.2.

**12.3.6** Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un Organismo de Certificación para Producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

**12.3.7.** Certificado del sistema de gestión de la calidad:

Es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que un fabricante cumple con los requisitos establecidos en las normas de sistemas de gestión de la calidad, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.

**12.3.8** Laboratorio de prueba: persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

**12.3.9** Organismo de Certificación para Producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

**12.3.10** Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

**12.3.11** Producto: los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos que se indican en el campo de aplicación de la NOM.

**12.3.12** Renovación del certificado de conformidad de producto: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

**12.3.13** Seguimiento: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

**12.3.14** Ampliación o reducción del certificado de conformidad de producto: cualquier modificación a los datos indicados en el certificado de conformidad durante su vigencia, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación aplicables.

**12.3.15** Cancelación del certificado de conformidad de producto: Acto por medio del cual el organismo de certificación de producto deja sin efectos, de modo definitivo el certificado.

**12.3.16** Suspensión del certificado de conformidad: Acto mediante el cual el organismo de certificación de producto interrumpe la validez, de manera temporal, parcial o total, del certificado de la conformidad de producto.

#### **12.4.** Disposiciones generales

**12.4.1** La evaluación de la conformidad debe realizarse por Laboratorios de prueba y Organismos de Certificación de Producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

**12.4.2** El fabricante, importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al Organismo de Certificación para Producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el Organismo de Certificación de Producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

**12.4.3.** Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el Organismo de Certificación para Producto, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho Organismo.

**12.4.4.** El interesado debe elegir un Laboratorio de prueba, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del Organismo de Certificación para Producto. El Organismo de Certificación para Producto, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación, cambios en el alcance de la certificación (tales como modelo, clave, etc.).

**12.4.5** El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

**12.4.6** La autoridad competente debe resolver controversias en la interpretación de este PEC.

**12.4.7** No se permite la ampliación de la titularidad del certificado de la conformidad de producto.

## **12.5. Procedimiento**

**12.5.1** Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al Organismo de Certificación para Producto, por cada modelo que integra la familia:

**12.5.1.1** Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del (los) informe(s) de pruebas realizadas por un Laboratorio de prueba acreditado y aprobado;
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso;
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con los incisos 12.3.5 y 12.5.3.2.
- Fotografías o representación gráfica del producto.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.

**12.5.1.2** Para el certificado de la conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Los descritos en el inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.

**12.5.2** Las solicitudes de prueba para los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifiesta que el producto que presenta, es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

## **12.5.3 Muestreo**

**12.5.3.1** Para efectos de muestreo, éste debe sujetarse a lo dispuesto en el capítulo 7 de la NOM, seleccionando de manera aleatoria los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos para probar.

Dentro del proceso de seguimiento, el fabricante, importador o comercializador puede optar por ingresar al Organismo de Certificación de Producto un Programa de Verificación y Envío de Muestras al Laboratorio para su aprobación.

Dicho programa debe estar basado en la información contenida en la tabla 3 siguiente:

**Tabla 3-** Programa de Verificación y evaluación de muestras

NÚMERO DE CERTIFICADOS OTORGADOS	NÚMERO DE CERTIFICADOS A VERIFICAR Y EVALUAR
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30% de certificados

**12.5.3.2** Para el proceso de certificación, los refrigeradores electrodomésticos, los refrigeradores-congeladores electrodomésticos y congeladores electrodomésticos se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a esta NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Mismo tipo (Ver Tabla 2).
- 2) Mismo sistema de deshielo.
  - Deshielo manual y semiautomático.
  - Deshielo parcialmente automático.
  - Deshielo automático.
  - Deshielo automático de duración larga.
- 3) Similar volumen total con variación (L) de  $\pm 3\%$ .
- 4) Similar consumo de energía (kWh/año) de acuerdo con 10.3.8, con una variación de 5% con respecto al modelo de mayor consumo de energía.
- 5) Mismo circuito eléctrico con excepción de lo indicado en los incisos 7) y 8).
- 6) Mismos componentes eléctricos principales: compresor (misma capacidad) y mismo tipo de ventilador.
- 7) Se permiten cambios estéticos, de color, de número de modelo y de marca comercial.
- 8) Se permiten agrupar modelos con una o más lámparas en los compartimientos refrigerador y congelador. Siempre y cuando durante las pruebas de laboratorio permanezcan apagados o no estén funcionando.
- 9) Se permiten agrupar modelos con o sin lámparas de cortesía, radios, relojes, lámparas higiénicas y similares, siempre y cuando se operen a través del usuario.

En caso de que, por mejoras del producto en el consumo de energía, se modifique el compresor o ventilador (en sus especificaciones eléctricas: V, Hz, W o A), se sustituya o se emplee uno alterno; del producto previamente certificado, se debe presentar el informe de pruebas, de acuerdo a la NOM de referencia, de un Laboratorio de prueba acreditado y aprobado, para el producto con el nuevo componente.

**12.5.4** Vigencia de los certificados de la conformidad de producto.

**12.5.4.1** Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad de producto con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

**12.5.4.2** Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

**12.5.5** Seguimiento.

**12.5.5.1** El Organismo de Certificación para Producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

**12.5.5.1.1** En la modalidad de certificación con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento se debe realizar en una muestra seleccionada por el Organismo de Certificación para Producto, de un modelo que integre la familia, tomada como se especifica en el inciso 12.5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional una vez al año.

**12.5.5.1.2** En la modalidad de certificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en una muestra tomada de un modelo diferente al seleccionado en el seguimiento anterior, que integre la familia tomada como se especifica en el inciso 12.5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y, la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado, el seguimiento se debe realizar como mínimo una vez al año.

**12.5.5.1.3** En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

**12.5.5.1.4** De los resultados del seguimiento correspondiente, el Organismo de Certificación para Producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.6** Suspensión y cancelación de los certificados de la conformidad del producto.

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los siguientes supuestos para suspender o cancelar un certificado de la conformidad del producto.

**12.5.6.1** Se procede a la suspensión del certificado de la conformidad del producto:

- a) Por incumplimiento con esta norma en aspectos de etiquetado de eficiencia energética.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al Organismo de Certificación para Producto el informe de pruebas derivado de las visitas de seguimiento, 30 días naturales contados partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado de la conformidad del producto.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la autoridad competente lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

**12.5.6.1.1** La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la Autoridad competente o el Organismo de Certificación para Producto procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.6.1.2** En todos los casos de suspensión se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El Organismo de Certificación para Producto mantiene el expediente de los productos con certificados suspendidos por incumplimiento con la NOM. El Organismo de Certificación para Producto debe poner a disposición de las autoridades competentes esa información.

**12.5.6.2** Se procede a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto:

- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, cuando aplique.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular de la certificación, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en falsas declaraciones en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de esta NOM, identificado por el Organismo de Certificación para Producto, que no sean aspectos del etiquetado de eficiencia energética.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido.
- g) Cuando la autoridad competente lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

**12.5.6.2.1** En todos los casos de cancelación se procede a dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El Organismo de Certificación para Producto debe mantener el expediente de los productos con certificados de la conformidad del producto cancelados por incumplimiento con la Norma Oficial Mexicana correspondiente, durante 5 años.

**12.5.7 Renovación del certificado de la conformidad del producto.**

Para obtener la renovación de un certificado de la conformidad del producto en el esquema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

**12.5.7.1** Deben presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pueden haber ocurrido en el producto y éstas no modifiquen la naturaleza o eficiencia energética del producto.

**12.5.7.2** La renovación está sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos o verificaciones y pruebas correspondientes.
- b) Que se mantienen las condiciones del esquema de certificación, bajo el cual se emitió el certificado de conformidad inicial.

**12.5.7.3** Una vez renovado el certificado de la conformidad del producto, dicho documento estará sujeto a los seguimientos indicados en las modalidades de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**12.5.8** Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad del producto.

**12.5.8.1** Una vez otorgado el certificado de la conformidad del producto, éste se puede ampliar, reducir o modificar en su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas de tipo.

**12.5.8.2** El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus certificados de conformidad: modelos, accesorios o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

**12.5.8.3** Los certificados de la conformidad del producto que se expidan por solicitud de ampliación son vigentes hasta la misma fecha que los certificados de la NOM a que correspondan.

**12.5.8.4** Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Ampliar alcance: Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) Modificar alcance: En caso de que el producto sufra alguna modificación que afecte el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM, el titular del certificado deberá notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente.
- c) Reducir alcance: Para la reducción de un certificado se requiere una carta explicando el motivo de la reducción del alcance: modelo, marca, país de origen; siempre y cuando el producto en cuestión no haya sido muestreado en proceso de seguimiento.

**12.6. Diversos**

**12.6.1** La lista de los Laboratorios de prueba y los Organismos de Certificación para Producto pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia o dependencias competentes; además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

**12.6.2** Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

**13. Sanciones**

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**14. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

**Apéndice A**  
**(Normativo)**

**Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los refrigeradores,  
refrigeradores-congeladores y otros aparatos de refrigeración**

**A.1. Condiciones de prueba**

**A.1.1** Medición de la temperatura ambiente.

Los dispositivos de medición de temperatura deben estar protegidos de manera que las temperaturas indicadas, no se vean afectadas por la operación de la unidad condensadora o por unidades adyacentes.

**A.1.1.1** Temperatura ambiente.

La temperatura ambiente se debe medir y registrar en puntos situados a 91,5 cm por arriba del piso y 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba. La temperatura ambiente debe ser  $32,2\text{ °C} \pm 0,6\text{ °C}$  durante el periodo de estabilización y el periodo de prueba.

**A.1.1.2** Gradiente de temperatura ambiente.

El gradiente de la temperatura ambiente del cuarto de pruebas en cualquier distancia vertical de 5,1 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo y hasta una altura de 30,5 cm por arriba de la parte más alta de la unidad bajo prueba no debe exceder de  $0,9\text{ °C}$  por metro de distancia vertical.

El gradiente de la temperatura ambiente vertical en lugares a una distancia de 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba debe mantenerse durante la evaluación. Para demostrar que se cumple con este requisito, los datos de registro deben incluir mediciones tomadas utilizando sensores de temperatura en lugares ubicados a 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba a una altura de 5,1 cm y 91,4 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo y a una altura de 30,5 cm por arriba de la unidad bajo prueba.

**A.1.1.3.** Plataforma.

Debe utilizarse una plataforma si la temperatura del suelo no está dentro de  $\pm 1,7\text{ °C}$  de la temperatura ambiente medida. Si se utiliza una plataforma, ésta debe tener una base sólida con todos los lados abiertos para que el aire circule por debajo, y dicha base debe extenderse al menos 30,5 cm de cada lado y el frente de la unidad bajo prueba, así como extenderse hasta la pared en la parte trasera.

**A.1.2** Condiciones operacionales

La unidad bajo prueba debe instalarse y mantener sus condiciones de operación conforme a lo indicado en los incisos A.1.2.1 hasta A.1.2.4.4. Las excepciones y aclaraciones conforme a lo indicado en los incisos A.1.3 hasta A.1.8 y A.4.1 de este apéndice.

**A.1.2.1** Condiciones de prueba

**A.1.2.1.1** Humedad relativa del ambiente. Se deberá determinar la humedad relativa del ambiente con un termómetro de bulbo seco y uno de bulbo húmedo o equivalente cuando se requiera. Excepto cuando se especifique en pruebas particulares, la humedad ambiente relativa no necesita estar controlada.

**A.1.2.1.2** Circulación del aire. El gabinete a evaluar debe contar con una protección que impida el flujo de corrientes de aires que tengan una velocidad mayor a  $0,254\text{ m/s}$ .

**A.1.2.1.3** Radiación. Deben proveerse protecciones que prevengan la radiación directa desde o hacia cualquier superficie calentada o enfriada cuya temperatura difiera de la temperatura del cuarto de prueba por más de  $5,6\text{ °C}$ .

**A.1.2.2** Instrumentación

**A.1.2.2.1** Temperatura. Las mediciones de temperatura se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

(a) Termopares

(b) Termómetros de resistencia eléctrica y/o termistores

Cuando se utilice la masa para incrementar la capacidad calorífica del sensor de temperatura, la capacidad calorífica total de la masa no debe exceder la de 20 g de agua. Las lecturas de temperatura deben tener una exactitud de  $\pm 0,6\text{ °C}$ .

**A.1.2.2.2 Eléctrico.**

Las mediciones eléctricas se realizarán con uno o más de los siguientes instrumentos o sus equivalentes:

- Watthorímetros. Los medidores análogos deben estar graduados en intervalos no mayores a 0,01 kWh. Los instrumentos digitales deben tener una resolución de 0,001 kWh o mejor.
- Voltímetros. Para los instrumentos análogos la división de escala más pequeña no deberá exceder 1 V. Para los instrumentos digitales, la resolución debe ser de 0,1 V o mejor.
- Microamperímetro. Los microamperímetros utilizados para medir la fuga de corriente deben tener una precisión dentro de  $\pm 0,5\%$  a una indicación de 0,5 miliamperes, la impedancia de la terminal del medidor  $1\ 500\ \Omega$  desviada a 0,15  $\mu\text{F}$  de capacitancia.

Los instrumentos usados para mediar la tensión y la energía deben tener una precisión de  $\pm 0,5\%$  de la cantidad medida.

**A.1.2.2.3 Tiempo.** El error de las mediciones de tiempo no debe ser mayor a un 1 minuto en un periodo de 24 h.

**A.1.2.2.4 Humedad relativa.** La humedad relativa debe determinarse usando una gráfica psicrométrica y las lecturas con el bulbo húmedo y seco se deberán realizar con la instrumentación psicrométrica adecuada, teniendo una precisión de  $\pm 0,3\ ^\circ\text{C}$  o con instrumentación de lecturas directa equivalente con una precisión de  $\pm 2\%$  de humedad relativa.

**A.1.2.2.5 Peso.** El peso debe ser determinado mediante el uso de escalas con una precisión de 4,5 g

**A.1.2.3 Requisitos generales de prueba**

Para cada prueba el gabinete debe estar operando en las condiciones específicas de prueba durante el tiempo suficiente para establecer las condiciones estables. (Ver inciso A.1.9).

**A.1.2.3.1 Suministro de energía eléctrica.** A menos de que se especifique lo contrario, el suministro de la energía eléctrica debe ser de 115 V  $\pm$  1 V, 60 Hz. La tensión se debe registrar tal y como se mide en la alimentación de la energía eléctrica y cuando el motocompresor esté en funcionamiento.

**A.1.2.3.2 Configuración de la prueba.** El gabinete y sus mecanismos de refrigeración deben estar ensamblados y configurados lo más práctico posible de acuerdo a las instrucciones impresas suministradas con el gabinete. Todos los materiales de empaque y embalaje deben ser removidos. El enfriador y las bandejas de goteo deben estar en un lugar adecuado durante las pruebas. Las juntas de la puerta exterior deben ser verificadas para determinar si sellan y ajustan. Contenedores, protecciones y estantes de comida no deben ser removidos. A menos de que se indique lo contrario las siguientes condiciones aplican:

- a) Los estantes y contenedores de las puertas deben estar igualmente espaciadas por todo el compartimiento a menos que se especifique lo contrario en las instrucciones del fabricante.
- b) Los deflectores (ver inciso 3.55) deben estar abiertos a menos que se especifique lo contrario en las instrucciones del fabricante.
- c) Las máquinas de hielo automáticas no deben estar en operación durante la prueba de energía. Solamente dispositivos y componentes directamente asociados con la recolección de hielo no deben estar en operación durante la prueba de energía. Todos los componentes que no están explícitamente asociados con la recolección de hielo deben estar en operación durante la prueba de energía y deben estar energizados de una manera consistente con el ciclo de trabajo necesario para llevar a cabo las funciones correspondientes. Cuando se apague la máquina de hielo para los fines de la prueba de energía, solamente se detendrá la recolección adicional de hielo. El enfriamiento del área de la máquina de hielo deberá permanecer sin cambios.
- d) Los compartimientos destinados para almacenar mantequilla deben configurarse a su posición de uso de energía más baja siempre y cuando la configuración pueda realizarse.
- e) Las funciones disponibles y accesibles para el usuario que son alimentadas eléctricamente, iniciadas y terminadas manualmente no son requeridas para la operación normal y deben configurarse a sus posiciones de menor uso de energía, siempre y cuando la configuración pueda realizarse.
- f) Las funciones que son alimentadas eléctricamente, iniciadas y terminadas manualmente dentro de 168 h, por ejemplo, dispensadores operados por el usuario, compartimientos de enfriamiento rápido, abridores eléctricos de puertas, etc. serán operados en su posición de menor uso de energía.
- g) Los compartimientos que son convertibles, por ejemplo, compartimientos que se convierten de refrigerador a congelador, serán operados en su posición de mayor uso de energía.

- h) Otros compartimientos controlables como gavetas convertibles a almacenadores de carne, deben considerarse compartimientos especiales y deberán ser evaluados con controles ajustados para proveer la temperatura más fría.
- i) El evaporador en los refrigeradores con deshielo manual no necesita ser descongelado antes de cada prueba a menos que la acumulación de escarcha exceda los 6 mm en promedio en su grosor. El enfriador y las bandejas de goteo y el interior del gabinete deben ser secados antes de iniciar la prueba después de que el evaporador haya sido descongelado manualmente.
- j) Las bandejas de hielo (ver inciso 3.57) y depósitos de hielo relacionados las máquinas de hielo manuales deben removerse de la sección del congelador. Los depósitos de hielo de las máquinas de hielo automáticas deben permanecer en su lugar.
- k) Las cestas de almacenamiento en los congeladores horizontales deben ser removidas si es que es posible hacerlo sin el uso de herramientas.
- l) Los controles de deshielo deberán operar para todas las pruebas.
- m) Las pruebas deben realizarse con las resistencias manuales anti-condensación (ver inciso 3.45) configuradas en su posición de más alto y más bajo uso de energía para cada ajuste de control de temperatura si es que el producto se envía o se empaqueta en su posición de menor uso de energía. De no ser así, la prueba debe llevarse a cabo solamente en su posición de más alto uso de energía para cada ajuste de control de temperatura. Las resistencias que se usen para prevenir la acumulación de humedad interna y externa, para mantener las gavetas flexibles, para mantener los depósitos o líneas de agua no directamente relacionados con la producción de hielo o consideradas para la operación normal y fiabilidad del producto, deberán funcionar durante la prueba de energía, a menos que se especifique su exclusión en la Norma Oficial Mexicana.
- n) La opción de enfriamiento y congelamiento rápido (ver inciso 3.58) debe ser apagada.
- o) Cualquier modo de funcionamiento del refrigerador que reduzca el uso de energía durante la prueba de consumo de energía y no durante el uso normal debe ser desactivada para la evaluación de la prueba de consumo de energía.

Antes de que el aparato sea probado, el motorcompresor debe funcionar durante al menos 12 h. El periodo de funcionamiento puede realizarse a cualquier temperatura. A menos que se especifique de otra forma, el aparato debe estar instalado con todos sus lados excepto la parte trasera más de 25,4 cm de las paredes o del techo para asegurar la circulación libre del aire. El espacio entre la parte trasera y la pared del cuarto de prueba debe corresponder a la distancia mínima que especifique el fabricante o como esté determinado por un tope en la parte trasera del aparato.

A menos de que se especifique lo contrario, las puertas del gabinete deben permanecer cerradas durante todas las pruebas.

Todos los cables de los dispositivos de medición deben colocarse, de tal manera que se prevenga el intercambio de temperatura.

**A.1.2.3.3** Condiciones de carga para Refrigeradores-congeladores, congeladores, y sólo refrigeradores con deshielo automático.

No debe haber ninguna carga en los compartimientos de los Refrigeradores-congeladores, congeladores, y sólo refrigeradores con deshielo automático.

**A.1.2.3.4** Sensores de temperatura. Las temperaturas deben medirse usando sensores de temperatura, los cuales deben ser de latón cilíndrico o de una masa de cobre 2,9 cm  $\pm$  0,6 cm en diámetro y altura, para hacer un buen contacto térmico con cada sensor de temperatura. Todos los sensores de medición de temperatura deben estar centrados en la masa que, así mismo, deberá estar suspendida en el aire o sujeta por un material de baja conductividad térmica de cierta manera que haya al menos 2,5 cm de espacio, separando la masa térmica de cualquier contacto con la superficie. Si las ubicaciones de los sensores de temperatura interfieren con el hardware, se colocarán en la ubicación más próxima adyacente de manera que haya 2,5 cm de separación entre la masa del sensor y del hardware.

#### **A.1.2.4** Mediciones de temperatura

**A.1.2.4.1** Temperatura ambiente. La temperatura ambiente debe ser registrada durante el periodo de prueba.

**A.1.2.4.2** Compartimiento de alimentos frescos (Refrigeradores y refrigeradores-congeladores). Las temperaturas deben ser registradas en los tres lugares que establece la Figura A.3. Si el interior de las estructuras de los gabinetes no se ajusta a lo establecido en la Figura A.3, las mediciones deben ser tomadas en lugares distintos seleccionados que se aproximen a la representación completa del compartimiento del congelador, estos lugares deben ser registrados.

Los registros de temperatura en cualquier punto dado, deben ser la temperatura promedio en ese punto dado durante un ciclo de operación con las temperaturas siendo leídas en intervalos regulares que no excedan los 4 min. Las mediciones para productos con múltiples sistemas de refrigeración deben ser tomadas en intervalos regulares que no deben exceder 1 minuto.

La temperatura registrada del compartimiento de alimentos frescos debe ser el promedio de las temperaturas registradas en los 3 lugares que establece la Figura A.3.

**A.1.2.4.3** Temperatura del compartimiento congelador (Congeladores con deshielo manual). Las temperaturas del compartimiento congelador deben ser medidas en el centro geométrico de los paquetes descritos a continuación, con los paquetes situados de modo que las estaciones de medición de temperatura se aproximen a los lugares que establece la Figura A.3.

Las temperaturas se medirán mediante termopares, situados en el centro geométrico de los paquetes, midiendo aproximadamente  $13 \times 10 \times 4$  cm.

Los paquetes deben estar sellados y deben contener un revestimiento o envoltura que los haga a prueba de humedad y vapor. Los paquetes deben llenarse a una densidad de  $(560 \text{ kg/m}^3 \pm 80 \text{ kg/m}^3)$  con aserrín de madera mojado o alternativamente, un paquete equivalente de comida congelada como, por ejemplo, espinacas picadas.

El compartimiento del congelador debe estar cargado con el 75% de su capacidad. El 75% de la carga debe dejar espacio para permitir la circulación del aire alrededor y por encima de la carga. El espacio alrededor de la carga debe ser de 1,5 cm a 4 cm con los paquetes acomodados de forma piramidal o escalonada si es necesario para poder colocar los termopares de manera adecuada. Los paquetes deben colocarse en la pared del fondo del congelador o en la parte más alta si contiene una bandeja.

Nota: Con el fin de evitar que los paquetes ocupen el espacio destinado para la circulación del aire, una rejilla de alambre con pequeños espaciadores de material no conductor térmicamente puede usarse para evitar el contacto con el revestimiento del congelador.

Cada estante de los congeladores y secciones congeladoras de las combinaciones de los refrigeradores-congeladores, si aplica, deben ser cargadas con el 75% de su capacidad de forma piramidal o escalonada, si es necesario, para la correcta colocación de los paquetes de comida congelada con sus termopares.

Los estantes que se encuentran en las puertas de los congeladores deben estar cargados con el máximo número de paquetes que puedan caberle sin añadirle alguna restricción.

Si la estructura interior de los estantes de los compartimientos del congelador no se ajusta a lo establecido en la Figura A.4, las mediciones deben ser tomadas en lugares distintos seleccionados que se aproximen a la representación completa del compartimiento del congelador, estos lugares deben ser registrados. La temperatura registrada en cualquier punto dado durante el ciclo de operación con la temperatura será leída en intervalos regulares que no deben exceder los 4 min.

La temperatura registrada del compartimiento de congelador debe ser la media de temperaturas registradas en los lugares que establece la Figura A.4.

**A.1.2.4.4** Temperatura del compartimiento del congelador (congelador con deshielo automático). Las temperaturas deben registrarse en los tres o cinco lugares mostrados en la Figura A.4. Si la estructura interior del gabinete no se ajusta a lo establecido en la Figura A.4, las mediciones deben ser tomadas en lugares distintos seleccionados que se aproximen a la representación completa del compartimiento del congelador, estos lugares deben ser registrados.

La temperatura registrada debe ser el promedio de temperatura en un punto dado del ciclo de operación con las temperaturas leídas en intervalos regulares que no excedan los 4 min.

Las temperaturas del compartimiento del congelador deben ser registradas en los lugares que establece la figura A.4.

**A.1.3** Resistencia anti-condensación: El interruptor de la resistencia anti-condensación debe estar en posición de encendido durante la primera prueba y en posición de apagado durante la segunda, el resultado de la prueba es el promedio de ambas. Para los refrigeradores equipados con una resistencia anti-condensación de control variable, el ciclo de energía de la norma debe ser el resultado de los cálculos descritos en el inciso A.6 de este apéndice.

**A.1.4** Condiciones para los Refrigeradores con Deshielo Automático, Refrigeradores-Congeladores, Enfriadores-Refrigeradores-Congeladores, y Enfriadores-Congeladores. Para estos productos, los compartimientos del congelador no deben cargarse con paquetes de alimentos congelados durante la prueba. Deben adjuntarse a cada sensor de temperatura, dentro del compartimiento del

congelador, unas masas metálicas cilíndricas, con un diámetro de 2,9 cm  $\pm$  0,6 cm, procurando un buen contacto térmico con cada sensor de temperatura. Todas las masas sensores de la medición de la temperatura deben ser de baja conductividad y colocarse de tal manera que se asegure una distancia de por lo menos 2,54 cm de espaciamiento en aire, separando las masas térmicas del contacto en cualquier superficie interior o partes dentro del gabinete. En caso de alguna interferencia con las partes del gabinete en los lugares en donde están localizados los sensores que se especifican en el inciso A.4.1 de este apéndice, los sensores deben colocarse lo más cercano posible a la superficie adyacente, de forma que existan 2,54 cm de espacio de aire separando la masa del sensor de cualquier parte dentro del gabinete.

**A.1.5** Condiciones para todos los refrigeradores y para enfriadores-refrigeradores.

No debe haber carga en el compartimiento del congelador durante las pruebas.

**A.1.6** El gabinete y su sistema de refrigeración deben estar ensamblados y configurados de acuerdo con las instrucciones impresas proporcionadas en el gabinete. La configuración de la unidad no debe desviarse de dichas instrucciones, a menos que este procedimiento lo requiera explícitamente. Dentro de las desviaciones específicamente requeridas o permitidas se consideran las siguientes:

- a) No se requieren las conexiones del suministro de agua o instalación de filtros de agua;
- b) Los requisitos de espaciamientos en la instalación del producto deben ser como se describe en el inciso A.1.8 de este apéndice;
- c) El suministro de energía eléctrica debe ser conforme a lo indicado en el inciso A.1.2.3.1
- d) Los ajustes para el control de temperatura para las pruebas deben corresponder a lo descrito en el inciso A.2 de este apéndice. Los ajustes para compartimientos convertibles y otros compartimientos con control de temperatura o compartimientos especiales deben ser como se describe en el inciso A.1.7 de este apéndice.
- e) El producto no necesita estar anclado o asegurado de forma que se evite su volcadura durante las pruebas de energía;
- f) Los dispositivos necesarios para los dispensadores de hielo, deben estar libres de empaques, cubiertas u otros medios de bloqueo que pudieran incluirse para el envío del producto o cuando la fábrica de hielo no está en uso, y
- g) Los contenedores para almacenar hielo deben estar libres de hielo.

**A.1.7** Los compartimientos que son convertibles (por ejemplo, de alimentos frescos a enfriador o congelador) deben ser operados en la posición que utiliza más energía. Se considera que un compartimiento puede ser convertible a un compartimiento enfriador si éste puede mantener temperaturas en el compartimiento de por lo menos 12,8 °C y si también es capaz de operar a temperaturas de almacenamiento menores que 2,77 °C.

Para los casos especiales de compartimientos convertibles auxiliares separados, el compartimiento debe considerarse como un compartimiento enfriador de alimentos frescos o un compartimiento congelador, dependiendo de cuál de éstas represente el consumo de energía más alto.

Los compartimientos especiales deben probarse con los controles ajustados para proporcionar la temperatura más fría. Sin embargo, para los compartimientos especiales en donde el control de temperatura se alcanza utilizando la adición de calor (incluyendo calentamiento por resistencia eléctrica, calor residual del sistema de refrigeración, o calor desde cualquier otra fuente; sin considerar la transferencia del aire desde cualquier otra parte del interior del producto) para cualquier parte del intervalo de control de temperatura del compartimiento, el uso de energía del producto debe determinarse al promediar dos series de pruebas.

La primera serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos especiales ajustados a su temperatura más fría y la segunda serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos ajustados en la temperatura más caliente. Los requisitos para la temperatura más fría o más caliente de este inciso, no se aplican a las características o funciones asociadas con los controles de temperatura (tales como los compartimientos con enfriadores rápidos) que inician de forma manual y terminan automáticamente dentro de 168 h.

Las barreras divisoras móviles que separan los compartimientos deben colocarse en la posición media. Si dicha barrera divisoras tienen un número par de posiciones, debe utilizarse la posición más cercana a la media que represente el volumen más pequeño de compartimiento o compartimientos más calientes.

**A.1.8 Espacio libre trasero**

- a) Generalidades. El espacio entre el borde inferior del plano trasero del gabinete y una superficie vertical (la pared del cuarto de pruebas una pared simulada) debe corresponder a la distancia mínima, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se apliquen otras disposiciones de esta sección. El plano trasero debe considerarse como la superficie plana más grande en la parte trasera del gabinete, excluyendo cualquier característica que sobresalga más allá de esta superficie, tales como soportes o compresores.
- b) Espacio libre máximo. El espacio libre no debe ser mayor que 51 mm desde el borde inferior del plano trasero hasta la superficie vertical, a menos que se apliquen las disposiciones del inciso c) de esta sección.
- c) Componentes que sobresalen del plano trasero del equipo. Si los espaciadores traseros permanentes u otros componentes que sobresalen más allá del plano trasero se extienden más allá de la distancia de 51 mm, o si el borde más alto del plano trasero está en contacto con la superficie vertical cuando la unidad está situada con el borde menor del plano trasero a una distancia de 51 mm de la superficie vertical, el aparato debe colocarse con los espaciadores u otros componentes que sobresalgan más allá del plano trasero o del borde más alto del plano trasero, en contacto con la superficie vertical.
- d) Condensadores montados en la parte trasera. Si el producto tiene un condensador plano montado en la pared posterior (por ejemplo, un condensador montado en la pared posterior con todas las líneas centrales de los tubos refrigerantes a 6,4 mm del plano del condensador) y el área del plano del condensador representa al menos 25% del área total de la pared trasera del gabinete, entonces la separación a la superficie vertical puede medirse desde el borde más bajo del plano del condensador.

**A.1.9 Condiciones estables.**

Se consideran que existen condiciones estables, si las mediciones de temperatura en todos los compartimientos medidos en intervalos de 4 min o menos, durante un periodo de estabilización; no cambian en un ritmo mayor que 0,023 °C por hora, según lo determinado por la condición aplicable de (a) o (b) que se describen a continuación:

- a) El promedio de las mediciones durante un periodo de 2 h, si no se produce un ciclo; o durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no inferior a 2 h; se compara con el promedio durante un periodo de tiempo equivalente con 3 h transcurridas entre los dos periodos de medición.
- b) Si el párrafo (a) de este inciso no puede usarse, el promedio de las mediciones durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no menor de 2 h e incluyendo el último ciclo completo antes de un periodo de deshielo (o si no hay ciclo, el promedio de las mediciones durante las últimas 2 h antes de un periodo de deshielo) se comparan con el mismo periodo del promedio, antes del siguiente periodo de deshielo.

**A.1.10 Productos que cuentan con una función de demanda-respuesta.**

Los productos que cuentan con un módulo de comunicación para las funciones de demanda-respuesta que se encuentran al interior del gabinete, deben probarse con el módulo de comunicación ajustado "de fábrica", como se encuentra antes de su envío.

**A.2. Configuración de los controles durante la prueba****A.2.1 Modelos sin control de temperatura operable por el usuario.**

Debe realizarse una prueba para las temperaturas del compartimiento y el uso de energía. Posteriormente, debe realizarse una segunda prueba con el control de temperatura conectado en corto circuito para hacer que el motocompresor opere de forma continua (o para ocasionar que, si existe un sistema de refrigeración sin motocompresor, éste opere de forma continua a su máxima capacidad).

**A.2.2 Modelos con control de temperatura operable por el usuario.**

Las pruebas deben realizarse de acuerdo con el procedimiento y las temperaturas estandarizadas siguientes:

- Para la temperatura del compartimiento de alimentos frescos: 3,9 °C;
- Para la temperatura del compartimiento del congelador: -17,8 °C; con excepción de los compartimientos de los congeladores en los refrigeradores y refrigeradores-enfriadores; para estos casos la temperatura de prueba para el compartimiento del congelador es de -9,4 °C;
- Para la temperatura del compartimiento del enfriador: 12,8 °C

Para realizar la comparación entre las temperaturas de los compartimientos contra las temperaturas estandarizadas, como se describe en los incisos A.2.2.1.1 y A.2.2.1.2, la temperatura del congelador debe ser la especificada en el inciso A.4.1.4; la temperatura del compartimiento de los alimentos frescos debe ser la especificada en el inciso A.4.1.3 y la temperatura del compartimiento del enfriador debe ser la especificada en el inciso A.4.1.5.

**A.2.2.1 Configuración de los controles de temperatura y pruebas para el cálculo de consumo de energía.**

**A.2.2.1.1 Ajuste de los controles de temperatura.**

Para los sistemas de control mecánico.

- a) las perillas de control deben bloquearse de forma mecánica, si es necesario, para lograr un ajuste medio, y
- b) los ajustes de temperatura más cálida y más fría deben corresponder con las posiciones en donde dichas perillas estén alineadas con la simbología del control que corresponda a la temperatura más cálida y más fría.

Para los sistemas de control electrónico, la prueba debe realizarse con todos los controles de temperatura de los compartimientos ajustados en la media del ajuste más cálido y más frío; si no existe alguna posición de ajuste medio, debe utilizarse el valor más alto del control próximo a la posición media. Si hay dos de estos ajustes igualmente cercanos al promedio, se utilizará el valor más alto de estos ajustes.

**A.2.2.1.2 Secuencia de pruebas.**

Debe realizarse una primera prueba con todos los controles de temperatura de los compartimientos establecidos en su posición media, entre la configuración más cálida y la más fría. Debe realizarse una segunda prueba con todos los controles ajustados en la posición más caliente o la posición más fría (sin algún bloqueo, ya sea mecánico o eléctrico).

Para las unidades con una sola temperatura normalizada (por ejemplo, sólo refrigerador o sólo enfriador), dicha configuración debe corresponder con el ajuste necesario para que el producto intente alcanzar la temperatura del compartimiento medida durante las dos pruebas que se empalman (es decir, una de las pruebas es temperatura normalizada baja y la otra a una temperatura normalizada alta).

Para otras unidades, la segunda prueba debe realizarse con todos los controles en su posición más fría, a menos que todas las temperaturas del compartimiento medidas durante la primera prueba sean inferiores a las temperaturas normalizadas; en tal caso, la segunda prueba debe realizarse con todos los controles en su configuración más cálida.

**A.2.2.1.3 Tabla de ajustes de temperatura.**

La tabla A.1 establece una descripción general de la configuración que debe utilizarse, así como los resultados de prueba a utilizar para el cálculo de consumo de energía para los productos con una, dos o tres temperaturas estandarizadas.

**Tabla A.1-** Configuración de temperaturas: Descripción general para todos los productos

Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	
Media para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Cálido para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Solamente segunda prueba
			Alto para uno o más compartimientos	Primera y segunda prueba
	Alto para uno o más compartimientos	Frío para todos los compartimientos	Bajo para todos los compartimientos	Primera y segunda prueba
			Alto para uno o más compartimientos	No cumple los requisitos de esta norma.

**A.2.3** Alternativamente, puede realizarse una primera prueba con todos los controles de temperatura ajustados a su posición más cálida. Si todas las temperaturas de los compartimientos están por debajo de la temperatura estandarizada que le corresponda, en tal caso el resultado de esta prueba por sí misma, debe ser utilizado para determinar el consumo de energía. Si no se cumple con esta condición, la unidad debe evaluarse de acuerdo con lo descrito en el inciso A.2.2.1.

**A.2.4** Ajustes de temperatura para los compartimientos convertibles auxiliares separados.

Para los compartimientos convertibles auxiliares separados evaluados como compartimientos del congelador, el valor de ajuste medio debe estar entre 1,1 °C de la temperatura estandarizada del compartimiento del congelador y el ajuste más cálido de por lo menos 2,8 °C más cálido que la temperatura estandarizada.

Para los compartimientos convertibles auxiliares separados evaluados como compartimientos de alimentos frescos, el ajuste medio debe estar entre 1,1 °C y 3,9 °C, el ajuste más frío debe ser menor que 1,1 °C y el ajuste más cálido por arriba de 6,1 °C.

Para los compartimientos convertibles auxiliares separados evaluados como compartimientos del enfriador, el valor de ajuste medio debe estar entre 1,1 °C y 12,8 °C; el ajuste más frío debe estar por debajo de 10,0 °C.

Para los compartimientos en donde los controles de temperatura no indican alguna temperatura en particular para su ajuste, debe considerarse que la temperatura medida del compartimiento convertible cumpla con el criterio especificado, en lugar de tomar en cuenta las diferentes configuraciones.

**A.2.5** Prueba para modelos con dos compartimientos y con controles operados por el usuario.

Como una alternativa a lo indicado en el inciso A.2.2, pueden realizarse tres pruebas de forma que el conjunto de dichas pruebas cumpla con los "requisitos mínimos para la interpolación" descritos en el Apéndice D. Las temperaturas objetivo txA y txB definidas en el Apéndice D deben ser las temperaturas normalizadas que se definen en el inciso A.2.2.

### **A.3. Periodo de prueba**

Las pruebas deben realizarse al establecerse las condiciones de prueba descritas en el capítulo A.1 y utilizando la configuración de los controles indicados en el capítulo A.2.

#### **A.3.1** Deshielo manual.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo manual, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad (ver inciso A.1.9), dicha estabilidad por lo menos debe tener una duración de 3 h. Durante el periodo de prueba, el motocompresor debe completar dos o más ciclos completos (un ciclo del motocompresor comprende un periodo completo de "encendido" y "apagado" del motor). Si no ocurre un ciclo con "apagado", el periodo de prueba debe ser de 3 h. Si en un periodo de 24 h, ocurren menos de 2 ciclos del motocompresor; entonces, puede utilizarse solamente un ciclo completo del motocompresor.

#### **A.3.2** Deshielo automático.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad, e iniciar en punto durante el periodo de deshielo hasta el mismo punto durante el próximo periodo de deshielo.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático de larga duración, pueden utilizarse las condiciones alternas descritas en el inciso A.3.2.1.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un control de deshielo variable, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso A.3.2.2.

Si el modelo bajo prueba es un producto con múltiples motocompresores con deshielo automático, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso A.3.2.3.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un control de deshielo automático de larga duración o un control variable de deshielo que involucra a múltiples formas de ciclos de hielo, tales como un producto con un solo motocompresor y dos o más evaporadores en donde éstos tienen un deshielo a diferentes frecuencias, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso A.3.2.4.

Si el modelo bajo prueba cuenta con múltiples tipos de ciclo de deshielo en los cuales el motocompresor trabaja entre deshielos un tiempo fijo de menos de 14 h para todos estos tipos de ciclo y para los cuales los tiempos de trabajo del motocompresor entre deshielos para diferentes tipos son iguales o múltiples de uno al otro, el periodo de prueba debe ser desde un punto del ciclo de deshielo con el tiempo más largo de operación del motocompresor hasta el mismo punto durante el próximo ciclo de deshielo de este tipo.

Para los productos que no utilizan el procedimiento del inciso A.3.2.4, el consumo de energía debe calcularse como se describe en el inciso A.4.2.1.1.

**A.3.2.1. Deshielo automático de larga duración.**

Si el modelo bajo prueba tiene un sistema de deshielo de larga duración, la prueba que se describe en este inciso puede utilizarse.

La primera parte se comprende de un periodo estable de funcionamiento del motocompresor que no considera alguna parte del ciclo de deshielo, tales como un preenfriamiento o de recuperación, que, en otras palabras, es lo mismo que la prueba para un producto que no cuenta con medios para el deshielo (ver inciso A.3.1).

La segunda parte está destinada a registrar la energía consumida durante todos los eventos que ocurren con la secuencia del control de deshielo que está fuera de la condición de operación estable.

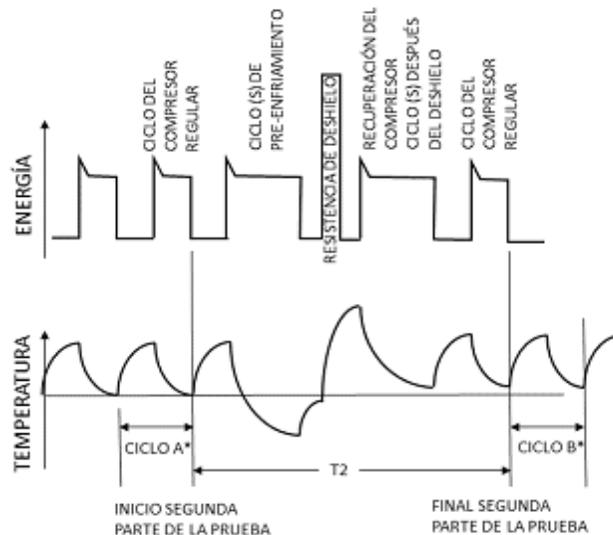
**A.3.2.1.1 Sistema con ciclos de motocompresor.**

Para un motocompresor con un sistema de ciclos, la segunda parte de la prueba inicia al término del último ciclo regular de “encendido” del motocompresor. La temperatura promedio medida en el compartimiento desde que finaliza el ciclo previo de “encendido” del motocompresor (ciclo “A” de acuerdo a la figura A.1. hasta la finalización del último ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe ser en ambos casos entre 0,3 °C (ciclo “B” de acuerdo a la figura A.1.) de las temperaturas promedio, medidas para la primera parte de esta prueba.

Si cualquier ciclo del motocompresor ocurre antes de que una resistencia de deshielo comience a energizarse, ocasionando que la temperatura promedio en cualquier compartimiento se desvíe de la temperatura promedio para la primera parte en más de 0,3 °C, estos ciclos del motocompresor, no se consideran como ciclos regulares del motocompresor y deben ser incluidos en la segunda parte de la prueba.

Un ejemplo puede ser, un sistema de preenfriamiento, el cual es un ciclo extendido del motocompresor que disminuye la temperatura o temperaturas de uno o más compartimientos, antes de energizar la resistencia de deshielo, el cual debe ser considerado en la segunda parte de la prueba.

El periodo de prueba para la segunda parte de la evaluación concluye en el momento en que termina el primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor después de que los compartimientos de temperatura han recuperado completamente su condición de estabilidad. La temperatura promedio de los compartimientos de temperatura medidos desde la terminación de primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor hasta la terminación del próximo ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe estar en ambos casos entre 0,3 °C de la temperatura promedio, medida para la primera parte de la prueba (ver Figura A.1). Debe considerarse que la Figura A.1 ejemplifica los conceptos de preenfriamiento y de recuperación, pero no representa todos los posibles ciclos de deshielo.



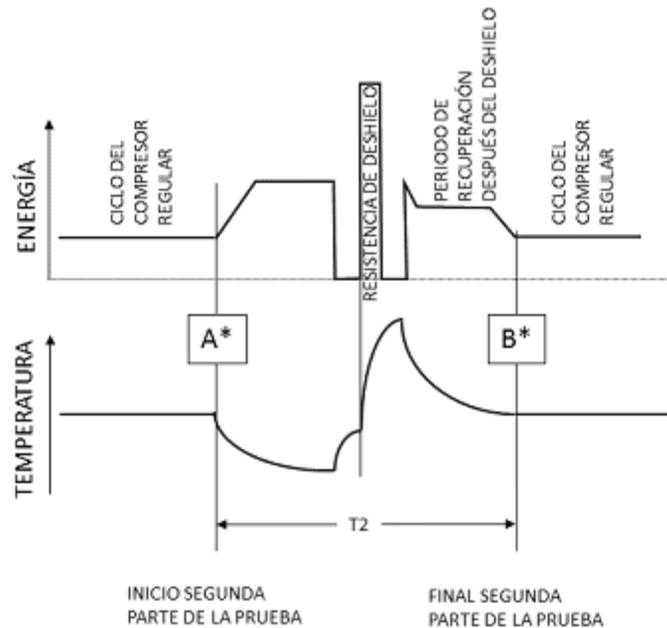
\*Temperatura(s) promedio del compartimiento durante los ciclos A y B debe estar entre -17,5 °C de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura A.1-Diagrama de deshielo automático de larga duración para el ciclo de un motocompresor.**

**A.3.2.1.2 Sistemas sin ciclos de motocompresor.**

Para los sistemas sin ciclos de motocompresor, la segunda parte de la prueba se inicia en un momento antes del deshielo durante el periodo de operación estable cuando el compartimiento de temperaturas se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio, medida en la primera parte de la prueba.

La segunda parte concluye en el momento después de que el deshielo durante la operación estable se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio medido para la primera parte de la prueba. (Ver Figura A.2)



\*Temperatura(s) promedio del compartimiento en los tiempo A y B debe estar entre  $-17,5\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura A.2-Diagrama de deshielo automático de larga duración para un motocompresor sin sistema de ciclos.**

**A.3.2.2 Control de deshielo variable.**

Si el modelo bajo evaluación cuenta con un control de deshielo variable, la prueba debe consistir de las mismas dos partes, como se indica para el deshielo automático de larga duración (ver inciso A.3.2.1).

**A.3.2.3 Productos con múltiples motocompresores con deshielo automático.****A.3.2.3.1 Frecuencia de medición.**

La medición de potencia de entrada, el consumo de energía eléctrica acumulado (watt-h o kilowatt-h) y la temperatura de los compartimientos deben tomarse en intervalos regulares, sin exceder un minuto.

**A.3.2.3.2 Condiciones de estabilidad.**

Debe considerarse que se alcanza la condición de estabilidad después de 24 h de operación, después del último ajuste de las temperaturas de control.

**A.3.2.3.3 Motocompresor primario.**

Si al menos un motocompresor tiene un ciclo, los periodos de prueba deben estar basados en los ciclos de motocompresores relacionados con el sistema de motocompresor primario (los cuales se refieren como "ciclos de motocompresor primario"). Si el motocompresor del congelador tiene un ciclo, éste debe ser el sistema primario del motocompresor.

**A.3.2.3.4 Periodos de prueba.**

Las dos partes de la prueba que se indican en este inciso deben utilizarse. La primera parte corresponde a un periodo estable y continuo del motocompresor que incluye ciclos sin deshielo o eventos relacionados con el ciclo de deshielo. La segunda parte comprende de un periodo continuo de prueba diseñado para registrar el consumo de energía durante todos los eventos que ocurren con la secuencia del control de deshielo que esté fuera de una operación estable. La segunda parte de la prueba debe realizarse por separado para cada sistema automático de deshielo existente.

**A.3.2.3.4.1** Primera parte de la prueba.

Si al menos un motocompresor presenta un ciclo, el periodo de prueba para la primera parte incluye un número entero de ciclos completos del motocompresor principal, considerando por lo menos un periodo de estabilidad de 24 h; a menos que ocurra un deshielo antes de completar las 24 h de estabilidad, en tal caso, la primera parte de la prueba debe incluir un número entero de ciclos completos del motocompresor principal con un periodo de estabilidad de por lo menos 18 h.

Si el motocompresor no presenta un ciclo, la primera parte de la prueba debe considerar al menos un periodo de estabilidad de 24 h, a menos que ocurra un deshielo antes de completar las 24 h de estabilidad, en tal caso, la primera parte de la prueba debe incluir por lo menos 18 h de estabilidad.

**A.3.2.3.4.2** Segunda parte de la prueba.

- a) Si al menos un motocompresor presenta un ciclo, el periodo de prueba inicia durante el periodo de operación estable antes de que dé inicio cualquier fase del ciclo de deshielo, en el inicio de la operación del ciclo del motocompresor principal.

El periodo de prueba termina durante la operación estable después de todas las fases del ciclo de deshielo, incluyendo la de recuperación, al término del ciclo completo del motocompresor principal.

El inicio y el término del periodo de prueba deben ocurrir, en ambos casos, cuando el motocompresor principal arranca o cuando el motocompresor principal se detiene. Para cada sistema del motocompresor, el promedio de las temperaturas del compartimiento para el primer y el último ciclo completo del motocompresor, que cae totalmente dentro de la segunda parte de la prueba debe estar entre 0,3 °C de la temperatura promedio del compartimiento medida para la primera parte de la prueba. Si ninguno de los motocompresores es del tipo de "motocompresores sin ciclo", las temperaturas promedio de los compartimientos durante el primer y el último ciclo completo del motocompresor principal de la segunda parte de la prueba, debe estar dentro de 0,3 °C de la temperatura promedio del compartimiento medido para la primera parte de la prueba.

- b) Si el motocompresor no tiene un ciclo, el periodo de prueba de la segunda parte inicia durante la operación estable antes de que todas las fases del ciclo de deshielo, cuando las temperaturas de los compartimientos de todos los sistemas de los motocompresores están dentro de 0,3 °C de la temperatura promedio medida en la primera parte de la prueba.

El periodo de prueba de la segunda parte termina durante la operación estable después de todas las partes del ciclo de deshielo, incluyendo la de recuperación, cuando las temperaturas del compartimiento de todos los sistemas del motocompresor están dentro de 0,3 °C de la temperatura promedio medida para la primera parte de la prueba.

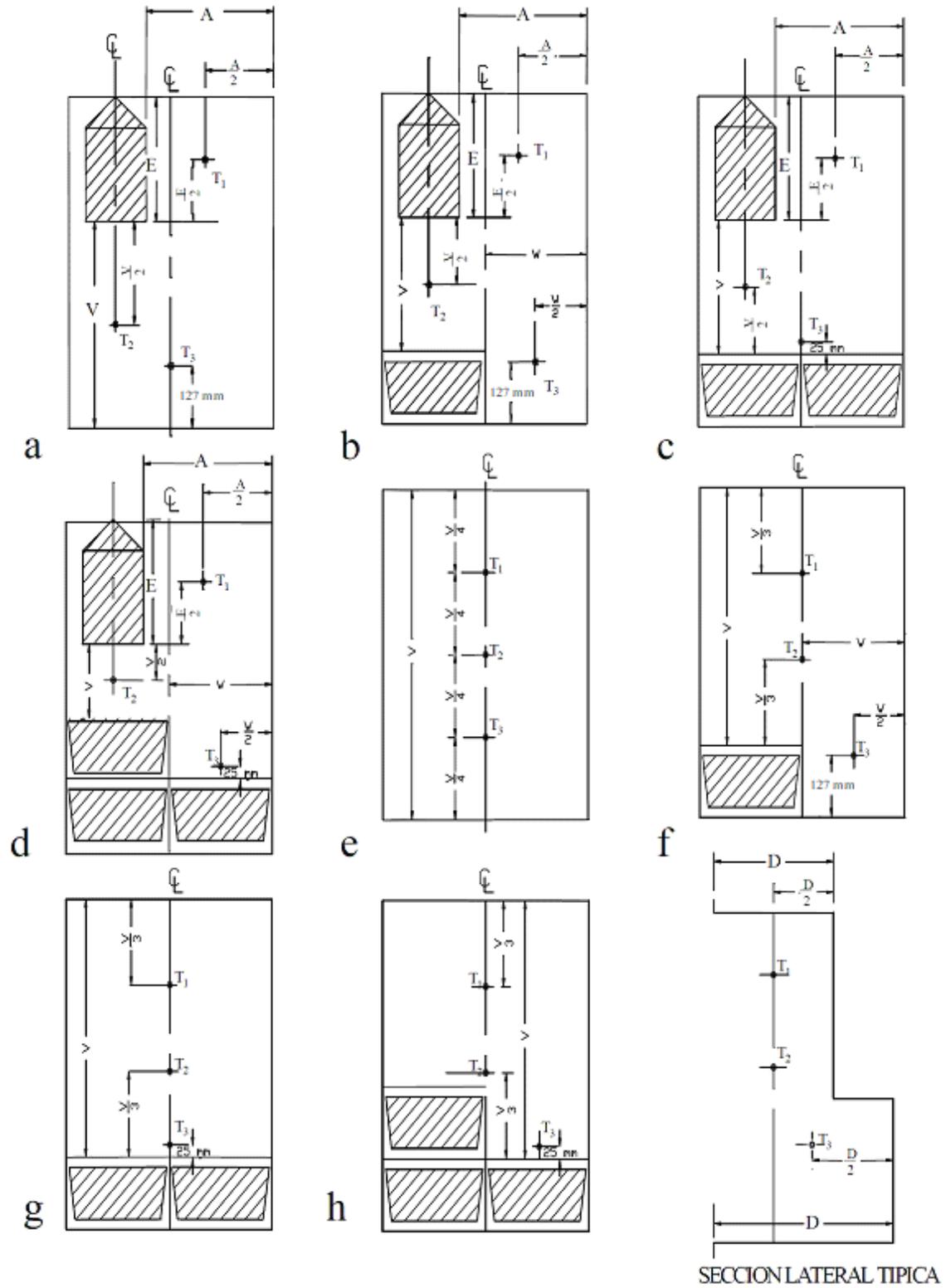
**A.3.2.4** Sistemas con frecuencias de deshielo múltiples.

Este inciso aplica a los modelos con un control de deshielo automático de larga duración o con un control de deshielo variable con frecuencias de deshielo múltiples, tales como algunos modelos con un solo motocompresor y diferentes evaporadores, en donde éstos cuentan con diferentes frecuencias de deshielo.

Debe utilizarse el método de las dos pruebas especificado en el inciso A.3.2.1. La segunda parte de la prueba debe realizarse por separado para cada tipo diferente del ciclo de deshielo.

**A.4. Mediciones de la prueba****A.4.1** Mediciones de la temperatura

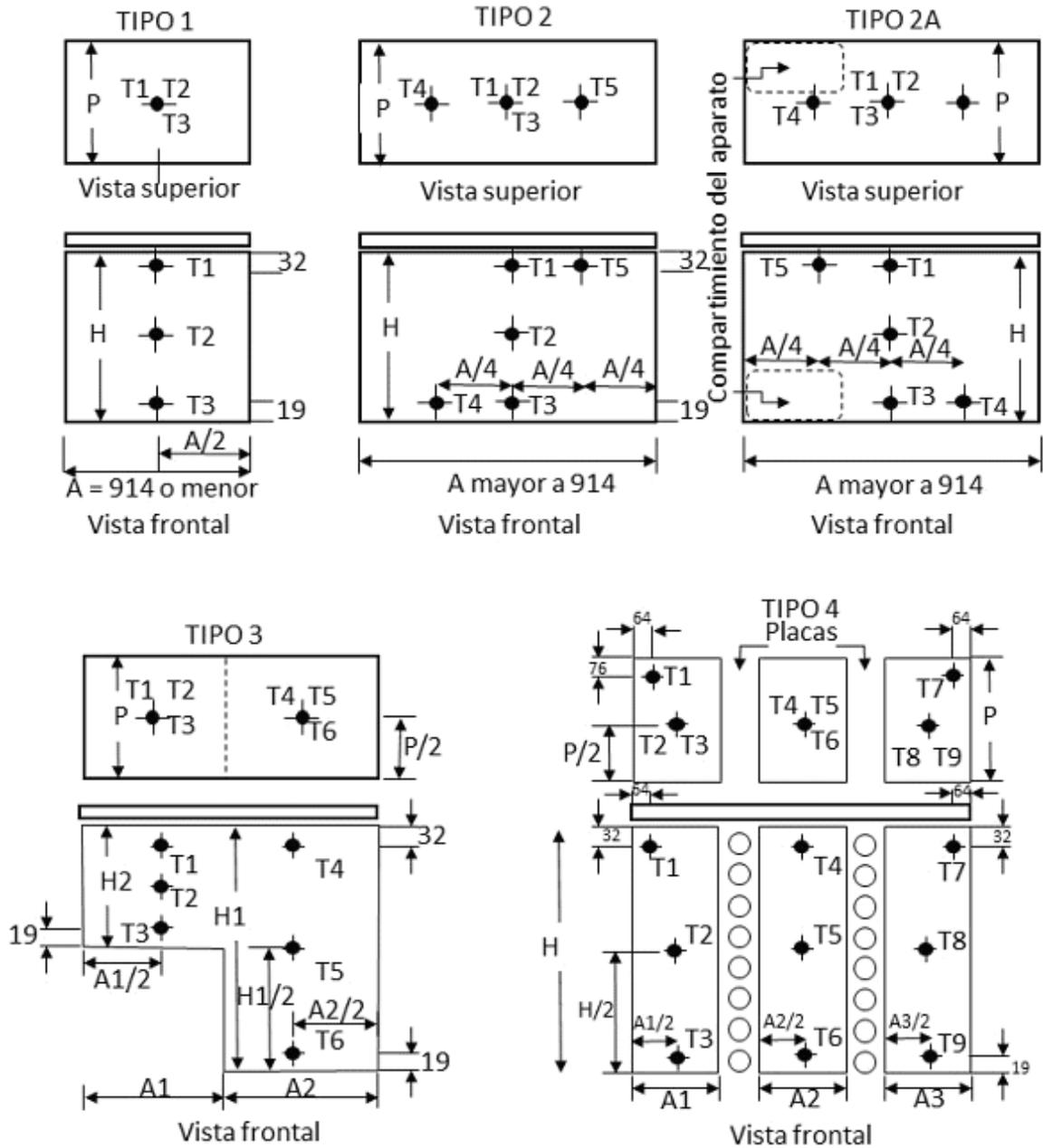
- a) Las mediciones de la temperatura deben realizarse en los lugares descritos en la Figura A.3 para los enfriadores y compartimientos de alimentos frescos, así como en la Figura A.4 para los compartimientos del congelador y deben tener una exactitud dentro de  $\pm 0,3$  °C. No se requieren tomar mediciones de las temperaturas en el congelador en los productos que son refrigerador solo o en los productos que son enfriador y refrigerador solo.
- b) Si la configuración interna de la unidad no corresponde a lo indicado en las Figuras A.3 y A.4, según corresponda, la unidad debe ser evaluada reubicando los sensores de temperatura de los puntos indicados en las figuras para evitar interferir con los componentes o el hardware de la unidad, en tal caso el fabricante debe mantener dentro de los registros de prueba la ubicación de la totalidad de los puntos en donde se colocan los sensores y el informe de pruebas debe indicar que los sensores no se colocaron de acuerdo a lo especificado en la norma. Si algún sensor de temperatura es reubicado, en cualquier cantidad, desde el punto especificado en la Figura A.3 y A.4 de forma que se mantenga el espacio de aire mínimo de 25,4 mm de las charolas ajustables o cualquier otro componente que pudiera ser reubicado por el usuario, excepto los casos en donde la figura indica alguna ubicación específica para el sensor de temperatura dentro de una distancia de 25,4 mm o de algún componente similar (por ejemplo, el sensor T3 de la Figura A.3); lo anterior se considera una reubicación de los sensores de temperatura que debe tomarse en los registros de prueba e indicarse en el informe de prueba como se describe en este inciso.



“A”, “D”, “E”, “W” y “V” son designaciones arbitrarias para determinar la localización de qué temperaturas deben ser medidas.

Las dimensiones de profundidad deben ser medidas desde la pared trasera hasta el plano que define la superficie de sellado de la junta, T1, T2 y T3 indican la localización de sensores de temperatura.

**Figura A.3-Ubicación de los termopares para determinar las temperaturas de los compartimentos de alimentos frescos.**



Nota 1: Tipo 1, 2, 2A y 3: Congeladores horizontales con paredes refrigeradas.

Nota 2: Tipo 4: Congelador horizontal con paredes refrigeradas.

Nota 3: Tipo 5: Congelador vertical (puerta frontal) con anaqueles refrigerados (puerta colocada a la izquierda).

Nota 4: Tipo 6: Evaporador o compartimiento congelador de refrigeradores (excepto refrigerador solo) o Congeladores verticales (puerta frontal) con paredes refrigeradas o con evaporador oculto (puerta colocada a la izquierda).

En donde:

H = Alto

A = Ancho

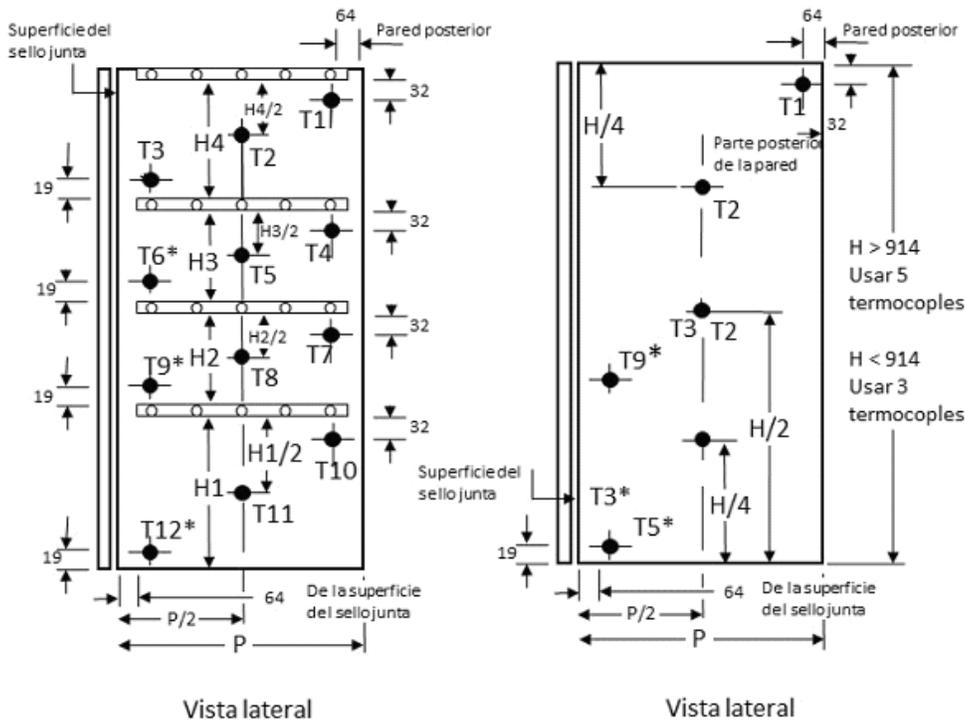
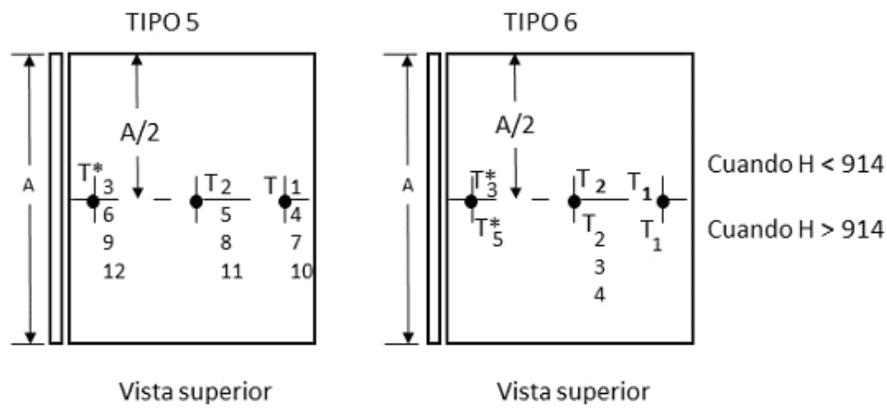
P = Profundidad

T = Sensores de temperatura

Acot: mm

Escala: sin

**Figura A.4 (1 de 2)-Ubicación de los termopares para determinar la temperatura de los compartimientos congeladores de los refrigeradores y congeladores.**



Nota 1: Si un saliente en el lado interno de la puerta interfiere con la localización del sensor de temperatura, el sensor se colocará en un lugar lo más cercano al especificado. Para los tipos 1, 2, 3 y 4 la altura debe ser medida desde la parte inferior de la superficie interna (o desde la parte de arriba de un tripié, si se cuenta con él) hasta el plano definido por la superficie del sellado de la junta.

Nota 2: Para los tipos 5 y 6 la altura debe ser medida desde la parte inferior de la superficie interna (o desde la parte de arriba de un tripié, si se cuenta con él).

Nota 3: Para el tipo 5; con anaqueles no refrigerados son tratados como si éstos no existieran.

Nota 4: Para el tipo 6, en caso de evaporador o compartimiento congelador de refrigeradores (excepto sólo refrigeradores), las dimensiones del ancho, alto y fondo se medirán en la misma manera que el cálculo del volumen refrigerado descrito en la sección cuarta.

Nota 5: Para el tipo 6; congeladores libres de escarcha T1, T3, T5 deben permitir 25,4 mm de espacio entre los sensores y la superficie más cercana.

Nota 6: Para las pruebas de carga, la ubicación del termopar se designa aproximado al centro geométrico de un paquete de alimento congelado de 127 x 101,6 x 38,1 mm.

Nota 7: Para los tipos de compartimentos 5 y 6 la profundidad debe ser medida desde la parte posterior de la superficie interna hasta un plano definido por la superficie de sellado de la junta.

**Figura A.4 (2 de 2)-Ubicación de los termopares para determinar la temperatura de los compartimentos congeladores de los refrigeradores y congeladores.**

**A.4.1.1** Temperatura medida.

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de todas las lecturas de la temperatura registrada por los sensores en dicho compartimiento, en un momento específico.

Las mediciones deben tomarse en intervalos regulares que no excedan de 4 min.

Las mediciones para los aparatos con múltiples sistemas de refrigeración deben tomarse en intervalos regulares que no exceden de 1 min.

**A.4.1.2** Temperatura del compartimiento.

La temperatura del compartimiento para cada periodo de prueba debe ser el promedio de las temperaturas medidas dentro de un compartimiento durante el periodo de prueba que se especifica en el inciso A.3.

Para los modelos con deshielo automático de larga duración, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba que se especifica en el inciso A.3.2.1 de este apéndice.

Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en el inciso A.3.2.2.

Para los modelos con deshielo automático, que no son de larga duración o de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe el promedio de las temperaturas medidas y tomadas dentro del compartimiento durante el periodo de estabilidad de la operación del motocompresor que:

- a) Incluya los ciclos sin deshielo o eventos relacionados con un ciclo de deshielo, tales como un pre-enfriamiento o de recuperación;
- b) No es menor que 3 h de duración, y
- c) Incluya dos o más ciclos completos del motocompresor.
- d) Si el motocompresor no tiene algún ciclo, el periodo de estabilidad que se utiliza para determinar la temperatura promedio debe ser de 3 h de duración.

**A.4.1.3** Temperatura del compartimiento de alimentos frescos.

La temperatura del compartimiento de alimentos frescos debe calcularse de la forma siguiente:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^R (TR_i) \times (VR_i)}{\sum_{i=1}^R (VR_i)}$$

En donde:

R Es el número total de compartimientos de alimentos frescos, incluyendo el compartimiento de alimentos frescos principal y cualquier otro compartimiento auxiliar de alimentos frescos separado (incluyendo a los compartimientos auxiliares separados de tipo convertible evaluados como compartimientos de alimentos frescos de acuerdo con el inciso A.1.7 de este apéndice).

TR<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento de alimentos frescos "i" determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.2 de este apéndice.

VR<sub>i</sub> Es el volumen del compartimiento de alimentos frescos "i".

**A.4.1.4** Temperatura del compartimiento del congelador. La temperatura del congelador se determina de acuerdo con lo siguiente:

$$TF = \frac{\sum_{i=1}^F (TF_i) \times (VF_i)}{\sum_{i=1}^F (VF_i)}$$

En donde:

F Es el número total de compartimientos del congelador, incluyendo el compartimiento principal del congelador y cualquier otro compartimiento auxiliar del congelador (incluyendo a los compartimientos auxiliares separados de tipo convertible evaluados como compartimientos del congelador de acuerdo con el inciso A.1.7).

TF<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento del congelador "i" determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.2 de este apéndice.

VF<sub>i</sub> Es el volumen del compartimiento del congelador "i".

**A.4.1.5** Temperatura del compartimiento del enfriador.

La temperatura del enfriador se determina de acuerdo con lo siguiente:

$$TC = \frac{\sum_{i=1}^C (TC_i) \times (VC_i)}{\sum_{i=1}^C (VC_i)}$$

En donde:

C Es el número total de compartimientos del enfriador, incluyendo el compartimiento principal del enfriador y cualquier otro compartimiento auxiliar del enfriador (incluyendo a los compartimientos auxiliares separados de tipo convertible evaluados como compartimientos del enfriador de acuerdo con el inciso A.1.7).

TC<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento del enfriador "i" determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.2 de este apéndice.

VC<sub>i</sub> Es el volumen del compartimiento del enfriador "i".

**A.4.2** Mediciones de energía**A.4.2.1** Consumo de energía por día.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día (ET) para cada periodo de prueba debe ser la energía utilizada durante el periodo de prueba que se especifica en el inciso A.3, ajustado a un periodo de 24 h. El ajuste se determina de la forma siguiente:

**A.4.2.1.1** Aparatos con Deshielo Manual, semiautomático, parcialmente automático y automático.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse como:

$$ET = (EP \times 1440 \times K) / T$$

En donde:

ET Es el ciclo de prueba de energía expresado en kilowatts-hora por día.

EP Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante el periodo de prueba.

T Es la duración del periodo de prueba en min.

1440 Es el factor de conversión para ajustar a un periodo de 24 h en min por día.

K Es el Factor de corrección adimensional de 1,0 para refrigeradores y refrigerador-congelador y de 0,55 para enfriadores y combinación de productos refrigerador-enfriador para ajustar al uso promedio en los hogares.

**A.4.2.1.2** Deshielo automático de larga duración.

Si se utiliza el método de prueba en dos partes, el consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT)$$

En donde:

ET, 1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la primera parte de la prueba.

EP2 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba.

T1 y T2 Es la duración del periodo de la primera y segunda prueba en min, respectivamente.

12 Es el factor de ajuste para la operación del motocompresor a un 50% en h por día.

CT Es el tiempo de funcionamiento del temporizador de deshielo o tiempo de trabajo del motocompresor entre dos deshielos, en h, requerido para tener un ciclo completo, redondeado al décimo de hora más cercano.

**A.4.2.1.3** Control de deshielo variable.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT),$$

En donde:

1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1, EP2, T1, T2 y 12 Se definen en el inciso A.4.2.1.2 de este apéndice.

$$CT = (CT_L \times CT_M) / (F \times (CT_M - CT_L) + CT_L)$$

CTL Es el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos, utilizado en los algoritmos de control de un sistema de deshielo variable (mayor o igual que 6 h, pero menor o igual que 12 h); o el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos observados para la prueba (si éste es menor que el tiempo de operación más corto utilizado en el algoritmo de control y es mayor que 6 h); o 6 h (si el tiempo observado más corto es menor que 6 h); expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora.

CTM Es el tiempo de operación máximo del motocompresor entre deshielos, expresado en h, redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTL pero no más de 96 h).

F Es la relación del consumo de energía por día en exceso de la menor cantidad de energía y la diferencia máxima en el consumo de energía por día y es igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CTL o CTM en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

#### A.4.2.1.4 Productos con deshielo automático de motocompresores múltiples.

Para los productos con motocompresores múltiples, debe utilizarse el método de prueba en dos partes de A.3.2.3.4. El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse de la forma siguiente:

$$ET = (1440 \times K \times EP1 / T1) + \sum_{i=1}^D [(EP2_i - (EP1 \times T2_i / T1)) \times K \times (12 / CT_i)]$$

En donde:

1440 y K Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1, EP2, T1, T2 y 12 Se definen en el inciso A.4.2.1.2 de este apéndice.

i Es una variable que puede ser igual a 1, 2 o más que identifica cada sistema individual del motocompresor que tiene un deshielo automático.

D Es el número total de sistemas del motocompresor con deshielo automático.

EP2i Es la energía consumida en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.

T2i Es la duración en min de la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.

CTi Es el tiempo de arranque del motocompresor entre los deshielos del sistema del motocompresor "i" en h, redondeado a la décima más cercana de una hora, para los controles automáticos de deshielo de larga duración es igual a un tiempo fijo expresado en h y para los controles de deshielo variable igual a:

$$(CT_{Li} \times CT_{Mi}) / (F \times (CT_{Mi} - CT_{Li}) + CT_{Li})$$

En donde:

CTLi Para los sistemas de motocompresor i, el tiempo de operación del motocompresor más corto entre los deshielos utilizado en el algoritmo de control de deshielo variable (mayor o igual que 6 h, pero menor o igual que 12 h); o el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos observados para la prueba (si éste es menor que el tiempo de operación más corto utilizado en el algoritmo de control y es mayor que 6 h); o 6 h (si el tiempo observado más corto es menor que 6 h); expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora.

CTMi Para los sistemas de motocompresor i, el tiempo de operación máximo del motocompresor entre deshielos, expresado en h, redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTLi pero no más de 96 h).

F Es el factor del consumo de energía de deshielo y es igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CT<sub>Li</sub> o CT<sub>Mi</sub> en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

**A.4.2.1.5** Productos con control de deshielo de larga duración o de deshielo variable con múltiples motocompresores.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse de la forma siguiente:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + \sum_{i=1}^D [(EP2_i - (EP1 \times T2_i/T1)) \times K \times (12 / CT_i)]$$

En donde:

- 1440 y K      Se definen en el inciso A.4.2.1.1 de este apéndice.
- EP1, T1 y 12      Se definen en el inciso A.4.2.1.2 de este apéndice.
- i              Es una variable que puede ser igual a 1, 2 o más que identifica los distintivos tipos de deshielo aplicables para el producto.
- EP2i          Es la energía consumida en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.
- T2i            Es la duración en min de la segunda parte de la prueba del sistema de motocompresor i.
- CTi            Es el tiempo de operación del motocompresor entre ciclos de deshielos i, para control de deshielo de larga duración igual a un tiempo fijo en h redondeado a la décima más cercana de una hora y para los controles con deshielo variable igual a:

$$(CT_{Li} \times CT_{Mi}) / (F \times (CT_{Mi} - CT_{Li}) + CT_{Li})$$

En donde:

- CTLi      Es el tiempo de operación del motocompresor más corto o menor entre los deshielos de un tipo de ciclo i, expresado en h redondeado a la décima más cercana de una hora (CTL para el tipo de ciclo de deshielo con el tiempo de operación del motocompresor más largo debe ser mayor o igual que 6 h pero no menor o igual que 12 h).
- CTMi      Es el tiempo de operación máximo del motocompresor entre los ciclos de deshielo de tipo i expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTLi pero no más de 96 h).

Para los casos en los que hay más de un valor fijo de CT (para los modelos de deshielo de larga duración) o más de un CTM y/o un valor de CTL (para los modelos con deshielo variables) para un tipo de ciclo de deshielo determinado, el valor promedio fijo de CT o el promedio de los valores CTM y CTL debe seleccionarse para este tipo de ciclo, de forma que 12 dividido por este valor o valores, es la frecuencia de las veces que ocurre un tipo de ciclo de deshielo en un periodo de 24 h, considerando que el motocompresor opera el 50%.

- F      Es la relación del consumo de energía por día igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CTLi o CTMi en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

- D      Es el número de los distintos tipos de deshielo.

#### **A.4.3** Mediciones del volumen

- a) El volumen total refrigerado de la unidad (VT) debe medirse de acuerdo con el Apéndice C. El volumen medido debe incluir todos los espacios dentro del volumen aislado de cada compartimiento, con excepción de los volúmenes que pueden ser deducidos de acuerdo con el inciso C.2.2, como se indica en la letra b) de este punto y debe calcularse de la forma siguiente:

$$VT = VF + VFF + VC$$

En donde:

- VT      Es el volumen total refrigerado en litros.
- VF      Es el volumen del compartimiento del congelador en litros.
- VFF      Es el volumen del compartimiento de alimentos frescos en litros.
- VC      Es el volumen del compartimiento del enfriador en litros.

- b) Los volúmenes de los componentes siguientes no deben considerarse como parte de la medición del volumen de los compartimientos:
- Aislamiento del compartimiento de la fábrica de hielos (por ejemplo, el aislamiento que separa el compartimiento de la fábrica de hielos del compartimiento de alimentos frescos de un producto con congelador abajo con fábrica de hielo accesible detrás de una puerta).
  - El espacio que se utiliza para alojar el dispensador de agua.
  - Aislamiento utilizado para el dispensador.
  - Salida de hielo (si existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la Figura C.2).

Los componentes siguientes deben considerarse como parte del volumen medido para los compartimientos:

- Motor del eje helicoidal de la fábrica de hielo (si se encuentra cubierto del espacio aislado al interior del gabinete).
  - Kit para la fábrica de hielos.
  - Recipientes para almacenar hielo (hieleras).
  - Salida de hielo (hasta el borde del dispensador, si no existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la Figura C.3).
- c) El volumen total refrigerado se determina por la medición física de la unidad bajo prueba. Las mediciones y los cálculos utilizados para determinar el volumen total refrigerado deben mantenerse como parte de los registros de prueba con relación al modelo base que se pretende evaluar de acuerdo con la presente Norma Oficial Mexicana.

Nota: Es aceptable una medición por un sistema de diseño asistido por computadora.

- d) La clasificación del compartimiento debe estar basada en la subdivisión del volumen refrigerado en zonas separadas, unas de otras, por barreras que subdividen: un compartimiento sin evaluar debe formar parte de una zona de un compartimiento mayor, a menos que la zona esté separada del resto del compartimiento más grande mediante barreras de subdivisión; si no existen tales barreras dentro del compartimiento más grande, dicho compartimiento debe ser evaluado como un compartimiento simple en lugar de un compartimiento múltiple. Si el gabinete contiene una barrera de subdivisión móvil, ésta debe colocarse como se indica en el inciso A.1.7 de este apéndice.
- e) Los volúmenes de los compartimientos del congelador, enfriador, o de alimentos frescos deben calcularse y registrarse hasta el valor más cercano a 0,1 litros. El volumen total refrigerado debe calcularse y registrarse hasta el valor más cercano a 1,0 litros.

#### A.4.4 Unidades de ventilación exterior del refrigerador y del congelador del refrigerador.

Todas las medidas de prueba para el refrigerador con ventilación externa o refrigerador-congelador se realizarán de acuerdo con los requisitos de otras secciones de este apéndice, salvo lo dispuesto en esta sección u otras secciones expresamente aplicable a ventilación externa de refrigeradores o de refrigerador y congelador.

#### A.5. Cálculo de los resultados obtenidos de mediciones de prueba

##### A.5.1. Volumen Total Ajustado.

El volumen total ajustado de cada unidad bajo prueba debe determinarse basado en la medición descrita en el inciso A.4.3 de este apéndice utilizando los cálculos siguientes.

##### A.5.1.1 Refrigeradores, enfriadores y refrigeradores-enfriadores.

El volumen total ajustado (VA) para los refrigeradores, enfriadores y refrigeradores-enfriadores se calcula de la forma siguiente:

$$VA = (VF \times CR) + VFF + VC$$

En donde:

- VA Es el volumen total ajustado en litros.
- VF, VFF y VC Se describen en el inciso A.4.3 de este apéndice.
- CR Es el factor de ajuste adimensional para los compartimientos del congelador igual a 1,00 para los aparatos sólo refrigerador y sólo refrigerador-enfriador o de 1,47 para otros tipos de refrigeradores y refrigeradores-enfriadores.

**A.5.1.2** Refrigeradores-congeladores, Enfriadores-Refrigeradores-Congeladores y Enfriadores-Congeladores.

El volumen total ajustado (VA) para los Refrigeradores-congeladores, Enfriadores-Refrigeradores-Congeladores y Enfriadores-Congeladores, se determina de la forma siguiente:

$$VA = (VF \times CRF) + VFF + VC$$

En donde:

VF, VFF y VC se describen en el inciso A.4.3 de este apéndice y VA se describe en el inciso A.5.1.1 de este apéndice.

CRF Es factor de ajuste adimensional para los compartimientos del congelador de 1,76.

**A.5.2** Consumo promedio de energía por ciclo.

El consumo promedio de energía por ciclo (E) se expresa en kilowatt-hora por ciclo, a la centésima más cercana (0,01) de kilowatt-hora y debe calcularse de acuerdo a lo que se especifica en este inciso.

**A.5.2.1** Modelos que son sólo refrigerador.

El consumo promedio de energía por ciclo depende de la temperatura que se alcance en el compartimiento de alimentos frescos como se indica en el inciso A.5.2.1.1 de este apéndice.

**A.5.2.1.1** La temperatura en el compartimiento de alimentos frescos debe estar por debajo de 3,9 °C, el consumo promedio de energía por ciclo se calcula de la forma siguiente:

$$E = ET1$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1, y

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento de alimentos frescos.

A.5.2.1.2 Si no aplica la condición del inciso A.5.2.1.1 de este apéndice, el consumo promedio de energía por ciclo se determina como:

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (3,9 - TR1)/(TR2 - TR1)]$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

TR Es la temperatura del compartimiento de alimentos frescos, determinado de acuerdo con el inciso A.4.1.3 en grados °C

1 y 2 Indican las lecturas tomadas durante los dos periodos de prueba utilizados para determinar el consumo de energía, como se especifica en el capítulo A.2 de este apéndice.

3,9 Es la temperatura normalizada del compartimiento de alimentos frescos en grados °C.

**A.5.3** Enfriadores.

El consumo promedio de energía por ciclo depende de la temperatura que se alcanza en el compartimiento de alimentos frescos como se indica en el inciso A.5.2.1.1 de este apéndice.

**A.5.3.1** Si la temperatura del compartimiento del enfriador está por debajo de 12,8 °C, el consumo promedio de energía por ciclo se determina:

$$E = ET1$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1, y

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del enfriador.

**A.5.3.2** Si las condiciones del inciso A.5.2.1.1 de este apéndice no aplican, el consumo promedio de energía por ciclo se determina de la forma siguiente:

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (12,8 - TR1)/(TR2 - TR1)]$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

TC Es la temperatura del compartimiento del enfriador, determinado de acuerdo con el inciso A.4.1.5 en grados °C.

1 y 2 Se especifican en el inciso A.5.2.1.2 de este apéndice.

12,8 Es la temperatura normalizada del compartimiento del enfriador en grados °C.

#### **A.5.4 Refrigeradores y Refrigeradores-Congeladores.**

El consumo de energía promedio por ciclo debe definirse considerando alguna de los siguientes métodos, según corresponda.

**A.5.4.1** Si la temperatura del compartimiento de alimentos frescos está siempre por debajo de 3,9 °C y la temperatura del compartimiento del congelador está siempre por debajo de -9,4 °C en ambas pruebas del refrigerador o siempre por debajo de -17,8 °C en ambas pruebas de un refrigerador-congelador, el consumo de energía promedio por ciclo debe ser:

$$E = ET1 + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se expresa en kilowatt-hora por ciclo, igual a 0,23 para un producto con una fábrica de hielos automática, de lo contrario es igual a 0.

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del congelador.

**A.5.4.2** Si no aplican las condiciones descritas en el inciso A.5.4.1 de este apéndice, el consumo de energía promedio por ciclo debe definirse como el valor más alto de los dos valores que se calculan por medio de las fórmulas siguientes:

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (3,9 - TR1)/(TR2 - TR1)] + IET$$

$$E = ET1 + [(ET2 - ET1) \times (K - TF1)/(TF2 - TF1)] + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se define en el inciso A.5.4.1 de este apéndice.

TR, 1 y 2 se definen en el inciso A.5.2.1.2 de este apéndice.

TF Es la temperatura del compartimiento del congelador determinada de acuerdo con el inciso A.4.1.4 en grados °C.

3,9 Es la temperatura normalizada del compartimiento de alimentos frescos en grados °C.

k Es una constante de -9,4 para refrigeradores y de -17,7 para los refrigeradores-congeladores; siendo cada una de ellas una temperatura normalizada para el congelador en °C

#### **A.5.5. Productos de refrigeración con combinaciones de enfriadores.**

El consumo de energía promedio por ciclo debe definirse considerando lo siguiente:

**A.5.5.1** Si las temperaturas del compartimiento están siempre por debajo de las temperaturas del compartimiento normalizadas como se define en el inciso A.2.2 (la temperatura del compartimiento de alimentos frescos es igual o menor que 3,9 °C; la temperatura del compartimiento del enfriador es igual o menor que 12,8 °C y la temperatura del compartimiento del congelador es igual o menor que -9,4 °C para un refrigerador-enfriador, o la temperatura del compartimiento del congelador es igual o menor que -17,8 °C para un refrigerador-congelador-enfriador o enfriador-congelador), el promedio del consumo de energía debe ser:

$$E = ET1 + IET$$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se define en el inciso A.5.4.1.

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del congelador. Si el producto no tiene un compartimiento del congelador, el número 1 indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento de alimentos frescos.

**A.5.5.2** Si las condiciones del inciso A.5.5.1 no son aplicables, el consumo de energía promedio por ciclo debe definirse por el valor más alto de entre dos o tres cálculos de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$E = (ET1 + ((ET2 - ET1) \times (3,9 - TR1)/(TR2 - TR1))) + IET$  (si el producto tiene un compartimiento de alimentos frescos);

$E = (ET1 + ((ET2 - ET1) \times (k - TF1)/(TF2 - TF1))) + IET$  (si el producto tiene un compartimiento congelador), y

$E = (ET1 + ((ET2 - ET1) \times (12,8 - TC1)/(TC2 - TC1))) + IET$

En donde:

ET Se define en el inciso A.4.2.1 de este apéndice.

IET Se define en el inciso A.5.4.1 de este apéndice.

TR, 1 y 2 se definen en el inciso A.5.2.1.2 de este apéndice.

TF Se define en el inciso A.5.4.2 de este apéndice

TC Se define en el inciso A.5.3.2 de este apéndice.

3,9 Es una temperatura específica del compartimiento de alimentos frescos en °C.

k Es un constante de -9,4 para refrigeradores-congeladores o de -17,7 para los enfriadores-refrigeradores-congeladores; siendo cada una de ellas una temperatura normalizada para el congelador en °C

12,8 Es una temperatura específica del compartimiento del enfriador en °C.

#### **A.6 Modelos con resistencia variable de anti-condensación.**

El ciclo normalizado de consumo de energía de un modelo con un control variable de la resistencia de anti-condensación ( $E_{std}$ ) expresado en kilowatt-hora por día, debe calcularse de la forma siguiente:

$$E_{std} = E + (\text{factor de corrección})$$

En donde

E se determina mediante los incisos A.5.2.1, A.5.3.1, A.5.4 o A.5.5 de este apéndice, según corresponda, con la resistencia variable de anti-condensación en posición "apagado" o para un producto sin un interruptor en la resistencia de anti-condensación, la resistencia de anti-condensación se coloca en el estado de uso de energía más bajo.

$$\text{Factor de corrección} = (\text{potencia de la resistencia anticondesación} \times 1,3) \times \left(\frac{24 \text{ h}}{1 \text{ día}}\right) \times \left(\frac{1 \text{ kW}}{1000 \text{ W}}\right)$$

En donde:

La potencia de resistencia anti-condensación = 0,034 \* (Watts de la resistencia a 5% de humedad relativa).

+ 0,211 \* (Watts de la resistencia en el 15% de humedad relativa).

+ 0,204 \* (Watts de la resistencia a 25% de humedad relativa).

+ 0,166 \* (Watts de la resistencia a 35% de humedad relativa).

+ 0,126 \* (Watts de la resistencia a 45% de humedad relativa).

+ 0,119 \* (Watts de la resistencia a 55% de humedad relativa).

+ 0,069 \* (Watts de la resistencia a 65% de humedad relativa).

+ 0,047 \* (Watts de la resistencia a 75% de humedad relativa).

+ 0,008 \* (Watts de la resistencia a 85% de humedad relativa).

+ 0,015 \* (Watts de la resistencia a 95% de humedad relativa).

Watts de la resistencia a una humedad relativa específica = los watts nominales utilizados por todas las resistencias a esa humedad relativa específica, 22,2 °C de temperatura ambiente y las temperaturas de referencia de los alimentos frescos (FF) a una temperatura promedio de 3,9 °C y la temperatura promedio del congelador (FZ) de -17,8 °C

1,3 Factor de pérdidas del sistema

**Apéndice B****(Normativo)****Método de prueba uniforme para la medición del consumo de energía de los congeladores****B.1 Condiciones de prueba****B.1.1 Medición de la temperatura ambiente.**

Los dispositivos de medición de temperatura deben estar protegidos de manera que las temperaturas indicadas, no se vean por la operación de la unidad condensadora o por unidades adyacentes.

**B.1.1.1 Temperatura ambiente.**

La temperatura ambiente se debe medir y registrar en puntos situados a 91,5 cm por arriba del piso y 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba. La temperatura ambiente debe ser  $32,2\text{ °C} \pm 0,6\text{ °C}$  durante el periodo de estabilización y el periodo de prueba.

**B.1.1.2 Gradiente de temperatura ambiente.**

El gradiente de la temperatura ambiente del cuarto de pruebas en cualquier distancia vertical de 5,1 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo a una altura de 30,5 cm por arriba de la parte más alta de la unidad bajo prueba no debe exceder de  $0,9\text{ °C}$  por metro.

El gradiente de la temperatura ambiente vertical en lugares a una distancia de 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba debe mantenerse durante la evaluación. Para demostrar que se cumple con este requisito, los datos de registro deben incluir mediciones tomadas utilizando sensores de temperatura en lugares ubicados a 25,4 cm desde el centro de los dos laterales de la unidad bajo prueba a una altura de 5,1 cm y 91,4 cm por arriba del piso o plataforma de apoyo y a una altura de 30,5 cm por arriba de la unidad bajo prueba.

**B.1.1.3 Plataforma.**

Una plataforma debe utilizarse si la temperatura del suelo no está dentro de  $\pm 1,7\text{ °C}$  de la temperatura ambiente medida. Si se utiliza una plataforma, ésta debe tener una base sólida con todos los lados abiertos para que el aire circule por debajo, y dicha base debe extenderse al menos 30,5 cm de cada lado y el frente de la unidad bajo prueba, así como extenderse hasta la pared en la parte trasera.

**B.1.2 Condiciones operacionales.**

La unidad bajo prueba debe instalarse y mantener sus condiciones de operación conforme a lo indicado en los incisos A.1.2.1 hasta A.1.2.4.4 pero excluyendo al inciso A.1.2.4.2. La opción de enfriamiento rápido debe ser apagada excepto cuando se evalúa conforme a lo indicado en el inciso B.2.1. Las aclaraciones adicionales se indican en los incisos B.1.3 y B.1.9.

**B.1.3 Resistencia anti-condensación:**

El interruptor de la resistencia anti-condensación ajustable por el usuario y donde se envía de la fábrica en la posición de menor consumo; el resultado de la prueba es el promedio de ambas pruebas, la primera se corre con el interruptor apagado y la segunda con el interruptor encendido. Para los refrigeradores equipados con una resistencia anti-condensación de control variable, el ciclo de energía de la Norma Oficial Mexicana debe ser el resultado de los cálculos descritos en el inciso B.6.2.3 de este apéndice.

**B.1.4** El gabinete y su mecanismo de refrigeración debe ser armado y montado de acuerdo con las instrucciones impresas para el usuario suministradas por el gabinete. La colocación del congelador no debe desviarse de estas instrucciones, a menos que sea explícitamente requerido o permitido por este método de prueba. Las desviaciones específicas requeridas y permitidas de la colocación antes mencionada deben incluir lo siguiente:

- a) La conexión de líneas de agua y la instalación de filtros de agua no son requeridos.
- b) Los requisitos de los espacios de las superficies del producto deben ser como se describe en el inciso B.1.6.
- c) El suministro de energía eléctrica debe ser descrito tal y como lo marca esta Norma Oficial Mexicana.
- d) Los ajustes de control de temperatura para las pruebas deben ser descritas como lo indica el capítulo B.2 de este apéndice. Los ajustes para compartimientos especiales deben establecerse como lo indica el inciso B.1.5 de este apéndice.

- e) El producto no necesita estar anclado o asegurado de forma que se evite su volcadura durante las pruebas de energía.
- f) Los dispositivos necesarios para los dispensadores de hielo, deben estar libres de empaques, cubiertas u otros medios de bloqueo que pudieran incluirse para el envío del producto o cuando la fábrica de hielo no está en uso, y
- g) Los depósitos de hielo deben estar vacíos.

**B.1.5** Los compartimientos especiales deben probarse con los controles ajustados para proporcionar la temperatura más fría. Sin embargo, para los compartimientos especiales en donde el control de temperatura se alcanza utilizando la adición de calor (incluyendo calentamiento por resistencia eléctrica, calor residual del sistema de refrigeración, o calor desde cualquier otra fuente; sin considerar la transferencia del aire desde cualquier otra parte del interior del producto) para cualquier parte del intervalo de control de temperatura del compartimiento, el uso de energía del producto debe determinarse al promediar dos series de pruebas.

La primera serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos especiales ajustados a su temperatura más fría y la segunda serie de pruebas debe realizarse con tales compartimientos ajustados en la temperatura más caliente. Los requisitos para la temperatura más fría o más caliente de este inciso, no se aplican a las características o funciones asociadas con los controles de temperatura (tales como los compartimientos con enfriadores rápidos) que inician de forma manual y terminan automáticamente dentro de 168 h.

Las barreras divisoras móviles que separan los compartimientos deben colocarse en la posición media. Si dichas barreras divisoras tienen un número par de posiciones, debe utilizarse la posición más cercana a la media que represente el volumen más pequeño de compartimiento o compartimientos más calientes.

#### **B.1.6** Espacio libre trasero

- a) Generalidades. El espacio entre el borde inferior del plano trasero del gabinete y una superficie vertical (la pared del cuarto de pruebas, una pared simulada) debe corresponder a la distancia mínima, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, a menos que se apliquen otras disposiciones de esta sección. El plano trasero debe considerarse como la superficie plana más grande en la parte trasera del gabinete, excluyendo cualquier característica que sobresalga más allá de esta superficie, tales como soportes o motocompresores.
- b) Espacio libre máximo. El espacio libre no debe ser mayor que 51 mm desde el borde inferior del plano trasero hasta la superficie vertical, a menos que se apliquen las disposiciones del inciso c) de esta sección.
- c) Componentes que sobresalen del plano trasero del equipo. Si los espaciadores traseros permanentes u otros componentes que sobresalen más allá del plano trasero se extienden más allá de la distancia de 51 mm, o si el borde más alto del plano trasero está en contacto con la superficie vertical cuando la unidad está situada con el borde menor del plano trasero a una distancia de 51 mm de la superficie vertical, el aparato debe colocarse con los espaciadores u otros componentes que sobresalgan más allá del plano trasero o del borde más alto del plano trasero, en contacto con la superficie vertical.
- d) Condensadores montados en la parte trasera. Si el producto tiene un condensador plano montado en la pared posterior (por ejemplo, un condensador montado en la pared posterior con todas las líneas centrales de los tubos refrigerantes a 6,4 mm del plano del condensador) y el área del plano del condensador representa al menos 25% del área total de la pared trasera del gabinete, entonces la separación a la superficie vertical puede medirse desde el borde más bajo del plano del condensador.

#### **B.1.7** Condiciones estables.

Se consideran que existen condiciones estables, si las mediciones de temperatura en todos los compartimientos medidos en intervalos de 4 min o menos, durante un periodo de estabilización; no cambian en un ritmo mayor que 0,023 ° C por hora, según lo determinado por la condición aplicable de (a) o (b) que se describen a continuación:

- a) El promedio de las mediciones durante un periodo de 2 h, si no se produce un ciclo; o durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no inferior a 2 h; se compara con el promedio durante un periodo de tiempo equivalente con 3 h transcurridas entre los dos periodos de medición.

- b) Si el párrafo (a) de este inciso no puede usarse, el promedio de las mediciones durante un número de ciclos de compresión repetitivos completos que ocurren durante un periodo no menor de 2 h e incluyendo el último ciclo completo antes de un periodo de deshielo (o si no hay ciclo, el promedio de las mediciones durante las últimas 2 h antes de un periodo de deshielo) se comparan con el mismo periodo del promedio, antes del siguiente periodo de deshielo.

**B.1.8** Congeladores que cuentan con una función de demanda-respuesta.

Los congeladores que cuentan con un módulo de comunicación para las funciones de demanda-respuesta que se encuentran al interior del gabinete, deben probarse con el módulo de comunicación ajustado “de fábrica”, como se encuentra antes de su envío.

**B.1.9** Para productos que requieren que el compartimiento del congelador se encuentre cargado con paquetes de acuerdo al inciso A.1.2.4.3, el número de paquetes que comprenden el 75% de la carga debe ser determinado al llenar completamente el compartimiento con los paquetes que se usarán para esta prueba, de modo que los paquetes llenen la mayor parte del espacio refrigerado útil dentro del compartimiento siempre y cuando sea físicamente posible y retirando entonces del compartimiento una serie de paquetes para que el compartimiento contenga el 75% de los paquetes que se colocaron en el compartimiento para llenarlo completamente.

Si la multiplicación del número total de empaques por 0,75 resulta en una fracción, el número de empaques utilizados se redondeará al número entero más próximo, y si el resultado termina en 0,5 al entero inmediato superior. Para las unidades con estantes múltiples, este método se aplicará a cada estante.

Para las unidades de uno y varios estantes, los paquetes restantes deberán estar disponibles según sea necesario para proporcionar la separación de aire requerida y para la colocación del termopar. El número de bultos que comprenden las condiciones de carga del 100% y del 75% se anotará en los registros del método de prueba de conformidad con la Norma Oficial Mexicana.

**B.2** Configuración de los controles durante la prueba

**B.2.1** Modelos sin control de temperatura operable por el usuario.

Debe realizarse una prueba para medir el compartimiento de temperaturas y el uso de energía. Posteriormente, debe realizarse una segunda prueba con el control de temperatura conectado en corto circuito para hacer que el motocompresor opere de forma continua (o para ocasionar que, si existe un sistema de refrigeración sin motocompresor, éste opere de forma continua a su máxima capacidad).

**B.2.2** Modelos con control de temperatura operable por el usuario.

La prueba debe llevarse a cabo de acuerdo con alguno de los siguientes incisos utilizando una temperatura normalizada de  $-17,8^{\circ}\text{C}$ .

Para efectos de comparar las temperaturas del compartimiento con las temperaturas normalizadas descritas en los incisos B.2.2.1 y B.2.2.2, la temperatura del compartimiento del congelador debe estar como lo especifica el inciso B.4.1.3.

**B.2.2.1** Una primera prueba debe llevarse a cabo con todos los controles de temperatura establecidos en su posición media en un punto medio entre los ajustes de temperatura más calientes y más fríos. Para los sistemas de control mecánico:

- a) las perillas de control deben bloquearse de forma mecánica, si es necesario, para lograr un ajuste medio, y
- b) los ajustes de temperatura más cálida y más fría deben corresponder con las posiciones en donde dichas perillas estén alineadas con la simbología del control que corresponda a la temperatura más cálida y más fría.

Para los sistemas de control electrónico, la prueba debe realizarse con todos los controles de temperatura de los compartimientos ajustados en la media del ajuste más cálido y más frío; si no existe alguna posición de ajuste medio, debe utilizarse el valor más alto del control de temperatura.

La segunda prueba requiere que se coloquen todos los controles de temperatura de los compartimientos en su posición más fría o más caliente que se indique en el control, la que sea apropiada para obtener una temperatura mayor y otra temperatura menor que la temperatura de referencia normalizada.

Si las temperaturas del compartimiento medidas durante estas dos pruebas limitan la temperatura normalizada, entonces estos resultados de la prueba se utilizarían para determinar el consumo de energía.

Si la temperatura del compartimiento medida con todos los controles de temperatura en su posición más fría se encuentra por encima de la temperatura normalizada, la unidad probada no cumple con la Norma Oficial Mexicana.

Si la temperatura del compartimiento medida con todos los controles en su posición más caliente, se encuentra por debajo de la temperatura normalizada, entonces el resultado de esta prueba se utilizará solamente para determinar el consumo de energía. Ver tabla B.1 de este apéndice la cual resume estos requisitos antes mencionados.

**Tabla B.1-**Configuración de temperatura para congeladores

Primera prueba		Segunda prueba		Cálculo de energía basado en:
Configuración	Resultado	Configuración	Resultado	
Media	Bajo	Cálido	Bajo	Solamente segunda prueba
			Alto	Primera y segunda prueba
	Alto	Frío	Bajo	Primera y segunda prueba
			Alto	No cumple los requisitos de esta norma.

**B.2.2.2** Alternativamente, puede realizarse una primera prueba con todos los controles de temperatura ajustados a su posición más cálida. Si todas las temperaturas de los compartimientos están por debajo de la temperatura estandarizada que le corresponda, en tal caso el resultado de esta prueba por sí misma, debe ser utilizado para determinar el consumo de energía. Si no se cumple con esta condición, la unidad debe evaluarse de acuerdo con lo descrito en el inciso B.2.2.1 de este apéndice.

### **B.3** Periodo de prueba

Las pruebas deben realizarse al establecerse las condiciones de prueba descritas en el capítulo B.1 y utilizando la configuración de los controles indicados en el capítulo B.2.

#### **B.3.1** Deshielo manual.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo manual, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad (ver inciso B.1.7), dicha estabilidad por lo menos debe tener una duración de 3 h. Durante el periodo de prueba, el motocompresor debe completar dos o más ciclos completos (un ciclo del motocompresor comprende un periodo completo de “encendido” y “apagado” del motor). Si no ocurre un ciclo con “apagado”, el periodo de prueba debe ser de 3 h. Si en un periodo de 24 h, ocurren menos de 2 ciclos del motocompresor; entonces, puede utilizarse solamente un ciclo completo del motocompresor.

#### **B.3.2** Deshielo automático.

Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático, el periodo de prueba debe comenzar después de alcanzar condiciones de estabilidad, e iniciar en punto durante el periodo de deshielo hasta el mismo punto durante el próximo periodo de deshielo. Si el modelo bajo prueba cuenta con un sistema de deshielo automático de larga duración, pueden utilizarse las condiciones alternas descritas en el inciso B.3.2.1. Si el modelo bajo prueba cuenta con un control de deshielo variable, debe aplicarse lo dispuesto en el inciso B.3.2.2.

##### **B.3.2.1** Deshielo automático de larga duración.

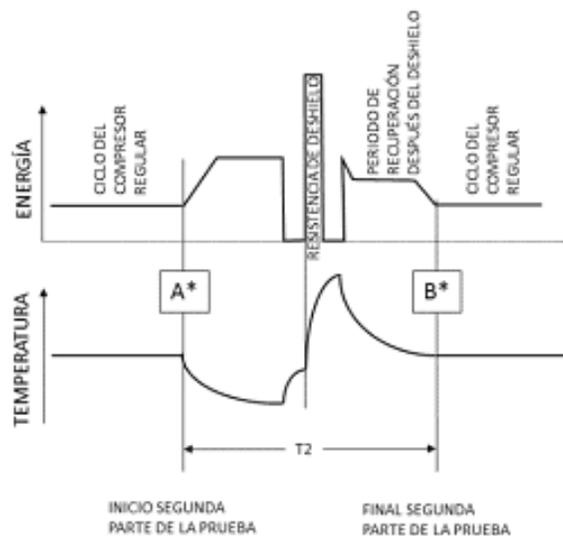
Si el modelo bajo prueba tiene un sistema de deshielo de larga duración, la prueba en dos partes que se describe en este inciso puede utilizarse. La primera parte comprende de un período estable de funcionamiento del motocompresor que no considera alguna parte del ciclo de deshielo, tales como un pre-enfriamiento o de

recuperación, que, en otras palabras, es lo mismo que la prueba para un producto que no cuenta con medios para el deshielo (ver inciso B.3.1). La segunda parte está destinada a registrar la energía consumida durante todos los eventos que ocurren con la secuencia del control de deshielo que está fuera de la condición de operación estable.

#### B.3.2.1.1 Sistema con ciclos de motocompresor.

Para un sistema con ciclos de motocompresor, la segunda parte de la prueba inicia al término del ciclo regular de “encendido” del motocompresor. La temperatura promedio medida en el compartimiento de temperaturas desde que finaliza el ciclo previo de “encendido” del motocompresor hasta la finalización del ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe ser en ambos casos entre  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de las temperaturas promedio, medidas para la primera parte de esta prueba. Si ningún ciclo del motocompresor ocurre antes de que una resistencia de deshielo comience a energizarse, ocasionando que la temperatura promedio en cualquier compartimiento se desvíe de la temperatura promedio para la primera parte en más de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$ , estos ciclos del motocompresor, no se consideran como ciclos regulares del motocompresor y deben ser incluidos en la segunda parte de la prueba. Un ejemplo puede ser, un sistema de pre-enfriamiento, el cual es un ciclo extendido del motocompresor que disminuye la temperatura o temperaturas de uno o más compartimientos, antes de energizar la resistencia de deshielo, el cual debe ser considerado en la segunda parte de la prueba.

El periodo de prueba para la segunda parte de la evaluación concluye en el momento en que termina el primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor después de que los compartimientos de temperatura han recuperado completamente su condición de estabilidad. La temperatura promedio de los compartimientos de temperatura medidos desde la terminación de primer ciclo regular de “encendido” del motocompresor hasta la terminación del próximo ciclo regular de “encendido” del motocompresor debe estar en ambos casos entre  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura promedio, medida para la primera parte de la prueba (ver Figura B.1). Debe considerarse que la Figura B.1 ejemplifica los conceptos de pre-enfriamiento y de recuperación, pero no representa todos los posibles ciclos de deshielo.



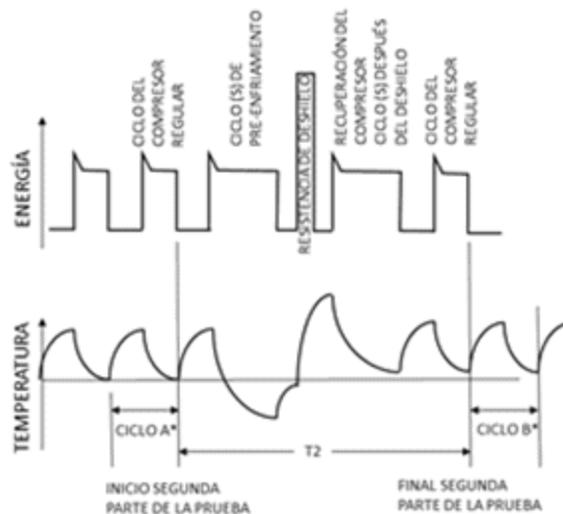
\*Temperatura(s) promedio del compartimiento en los tiempo A y B debe estar entre  $-17,5\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura B.1-Diagrama de deshielo automático de larga duración para el ciclo de un motocompresor**

#### B.3.2.1.2 Sistema sin ciclos de motocompresor.

Para los sistemas sin ciclos de motocompresor, la segunda parte de la prueba se inicia en un momento antes del deshielo, durante el periodo de operación estable cuando el compartimiento de temperaturas se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio, medida en la primera parte de la prueba.

La segunda parte se detiene en un momento después del deshielo, durante la operación estable cuando el compartimiento se encuentra dentro de  $0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$  de su temperatura promedio medido para la primera parte de la prueba. Véase la Figura B.2.



\*Temperatura(s) promedio del compartimiento durante los ciclos A y B debe estar entre  $-17,5\text{ }^{\circ}\text{C}$  de la temperatura (s) promedio de la primera parte de la prueba

**Figura B.2-Diagrama de deshielo automático de larga duración para un motocompresor sin sistema de ciclos.**

#### B.3.2.2 Control de deshielo variable.

Si el modelo bajo evaluación cuenta con un control de deshielo variable, la prueba debe consistir de las mismas dos partes, como se indica para el deshielo automático de larga duración (ver inciso B.3.2.1).

#### B.4 Mediciones de la prueba

##### B.4.1 Mediciones de la temperatura

- Las mediciones de la temperatura deben realizarse en los lugares descritos en la Figura A.4 de esta Norma Oficial Mexicana y deben tener una exactitud dentro de  $\pm 0,3\text{ }^{\circ}\text{C}$ .
- Si la configuración interna de la unidad no corresponde a lo indicado en la Figura A.4 de esta Norma Oficial Mexicana, según corresponda, la unidad debe ser evaluada reubicando los sensores de temperatura de los puntos indicados en las figuras para evitar interferir con los componentes o el hardware dentro de la unidad, en tal caso el fabricante debe mantener dentro de los registros de prueba la ubicación de la totalidad de los puntos en donde se colocan los sensores y el informe de pruebas debe indicar que los sensores no se colocaron de acuerdo a lo especificado en la Norma Oficial Mexicana. Si algún sensor de temperatura es reubicado, en cualquier cantidad, desde el punto especificado en la Figura A.4 de esta Norma Oficial Mexicana de forma que se mantenga el espacio de aire mínimo de 25,4 mm de las charolas ajustables o cualquier otro componente que pudiera ser reubicado por el usuario, excepto los casos en donde la figura indica alguna ubicación específica para el sensor de temperatura dentro de una distancia de 25,4 mm o de algún componente similar (por ejemplo, el sensor T3 de la Figura A.3); lo anterior se considera una reubicación de los sensores de temperatura que debe tomarse en los registros de prueba e indicarse en el informe de prueba como se describe en este inciso.

##### B.4.1.1 Temperatura medida.

La temperatura medida de un compartimiento es el promedio de todas las lecturas de la temperatura registrada por los sensores en dicho compartimiento, en un momento específico. Las mediciones deben tomarse en intervalos que no excedan de 4 min.

##### B.4.1.2 Temperatura del compartimiento.

La temperatura del compartimiento para cada periodo de prueba debe ser el promedio de las temperaturas medidas dentro de un compartimiento durante el periodo de prueba que se especifica en el capítulo B.3.

Para los modelos con deshielo automático de larga duración, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba que se especifica en el inciso B.3.2.1 de este apéndice.

Para los modelos con controles de deshielo variable, las temperaturas de los compartimientos deben ser aquellas medidas en la primera parte del periodo de prueba especificada en B.3.2.2.

Para los modelos con deshielo automático que no sea ni de larga duración ni de deshielo variable, la temperatura del compartimiento debe ser un promedio de las temperaturas medidas en un compartimiento durante el periodo estable de la operación del motocompresor que (a) incluye ciclos sin deshielo o eventos asociados con un Ciclo de deshielo, tal como pre-enfriamiento o recuperación, (b) no es menor a tres h de duración, y (c) incluye dos o más ciclos completos del motocompresor.

#### **B.4.1.3** Temperatura del compartimiento del congelador.

La temperatura del compartimiento del congelador debe ser calculada con la siguiente fórmula:

$$TF = \frac{\sum_{i=1}^F (TF_i) \times (VFi)}{\sum_{i=1}^F (VFi)}$$

En donde:

F Es el número total de compartimientos del congelador, que incluye el compartimiento del congelador primario y cualquier número de compartimientos auxiliares separados del congelador.

TF<sub>i</sub> Es la temperatura del compartimiento del congelador "i" determinado de acuerdo al inciso B.4.1.2 de este apéndice, y

VFi Es el volumen del compartimiento del congelador "i".

#### **B.4.2** Mediciones de energía

##### **B.4.2.1** Consumo de energía por día.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día (ET) para cada periodo de prueba debe ser la energía utilizada durante el periodo de prueba que se especifica en el capítulo B.3 de este apéndice, ajustado a un periodo de 24 h. El ajuste se determina de la forma siguiente.

##### **B.4.2.1.1.** Aparatos sin Deshielo Automático y con Deshielo Automático.

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe calcularse como:

$$ET = (EP \times 1440 \times K) / T$$

En donde:

ET Es el ciclo de prueba de energía expresado en kilowatts-hora por día.

EP Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante el periodo de prueba.

T Es la duración del periodo de prueba en min.

1440 Es el factor de conversión para ajustar a un periodo de 24 h en min por día.

K Es el factor de corrección adimensional de 0,7 para congeladores horizontales y 0,85 para congeladores verticales para ajustar al uso promedio en los hogares.

##### **B.4.2.1.2** Deshielo automático de larga duración.

Si se utiliza el método de prueba en dos partes, el consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT)$$

En donde:

ET, 1440 y K Se definen en el inciso B.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la primera parte de la prueba.

EP2 Es la energía utilizada, expresada en kilowatts-hora durante la segunda parte de la prueba.

CT Es el tiempo de funcionamiento del temporizador de deshielo o tiempo de funcionamiento del motocompresor entre los deshielos en h necesarias para hacer que pase un ciclo completo, redondeado a la décima de hora más próxima.

12 Es el factor de ajuste para la operación del motocompresor a un 50% en h por día.

T1 y T2 Es la duración del periodo de la primera y segunda prueba en min, respectivamente.

**B.4.2.1.3 Control de deshielo variable.**

El consumo de energía en kilowatts-hora por día debe determinarse como:

$$ET = (1440 \times K \times EP1/T1) + (EP2 - (EP1 \times T2/T1)) \times K \times (12/CT)$$

En donde:

1440 y K Se definen en el inciso B.4.2.1.1 de este apéndice.

EP1, EP2, T1, T2 y 12 Se definen en el inciso B.4.2.1.2 de este apéndice.

$$CT = (CT_L \times CT_M)/(F \times (CT_M - CT_L) + CT_L)$$

**CTL** Es el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos, utilizado en los algoritmos de control de un sistema de deshielo variable (mayor o igual que 6 h, pero menor o igual que 12 h); o el tiempo de operación más corto del motocompresor entre deshielos observados para la prueba (si éste es menor que el tiempo de operación más corto utilizado en el algoritmo de control y es mayor que 6 h); o 6 h (si el tiempo observado más corto es menor que 6 h); expresado en h y redondeado a la décima más cercana de una hora.

**CTM** Es el tiempo de operación máximo del motocompresor entre deshielos, expresado en h, redondeado a la décima más cercana de una hora (mayor que CTL, pero no más de 96 h).

**F** Es la relación del consumo de energía por día en exceso de la menor cantidad de energía y la diferencia máxima en el consumo de energía por día y es igual a 0,20.

Para los modelos con deshielo variable sin valores de CTL o CTM en su algoritmo, deben utilizarse los valores definidos de 6 h y 96 h, respectivamente.

**B.5 Mediciones del volumen**

- a) El volumen total refrigerado de la unidad (VT) debe medirse de acuerdo con esta norma (ver inciso 3.43, capítulos C.2 y C.3). El volumen medido debe incluir todos los espacios dentro del volumen aislado de cada compartimiento, con excepción de los volúmenes que pueden ser deducidos de acuerdo con el inciso C.2.2 de esta Norma Oficial Mexicana.
- b) No se incluirán los siguientes volúmenes de los componentes en las mediciones de volumen del compartimiento: aislamiento del compartimiento de la máquina de hielo (ejemplo, aislamiento que cubre el compartimiento de hielo del compartimiento de alimentos frescos de un producto que cuenta con el congelador montado en la parte inferior y con un dispensador de hielo en la puerta), hendidura de la fuente, aislamiento del dispensador y conducto del hielo (si es que hay algún tapón, cubierta o tapa sobre el conducto según la figura C.2 de esta Norma Oficial Mexicana). Los componentes siguientes deben considerarse como parte del volumen medido para los compartimientos: Motor del eje helicoidal de la fábrica de hielo (si se encuentra cubierto del espacio aislado al interior del gabinete); Kit para la fábrica de hielos; Recipientes para almacenar hielo (hieleras); Salida de hielo (hasta el borde del dispensador, si no existe un tapón, tapa o cubierta sobre la salida, de acuerdo con la figura C.3).
- c) El volumen total refrigerado se determina midiendo físicamente el producto.
- d) La clasificación del compartimiento debe estar basada en la subdivisión del volumen refrigerado en zonas separadas entre sí mediante barreras subdivididas. Los compartimientos no evaluados deben encontrarse en una zona de un compartimiento más grande, a menos que esta zona esté separada del resto del compartimiento de mayor tamaño subdividiendo las barreras; si no hay tales barreras de subdivisión dentro del compartimiento más grande, el compartimiento más grande debe ser evaluado como un solo compartimiento en sí, en lugar de un compartimiento múltiple. Si el gabinete contiene una barrera de subdivisión móvil, debe colocarse como se describe en el inciso B.1.5 de este apéndice.
- e) El volumen del compartimiento del congelador debe ser calculado y registrado al valor más cercano a 0,1 litros. El volumen total refrigerado debe ser calculado y registrado al valor más cercano a 1,0 litros.

**B.6 Cálculo de los resultados obtenidos de mediciones de prueba****B.6.1 Volumen Total Ajustado.**

El volumen total ajustado de cada unidad bajo prueba debe determinarse basado en la medición descrita en B.5 de este apéndice utilizando los cálculos siguientes. El volumen total ajustado (VA) para los congeladores se calcula de la forma siguiente:

$$VA = VT \times CF$$

En donde:

VA = volumen total ajustado en litros.

VT = volumen total refrigerado en litros, y

CF = factor de corrección adimensional de 1,76.

B.6.2 Consumo promedio de energía por ciclo.

El consumo promedio de energía por ciclo (E) se expresa en kilowatt-hora por ciclo, a la centésima más cercana (0,01) de kilowatt-hora y debe calcularse de acuerdo a lo que se especifica en este inciso.

**B.6.2.1** Si el compartimiento se encuentra por debajo de los -17,8 °C, el promedio de la energía consumida por debe ser equivalente a:

$$E = ET1 + IET$$

En donde:

E Consumo total por ciclo en kilowatt hora por día.

ET Se define en el inciso B.4.2.1 de este apéndice.

1 Indica la prueba durante la cual se mide la temperatura más alta del compartimiento del enfriador, y

IET Se expresa en kilowatt-hora por ciclo, igual a 0,23 para un producto con una fábrica de hielos automática, de lo contrario es igual a 0.

**B.6.2.2** Si alguna temperatura del compartimiento medida para la prueba es mayor a -17,8 °C, el consumo promedio por ciclo debe ser equivalente a:

$$E = ET1 + ((ET2 - ET1) \times (-17,8^{\circ}\text{C} - TF1)/(TF2 - TF1)) + IET$$

En donde:

E y IET Se definen en el inciso B.6.2.1 de este apéndice y ET se define en el inciso B.4.2.1 de este apéndice.

TF La temperatura del compartimiento del congelador se determina de acuerdo al inciso B.4.1.3 de este apéndice.

1 y 2 Indican las medidas tomadas durante las dos pruebas que se realizarán para calcular el consumo de energía como se especifica en el capítulo B.2 de este apéndice, y

-17,8 Temperatura del compartimiento normalizada en °C.

**B.6.2.3** Modelos con resistencia variable de anti-condensación.

El ciclo normalizado de consumo de energía de un modelo con un control variable de la resistencia de anti-condensación (Estd) expresado en kilowatt-hora por día, debe calcularse de la forma siguiente:

$$Estd = E + (\text{factor de corrección})$$

En donde:

E Se determina de acuerdo con los incisos B.6.2.1 y B.6.2.2 de este apéndice, según corresponda, con la resistencia variable de anti-condensación en posición "apagado" o para un producto sin un interruptor en la resistencia de anti-condensación, la resistencia de anti-condensación se coloca en el estado de uso de energía más bajo.

factor de corrección = (potencia de la resistencia de anti-condensación x factor de pérdida del sistema) x (24 h/1 día) x (1 kW/ 1 000 W).

En donde:

La potencia de resistencia de anti-condensación = 0,034 \* (Watts de la resistencia a 5% de humedad relativa).

+ 0,211 \* (Watts de la resistencia en el 15% de humedad relativa).

+ 0,204 \* (Watts de la resistencia a 25% de humedad relativa).

+ 0,166 \* (Watts de la resistencia a 35% de humedad relativa).

- + 0,126 \* (Watts de la resistencia a 45% de humedad relativa).
- + 0,119 \* (Watts de la resistencia a 55% de humedad relativa).
- + 0,069 \* (Watts de la resistencia a 65% de humedad relativa).
- + 0,047 \* (Watts de la resistencia a 75% de humedad relativa).
- + 0,008 \* (Watts de la resistencia a 85% de humedad relativa).
- + 0,015 \* (Watts de la resistencia a 95% de humedad relativa).

Watts de la resistencia a una humedad relativa específica = los watts nominales utilizados por todas las resistencias a una humedad relativa específica, 22,2 °C de temperatura y la temperatura promedio del congelador (FZ) de -17,8 °C

Factor de pérdidas del sistema es de 1,3

## **Apéndice C**

### **Normativo**

#### **Método para el cálculo del volumen refrigerado de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores.**

##### **C.1 Alcance**

**C.1.1** Este apéndice describe un método normalizado para calcular el volumen total de los refrigeradores, refrigeradores-congeladores, y congeladores. Este apéndice establece un método uniforme para la determinación de tamaño, tomando en cuenta las características y/o los componentes que están ubicados dentro de los compartimientos refrigerados. No pretende proporcionar métodos de medición de la capacidad para el almacenamiento de alimentos.

##### **C.2 Volumen total**

###### **C.2.1 Medición de volumen**

El volumen del compartimiento de alimentos frescos debe registrarse lo más cercano a 0,1 litros.

El volumen del compartimiento del congelador debe registrarse lo más cercano a 0,1 litros.

El volumen total debe ser la suma del volumen de todos los compartimientos y deben registrarse lo más cercano a 1,0 litros.

###### **C.2.2. Determinación de volumen**

El volumen debe tomar en cuenta las formas exactas de las paredes incluyendo todas las hendiduras y los relieves. Para los dispensadores de agua o hielo en puerta el conducto por donde pasa el hielo debe estar incluido en el volumen, desde donde inicia y hasta donde termina la entrega de hielo.

No se considera como parte del volumen los siguientes accesorios internos: estantes, partes removibles, contenedores y protecciones de luz interior.

Se considera que los elementos siguientes son parte de la determinación de volumen, y por tanto son deducidos:

- El volumen del alojamiento de controles.
- El volumen del espacio del evaporador (ver inciso C.2.3).
- El volumen de los conductos de aire requeridos para el correcto enfriamiento y operación de la unidad.
- El espacio ocupado por estantes moldeados en el panel de la puerta interior.

En resumen, los dispensadores de agua y hielo en puerta, así como el empaque aislante, no están incluidos en el volumen. Ninguna parte de la unidad dispensadora debe ser incluida en el volumen.

**C.2.3 Volumen del espacio del evaporador**

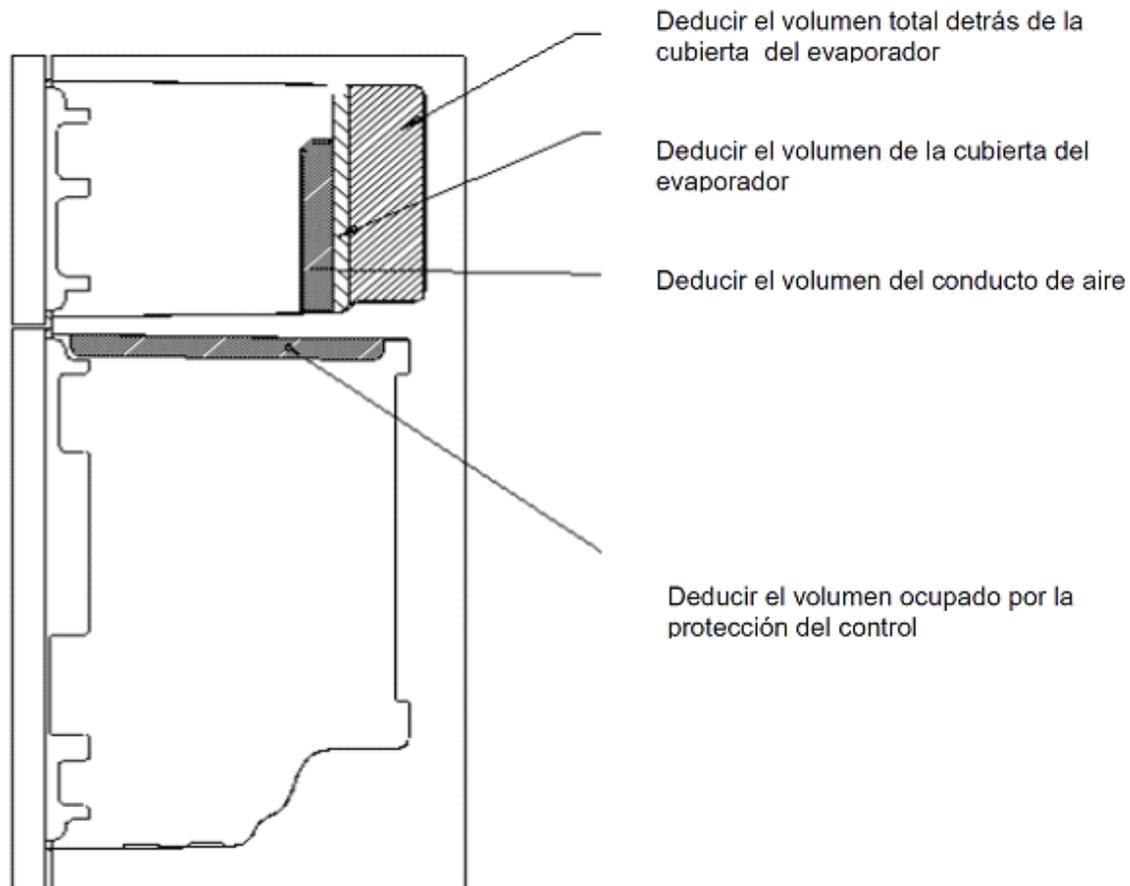
El volumen del espacio del evaporador debe ser el producto de la profundidad, la anchura y la altura. El volumen a deducir comprende lo siguiente:

- a) En el caso del evaporador de aire forzado, el volumen total de la cubierta trasera del evaporador debe ser deducido, también debe incluirse el volumen ocupado por el ventilador del evaporador y la cubierta del ventilador.
- b) En el caso de los evaporadores de tipo placa o "roll-bond", el volumen detrás de los evaporadores tipo placa con instalación vertical y el volumen de los evaporadores tipo placa con instalación horizontal, si la distancia entre el evaporador de placa horizontal y la superficie de revestimiento es de menos de 50 mm. Las bandejas de goteo extraíble no se consideran como parte de la deducción del volumen.
- c) Para aquellas bandejas en donde se descarga el refrigerante, el volumen por arriba de la bandeja colocada en el punto más y alto y por debajo de la bandeja colocada en el punto más bajo, si la distancia entre la bandeja y el plano horizontal más cercano del gabinete interno, debe ser menor a 50 mm. Todas las otras bandejas dentro del espacio refrigerado no se consideran para la determinación del volumen.

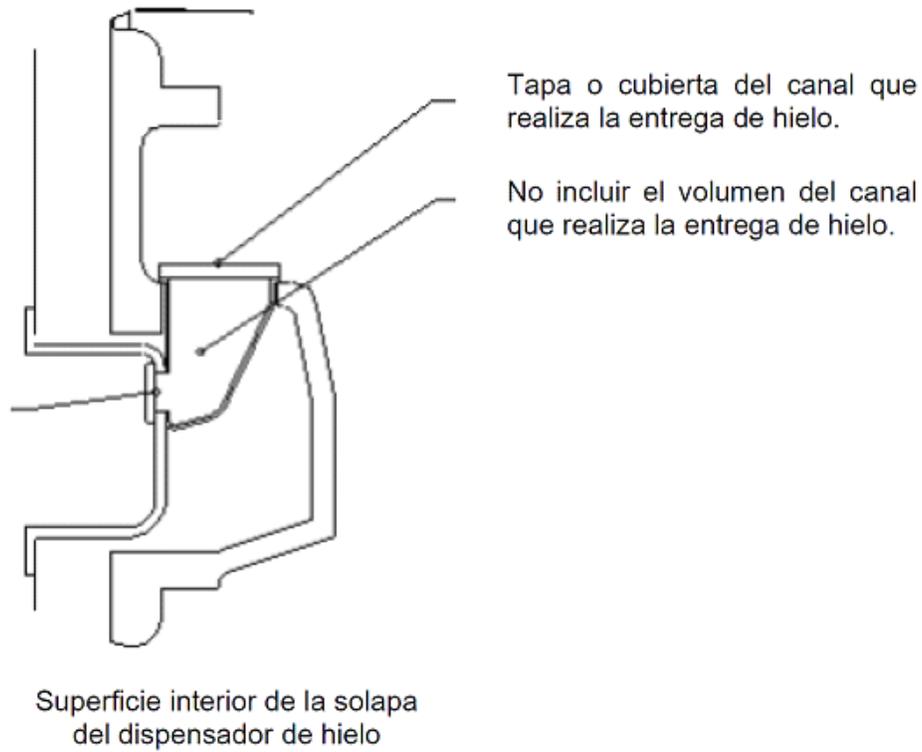
**C.3 Instrucciones de las Figuras C.1 a la C.3**

Las Figuras C.1 a la C.3 muestran configuraciones típicas y no pretenden considerar a todas las variaciones de diseños. Una combinación de las figuras puede utilizarse para definir otros diseños.

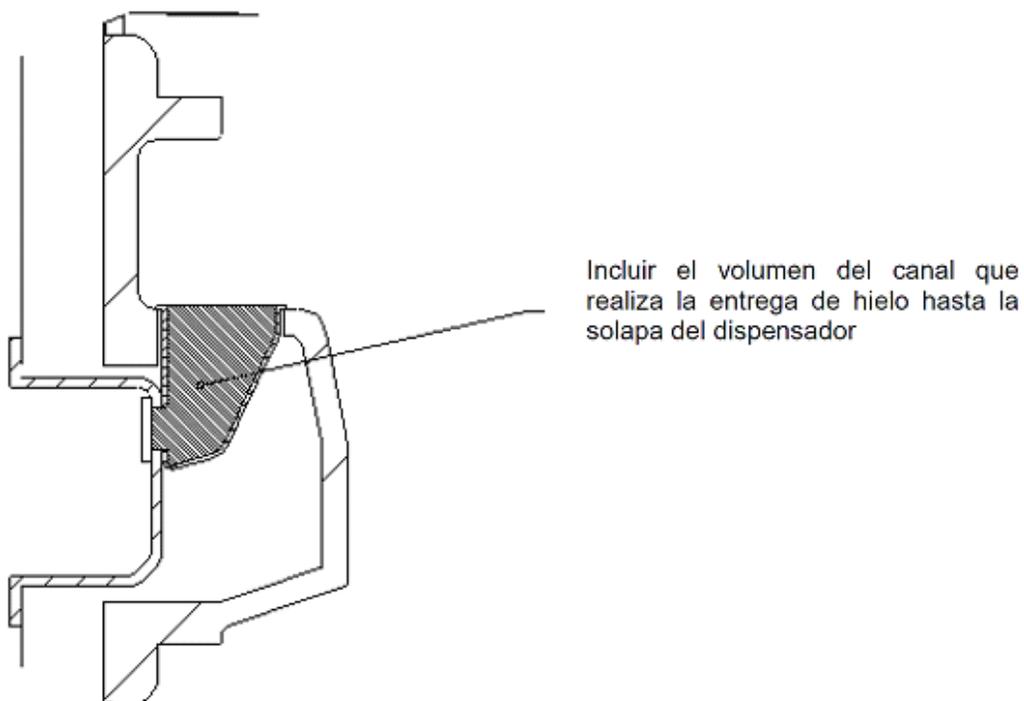
Estas Figuras ejemplifican gráficamente el proceso o para la determinación del volumen descrito en los incisos C.2.2 y C.2.3.



**Figura C.1. Dispensador de la máquina de hielo con cubierta sobre el canal que realiza la entrega de hielo.**



**Figura C.2.** Esta figura muestra un modelo con congelador en la parte superior, pero aplica a todos los modelos con dos puertas, con congelador en la parte inferior, FF, FZ, etc. Todas las deducciones son lo mismo. Ver siguientes figuras para la explicación de la unidad dispensadora.



**Figura C.3.** Dispensador de hielo sin cubierta o sin tapa que se encuentra sobre el canal que realiza la entrega de hielo.

**Apéndice D****(Normativo)****Requisitos y cálculos para la interpolación por triangulación****D.1** Requisitos mínimos para la interpolación.

Los requisitos mínimos para la interpolación son los siguientes:

**D.1.2.** Debe haber un mínimo de tres mediciones de consumo en tres combinaciones de configuraciones de los dos controles que están siendo ajustados.

**D.1.3** Los puntos de prueba seleccionados para el análisis formarán un triángulo que comprenda a la intersección de las temperaturas objetivo para esos dos compartimientos (Figura D.2, punto Q).

**D.1.4** La temperatura en cada compartimiento usado en la interpolación debe situarse dentro del intervalo  $t_x \pm 4$  °C para las tres combinaciones de configuraciones de control seleccionadas. (Esto es para asegurar que las interpolaciones sobre grandes rangos de temperatura no conduzcan a resultados inexactos).

**D.2** Cálculos

La interpolación debe realizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) Interpolación para dos compartimientos.

**NOTA:** Este método también es aplicable a aparatos con más de dos compartimientos, siempre que todos los compartimientos adicionales tengan todos los puntos de medición de temperatura por debajo del objetivo.

Los siguientes cálculos deben ser realizados de acuerdo a lo siguiente:

i. Usar lo indicado en la tabla D.1 y también lo siguiente:

Una representación gráfica de estos resultados se muestra en la Figura D.1.

$t_{xA}$  = temperatura objetivo en compartimiento A.

$t_{A1}$  = temperatura medida en compartimiento A para la combinación del ajuste de control 1.

$t_{A2}$  = temperatura medida en compartimiento A para la combinación del ajuste de control 2.

$t_{A3}$  = temperatura medida en compartimiento A para la combinación del ajuste de control 3.

$t_{A4}$  = temperatura calculada en el compartimiento A en un punto teórico 4.

$t_{xB}$  = temperatura objetivo en compartimiento B.

$t_{B1}$  = temperatura medida en compartimiento B para la combinación del ajuste de control 1.

$t_{B2}$  = temperatura medida en compartimiento B para la combinación del ajuste de control 2.

$t_{B3}$  = temperatura medida en compartimiento B para la combinación del ajuste de control 3.

$E_1$  = tasa de consumo de energía de la unidad en la combinación del ajuste de control 1.

$E_2$  = tasa de consumo de energía de la unidad en la combinación del ajuste de control 2.

$E_3$  = tasa de consumo de energía de la unidad en la combinación del ajuste de control 3.

$E_4$  = tasa de consumo de energía calculada de la unidad en un punto teórico 4.

$E_x$  = tasa de consumo de energía calculada de la unidad cuando la temperatura objetivo  $t_{xA}$  en el compartimiento A y la temperatura objetivo  $t_{xB}$  en el compartimiento B se logran simultáneamente.

**Tabla D.1-**Resultados de la prueba para interpolar las tres combinaciones de control.

Configuración de control	Compartimiento A Temperatura	Compartimiento B Temperatura	Tasa de consumo de energía
Combinación 1	$t_{A1}$	$t_{B1}$	$E_1$
Combinación 2	$t_{A2}$	$t_{B2}$	$E_2$
Combinación 3	$t_{A3}$	$t_{B3}$	$E_3$
Punto Q (temperaturas objetivo)	$t_{xA}$	$t_{xB}$	Resultado calculado $E_x$

**Nota:** Las combinaciones en este contexto son cualquier configuración adecuada de los dos controles de temperatura separados.

- ii. Asegurar que los resultados de las tres combinaciones de ajustes de control usados para los cálculos se acerquen al punto Q.
- iii. Usando la siguiente ecuación, se calcula la temperatura en el compartimiento A del punto teórico 4 que se encuentra en la intersección de la línea que una los puntos 1 y 3 y otra línea que pasa por el punto 2 y el punto Q.

$$t_{A4} = \frac{t_{xB} - \frac{t_{xA}(t_{B2} - t_{xB})}{(t_{A2} - t_{xA})} - t_{B1} + \frac{t_{A1}(t_{B3} - t_{B1})}{(t_{A3} - t_{A1})}}{\frac{(t_{B3} - t_{B1})}{(t_{A3} - t_{A1})} - \frac{(t_{B2} - t_{xB})}{(t_{A2} - t_{xA})}} \quad \dots D(1)$$

**Nota:** Ciertos cuidados son requeridos si estos cálculos se hacen a mano, es recomendable introducir esta ecuación en una hoja de cálculo.

- iv. Asegurar que los puntos de prueba seleccionados para el análisis cumplan las condiciones del inciso D.1.4. Para verificar que los puntos seleccionados cumplen con esta condición, la temperatura en el compartimiento A para el punto 2 debe situarse en el lado opuesto de la temperatura objetivo a la temperatura calculada en el compartimiento A para el punto 4. Es decir, se cumplirán las dos condiciones siguientes:

$$t_{A4} < t_{xA} < t_{A2} \text{ o } t_{A4} > t_{xA} > t_{A2} \text{ y } t_{A1} < t_{A4} < t_{A3} \text{ o } t_{A1} > t_{A4} > t_{A3}$$

Por lo tanto,  $t_{xA}$  debe situarse entre  $t_{A4}$  y  $t_{A2}$ , y  $t_{A4}$  debe situarse entre  $t_{A1}$  y  $t_{A3}$ . Si ninguna de estas condiciones se cumple, las siguientes pruebas deben realizarse para encontrar puntos que se acerquen al punto Q.

- v. Calcular la tasa de consumo de energía de la unidad a una temperatura de  $t_{A4}$  en el compartimiento A usando la tasa de consumo de energía medida y la información de la temperatura del compartimiento A para los puntos 1 y 3 como se indica a continuación:

$$E_4 = E_1 + \left[ (E_3 - E_1) X \frac{t_{A4} - t_{A1}}{t_{A3} - t_{A1}} \right] \quad \dots D(2)$$

- vi. Calcular la tasa de consumo de energía para la unidad en el punto Q interpolando la tasa de consumo de energía en el punto 4 con la tasa de consumo de energía en el punto 2 a la temperatura objetivo  $t_{xA}$  en el compartimiento A como sigue:

$$E_x = E_2 + \left[ (E_4 - E_2) X \frac{t_{xA} - t_{A2}}{t_{A4} - t_{A2}} \right] \quad \dots D(3)$$

Para estos cálculos, el orden de los puntos no es importante, siempre y cuando la numeración sea consistente en todas partes.

- vii. El consumo de energía evaluado  $E_t$  para la prueba es entonces, igual a  $E_x$ .
- viii. Alternativamente, la evaluación del consumo de energía puede ser determinado por interpolación gráfica (ver figura D.1).

**b) Interpolación para más de dos compartimientos.**

Solamente es necesario si más de dos compartimientos tienen cualquiera de sus temperaturas medidas por arriba de la temperatura objetivo.

Los siguientes cálculos deben llevarse a cabo:

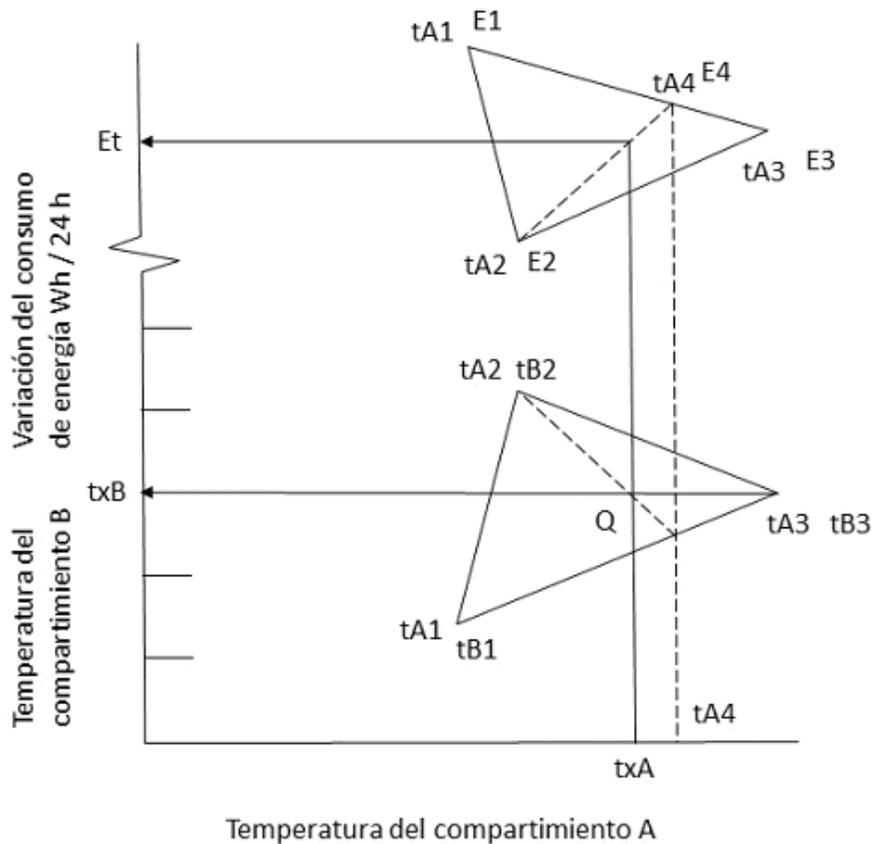
- Nombrar cada emparejamiento relevante de los compartimientos que se encuentran por encima de la temperatura objetivo como AB, AC, BC, etc.
- Aplicando el inciso D.1.2 para cada par de compartimientos, calcular la tasa de consumo de energía para cada emparejamiento de compartimiento, por ejemplo:

$$E_{xAB}, E_{xAC}, E_{xBC} \dots$$

- El consumo de energía evaluado ( $E_t$ ) se determina por el emparejamiento del compartimiento que sobrepase la temperatura objetivo primero. Por lo tanto, el consumo de energía evaluado  $E_t$  es el valor máximo de todos los  $E_x$  calculados en el punto anterior (b)(ii); por ejemplo:

$$E_t = \text{Max} (E_{xAB}, E_{xAC}, E_{xBC} \dots) \quad D(4)$$

**Nota:** Como se muestra para los tres compartimientos A, B y C, tres combinaciones de compartimientos son posibles, por ejemplo, AB, AC y BC. El número posible de emparejamiento de los compartimientos cuando hay “n” cantidad de compartimientos es  $n \times (n-1)/2$ , por ejemplo, para cuatro compartimientos hay seis combinaciones, para cinco compartimientos hay diez combinaciones y así sucesivamente. Generalmente no es práctico llevar a cabo dichas interpolaciones en más de tres compartimientos usando solamente dos controles; por tanto, es recomendable que los controles de temperatura se ajusten de manera en la que solamente dos o máximo tres compartimientos, tengan sus temperaturas por arriba y por debajo de su temperatura relevante objetivo que después son usadas para las interpolaciones, mientras todos los otros compartimientos permanecen en su temperatura relevante objetivo o por debajo para todos los puntos de la prueba.



**Figura D.1-Ejemplo gráfico para un aparato de refrigeración con múltiples compartimientos con dos o más controles que regulan la temperatura de los compartimientos-dos controles ajustados.**

**15. Bibliografía**

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

- NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012.
- CAN/CSA C300-08, Energy Performance and Capacity of Household Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers.
- 10 CFR 430-2014 Energy Conservation Program: Energy Conservation Standards for Residential Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers.
- Appendix A to Subpart B of Part 430-Uniform Test Method for Measuring the Energy Consumption of Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Miscellaneous Refrigeration Products.
- Appendix B to Subpart B of Part 430-Uniform Test Method for Measuring the Energy Consumption of Freezers.
- AS/NZS 4474.1:2007, Australian/New Zealand Standard 4474.1:2007, Performance of household electrical appliances-Refrigerating appliances, Part 1: Energy consumption and performance.
- AHAM HRF-1-2008, ("HRF-1-2008"), Association of Home Appliance Manufacturers, Energy and Internal Volume of Refrigerating Appliances (2008), including Errata to Energy and Internal Volume of Refrigerating Appliances, Correction Sheet issued November 17, 2009, IBR approved for appendices A and B to subpart B.

## 16. Transitorios

**Primero.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor de manera escalonada de conformidad con los plazos establecidos en las Etapas de implementación definidas en el inciso 4.1 y una vez cumplidas dichas etapas; cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana "NOM-015-ENER-2012, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2012.

**Segundo.** Las Etapas de implementación de esta Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2018 se aplicarán de forma escalonada, a partir del día siguiente al de su publicación, dependiendo de la capacidad de los productos expresada en litros (L) conforme a lo siguiente:

- **Etapas 1**, entrará en vigor 360 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores con capacidades iguales o mayores 550 L, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.
- **Etapas 2**, entrará en vigor 720 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores con capacidades mayores o iguales a 400 L, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.
- **Etapas 3**, entrará en vigor 1 080 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, por lo que a partir de esa fecha todos los refrigeradores y congeladores, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-015-ENER-2018.

**Tercero.** De acuerdo con las Etapas de Implementación de la presente Norma Oficial Mexicana, todos los aparatos comprendidos en su campo de aplicación deberán acreditar la evaluación de la conformidad a través de un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, de acuerdo con los métodos de prueba indicados en la Norma Oficial Mexicana que le sea aplicable.

**Cuarto.** Todos los aparatos comprendidos en el campo de aplicación de la NOM-015-ENER-2012, que acrediten la evaluación de la conformidad mediante un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto, antes de la fecha de entrada en vigor a las que refiere el Transitorio Segundo de esta Norma Oficial Mexicana, para cada una de las etapas, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto y/o hasta el vencimiento de su certificado.

**Quinto.** No será necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2012, o a la entrada en vigor de las etapas referidas en el Transitorio Segundo para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-015-ENER-2018, si así le interesa al comercializador.

**Sexto.** Los laboratorios de pruebas y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente Norma Oficial Mexicana, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2018.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.